4564

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO

UNIVERSIDAD LITERARIA
BIBLIOTECA
DE LA
Facultad de Derecho
VALENCIA

377

EL MOVIMIENTO
COOPERATIVO

por

JOSÉ M. PIERNAS HURTADO

Catedrático
de la Universidad de Madrid

TRES CONFERENCIAS
DADAS EN
EL FOMENTO DE LAS ARTES

APÉNDICE
CON NOTICIAS ACERCA DEL DESARROLLO
DE LA COOPERACIÓN EN LAS NACIONES MÁS IMPORTANTES
MODELO DE ESTATUTOS
PARA UNA COOPERATIVA DE CONSUMO

UNIVERSIDAD DE MURCIA
FACULTAD DE DERECHO
3 JUN. 30
BIBLIOTECA

MADRID
TIPOGRAFÍA DE MANUEL GINÉS HERNÁNDEZ
IMPRESOR DE LA REAL CASA
Libertad, 16 duplicado.
1890

A18 2364
1 334 73
R 117529
libro 573988

PRÓLOGO

Este librito no contiene novedades, ni descubrimiento alguno. Las ideas que expone se escriben desde hace medio siglo en todos los idiomas, y los hechos que registra son conocidos también, si no en sus últimos pormenores, al menos en su significación y en su conjunto.

Pero trátase de doctrinas que importa vulgarizar, y de instituciones hacia las cuales interesa llamar la atención de las gentes distraídas en objetos menos dignos.

Un sencillo recuerdo, que entiendo ser oportuno, y algo de propaganda en favor de una idea que estimo de gran provecho, esto es todo lo que me he propuesto conseguir al dar á luz estas páginas.

Cuando los pensadores y las escuelas científicas, preocupados con razón ante los términos

en que se plantea la cuestión económica, que adquiere la gravedad de un problema social y aun de un conflicto inminente, se afanan en busca de soluciones y de remedios para los males existentes y los mayores que se prevén, parece que es oportuno recordarles que hay un principio en el que se armonizan todas las aspiraciones, el único tal vez en que pueden avenirse las miras y las tendencias de todos los sistemas.

Hasta los más intransigentes, sea cualquiera la doctrina que profesen ó la secta á que pertenezcan, han de reconocer, si obran de buena fe, que la idea cooperativa satisface de algún modo sus pretensiones.

Los moralistas, porque la cooperación se funda en *la mutualidad*.

Los economistas, porque supone *el ahorro*.

Los individualistas, porque es obra de *la libertad*.

Los socialistas, porque conduce á *la organización*.

Los tradicionalistas, porque reanima *el espíritu corporativo*.

Los revolucionarios, porque significa *la transformacion*.

Los políticos, porque es *garantía de paz*.

Además, cuando las clases desvalidas se organizan y amagan con la violencia y las clases acomodadas se azoran y no saben cómo acudir á la defensa, parece conveniente pregonar en medio de los dos campos, y á modo de parlamento, el sistema cooperativo, que les brinda condiciones aceptables para un arreglo, y puede evitar el choque ó atenuar la extensión y el daño de sus efectos.

Unos y otros están igualmente interesados en atender al llamamiento, porque la cooperación ofrece á los ricos el mantenimiento de su propiedad y á los pobres les da un medio seguro de alivio inmediato y de redención al cabo de alguna perseverancia.

Las asociaciones cooperativas no son únicamente para los obreros: sirven á todas las clases de la sociedad, que pueden fundirse en ellas y conciliar en su seno los intereses que representan. El capitalista y el trabajador tienen cabida y puesto señalado en la sociedad cooperativa, y allí, en relación de completa igualdad ambos, pueden estimar el valor y la necesidad de su concurso para la acción económica y zanjar sus diferencias, y desvanecer muchas de las prevenciones que inmotivadamente les llevan á mirarse como enemigos, en

vez de tratarse con la calidad que tienen de socios y compañeros.

Y éste es quizás el aspecto más interesante, el que mejor determina la oportunidad de la asociación cooperativa, porque como ha dicho Laurent, *el proletariado puede salvarse á sí mismo por virtud de la asociación; pero sólo la unión del proletariado con las otras clases podrá salvar la sociedad.*

De todas suertes, si en la teoría es indiscutible esa máxima de *el propio bien logrado por medio del bien común*, síntesis magnífica de la cooperación y de su objeto, ¿por qué no hemos de difundirla todos, sin perjuicio de que cada cual, hecha esta afirmación común, trabaje al mismo tiempo por las otras soluciones que juzgue convenientes? Si en la práctica tiene esa idea la sanción de tantos éxitos maravillosos, ¿por qué no dedicarnos á aplicarla todos, aun los que crean que es remedio pequeño é insuficiente, mientras procuran otros de mayor alcance? Y si en todas las naciones cultas la cooperación se extiende y se organiza en grande escala, ¿por qué no hemos de intentar que ese movimiento, apenas iniciado en nuestra España, reciba impulso y tenga desarrollo?

Estas consideracioues me hicieron acoger

con sumo gusto la excitación de mi distinguido amigo el Sr. Labra, infatigable Presidente de *El Fomento de las Artes*, para que diese en aquel centro importantísimo una conferencia acerca del movimiento cooperativo. Quise, no obstante, que mi tarea tuviese más resultado que el de una mera plática, y en vez de una fueron tres las conferencias, encaminadas á promover la creación inmediata de una cooperativa de consumo, cuyos estatutos presenté en *El Fomento* al terminar aquellas sesiones, como fórmula para la ejecución del pensamiento, y he tenido la fortuna de que con arreglo á esas bases se organice la asociación, que con el nombre de *La Mutualidad* comienza á funcionar en estos días.

Publico ahora las conferencias como medio más eficaz de propaganda, después de haberlas ampliado algún tanto, y las completo con unos ligeros estudios de carácter histórico sobre el desarrollo y estado actual del movimiento cooperativo en las naciones principales. La cooperación es una obra que pide fe, constancia, abnegación, sacrificio, y el ejemplo de los demás, la contemplación de los hechos, son los únicos medios capaces de inspirar tales sentimientos.

Inserto también aquí los estatutos que rigen

*

ya para *La Mutualidad*, no con la pretensión de que se tengan por modelo, sino para que sirvan de consulta y punto de partida, que puede ahorrar algún trabajo á los iniciadores de nuevas sociedades.

Las dificultades de la contabilidad son tal vez las mayores que han de dominar las cooperativas, y tratándose de las de consumo, que dan á los compradores participación en los beneficios, necesitan un documento de manejo expedito y que no sea falsificable para acreditar las adquisiciones hechas en los establecimientos de la sociedad. Por eso he creído útil presentar una copia del ingenioso *cupón* ó *bono* ideado con este objeto por el economista Cernuschi, quien durante tres años le empleó con excelente resultado en las carnicerías de París, que organizó en 1859, reconociendo á sus clientes derecho á las ganancias de la empresa.

La escasez de publicaciones españolas que hablen de las sociedades cooperativas y la adundancia de esos escritos que hay en el extranjero, me han movido á redactar la nota bibliográfica, que va al frente de la obra, para guía de los que quieran dedicarse al estudio de esta materia interesantísima.

Terminaré rogando á todos los amantes de la cooperación, á cuyas manos lleguen estas páginas, que me hagan la merced de comunicarme los datos y noticias que echen de menos en mi incompleto trabajo, para que yo pueda continuar, como deseo, la propaganda comenzada con este libro, que bajo la salvaguardia de mi buena intención entrego á la benevolencia de los lectores.

Julio de 1890.

BIBLIOGRAFÍA DE LA COOPERACIÓN

NOTA DE ALGUNAS OBRAS QUE TRATAN Ó DAN NOTICIAS

ACERCA DE ELLA

AUDRIMONT (León).—Institutions et associations ouvrières de la Belgique.—Liege, 1871.

Annual Report of the registrar of friendly societies (1).

BARNARD (Ch.).—Cooperation asá business.—New-York, 1881.

BERNSTEIN (A.).—Schulze Delitzsch, sua vita e sua influenza, trad. de Viganó.—Milán, 1882. El mismo Viganó tradujo al francés esta obra.—París, 1881.

BOWKETT.—The Bane and the antidote, or bad and good associations.—London, 1850.

BUFFOLI.—Le societá cooperative di consumo.—Milano, 1885.

CERNUSCHI (Henri).—Ilusions des sociétés coopératives.—París, 1866.

(1) Para el estudio de la cooperación en Inglaterra debe acudirse á las numerosas publicaciones con que el *Centrel Board* da noticia de los congresos anuales y hace una activa propaganda de la idea.

DETHRIDGE.—An Handbook to the building societies, act 1874.— London, 1874.
DUVAL.—Des sociétés de consommation.
Enquete sur les sociétés cooperatives, faite par le Chambre de commerce de Lyon, 1865.
Enquete sur les sociétés de cooperation.—París, 1866.
FLOTARD (Eugene).—Le mouvement cooperatif á Lyon et dans le Midi de la France.—París, 1867.
GARRIDO (Fernando).—La cooperación, estudio teórico-práctico, 2.ª edic.—Madrid, 1882, folleto.
HERVE (Bazin).—Les Banques populaires fondées par les catholiques.—Angers, 1881.
HOLYOAKE (G.).—The history of cooperation in England.—London, 1875-79, 2 vols.
— The history of cooperation in Rochdale. Trad. italiana de Viganó.—París, 1881; al francés de O. Cambier.—Verviers, 1888.
HUBERT-VALLEROUX (P.).—Des sociétés cooperatives et de leur situation légale en France.—París, 1869.
— Les associations cooperatives en France et á l'etranger.—París 1884.
HUGUES TH. AND VANSITTART (E.).—Manual for cooperators.—Manchester, 1881.
LATERRIERE (Jean).—Les associations ouvrières en matière d'agriculture et d'industrie.—París, 1864.
LAURENT (Emile).—Le pauperisme et les associations de prevoyance, 2.ª edit.—París, 1865, 2 vols.
LEMERCIER (Anatole).—Les associations ouvrières.
LENZ (P.).—Des institutions de bienfaisance et de prevoyance en Belgique.—Bruxelles, 1860.
LEROY-BEAULIEU (Paul).—La question sociale au siècle XIX.—París, 1872.

LOMBARD (F.).—Des associations cooperatives.
LO SAVIO.—Del salariato e delle instituzioni che lo debbono modificare.—Milano, 1874.
MAFFEI (Giacomo) é ARTIOLI (Pietro).—Organizacione nacionale della cooperazione di consumo.—Reggio Emilia, 1886.
MANFREDI (P).—La societá anonima cooperativa, 2.ª edic.—Milano, 1885.
MOUREAU.—Le salaire et les associations cooperatives.—París, 1866.
MOGNIER (G).—Les institutions ouvrières de la Suisse.
NADAUD.—Histoire des classes ouvrières en Anglaterre.—París, 1872.
PEDREGAL Y CAÑEDO (Manuel).—Sociedades cooperativas.—Madrid, 1886.
PÉREZ PUJOL (Eduardo).—La cuestión social en Valencia.—Valencia, 1872.
PLENER.—Englische Bangenossenschaften.—Wien, 1873.
POLO DE BERNABÉ (Antonio).—Las sociedades cooperativas. Memoria premiada por la Sociedad de Amigos del País.—Valencia, 1867.
RABBENO (Ugo).—La cooperazione in Inghilterra.—Milano, 1885.
— — La cooperazione in Europa e negli Stati Uniti d'America.—Bologna, 1886. Folleto.
— — La cooperazione in Italia.—Milano, 1886.
RAFALOVICH.—Le logement de l'ouvrier et du pauvre.—París, 1889.
RAOUX (M).—Les sociétés de consommation.—Généve, 1858.
RODINO (Luigi).—La societá cooperative de produzione nelle industrie.—Novara, 1886.

ROSSI (A.).—Tre congressi sulla coperazione.—Firence, 1881.
ROUGIER (J. C.).—Les associations ouvrières.—París, 1864.
ROULLIET (Antony).—Des associations cooperatives de consommatión.—París, 1876.
SERATCHLEY (Arthur).—Treatise on benefit building societies, 3.ª edic.—London, 1857.
SCHULZE-DELITZSCH.—Cours d'économie politique à l' usage des artiçans, trad. par Benjamin Rampal.—París, 1874. 2 vols.
VERON (Eugene).—Les associations de consommation, de crédit et de production en Anglaterre, en Allemagne et en France.—París, 1865.
VIGANÓ (Francesco).—Fraternité humaine. — París, 1880.
— — L' ouvrier cooperateur.—París. 1881.
— — Banche popolari á responsabilité ilimitata. — Milano, 1885.
— — Vademecum des promoteurs des Banques populaires.—París, 1887.
VILLARD (A.).—Les sociétés cooperatives, legislations comparcés qui les regisen.—Bordeaux, 1888.
VOLLEMBORG (Leon).—La theorie de la cooperation.—Bologne, 1887.

PRIMERA CONFERENCIA

SEÑORES: Al aceptar la invitación con que la Junta Directiva de *El Fomento de las Artes* tuvo á bien favorecerme para que diese una conferencia en esta cátedra, acepté también el tema que se me indicaba al efecto, y que, como sabéis, se encuentra concebido en estos términos: *El movimiento cooperativo en Europa.*

Sin embargo, me ocurrió desde luego la idea de que sobre este asunto tendría mucho más interés que un estudio puramente doctrinal y expositivo, un trabajo de carácter práctico, transcendental, hecho con miras de aplicación; porque sucede, señores, entre nosotros respecto de la cooperación, como con otras muchas cosas, que sobran ya los discursos y lo que fal-

tan son los hechos. Nadie niega la bondad del principio cooperativo, aunque su alcance se estime de maneras diferentes; no se discuten tampoco los resultados maravillosos, tangibles, evidentes, que las sociedades cooperativas logran al extenderse por las naciones más adelantadas; y por otra parte, el fundamento de esas instituciones es tan elemental, es tan sencillo, que basta enunciarle para que se comprenda, y los progresos de la cooperación, sus numerosos y brillantes éxitos, son harto notorios y conocidos también por todo el mundo, ya que de ellos nos dan frecuente noticia libros, periódicos y revistas. Sería, pues, de utilidad muy escasa el repetir aquí esas doctrinas y el dar una vez más tales noticias, cuando desde hace más de cuarenta años se predica en España la necesidad de promover el movimiento cooperativo, y sería en cambio altamente provechoso un estudio del sistema que tuviera por fin el practicarle. La propaganda de la idea está ya hecha, y lo que se necesita es aplicarla. En materia de cooperación no puede hacerse ya nada interesante que no consista en la fundación de sociedades cooperativas.

Y la oportunidad de que la conferencia tuviera ese carácter, por así decirlo, ejecutivo, me

parecía mucho mayor tratándose de darla en *El Fomento de las Artes*, es decir, en una sociedad que por el número y condiciones de las personas con que está formada, por los fines que cumple, por los medios con que cuenta y por el merecido prestigio de que goza, es quizás, y sin quizás, es seguramente el terreno más adecuado y que mayor preparación tiene para hacer que germine y fructifique el generoso principio de la cooperación. En realidad, *El Fomento de las Artes*, que tiene como lema el *mejoramiento de las clases trabajadoras*, es ya una institución en cuyo fondo y en cuyas manifestaciones late el principio cooperativo. Por eso el establecer aquí una sociedad de crédito ó de consumo, sería no más que dar un desarrollo perfectamente natural, un desenvolvimiento progresivo á la obra meritoria que esta asociación realiza.

Pero ignoraba yo hasta qué punto podría eso conciliarse con la situación actual de *El Fomento de las Artes*, con sus circunstancias y miras del momento, y así hube de consultar mi propósito con nuestro dignísimo Presidente. Mi muy estimado amigo el Sr. Labra, á quien por cierto no agradecerá nunca demasiado esta sociedad lo que por ella se afana y se desvela, el señor Labra me manifestó que, lejos de ser contrario

mi pensamiento á las tendencias de la sociedad, era precisamente una de las ideas que con más interés acariciaba ésta, uno de los proyectos con más amor por ella concebidos, el de llegar á una aplicación tan extensa como fuera posible de la doctrina cooperativa, y así lo había él hecho constar recientemente en el discurso con que inauguró las tareas de este año (1).

En vista de esto, abandoné resueltamente el tema primitivo. Ya no se trataba de una mera y platónica consideración acerca del movimiento cooperativo en Europa, sino de un estudio de la cooperación, hecho en sus principios y fundamentos, en las instituciones más importantes que le practican, y con la intención de recoger esas enseñanzas de la doctrina y de la experiencia para llegar á una fórmula de aplicación inmediata; de tal suerte, que el término de mi trabajo sea establecer las bases de organización más convenientes para instituir una sociedad cooperativa, adecuada á los fines que persigue *El Fomento de las Artes*.

(1) La brillante oración inaugural del Sr. Labra, publicada después de haberse dado esta conferencia, no sólo insiste en la idea de organizar una sociedad cooperativa de consumo, sino que de nuevo la recomienda y la apoya con numerosos datos acerca del desarrollo que la cooperación alcanza en otras naciones.

Quiere esto decir, señores, que en lugar de una sola conferencia, habremos de emplear dos, quizás tres, las que el asunto pida y consintáis vosotros, que á mí no ha de dolerme la fatiga, y sólo me puede detener el recelo de molestaros con exceso.

Ya sabéis, pues, cuál es el sentido y el objeto de las reflexiones que voy á tener el honor de presentaros. Yo os pido, y aguardo para ellas una gran benevolencia, ya que sólo puedo ofrecer como garantía de mi empeño la buena voluntad, la intención recta y el firmísimo convencimiento que me anima acerca de la excelencia de mi intento.

Bien entendido, señores, que si yo vengo á exhortaros para que practiquéis el principio cooperativo, es porque, lógico y consecuente con mi doctrina, estoy dispuesto á poner mano en la obra que os recomiendo. De tal suerte, que si, como yo pretendo, el resultado de estas conferencias fuese el establecimiento de una institución cooperativa, yo reclamo para mí el honor de figurar el primero en la lista de sus socios, aunque luego haya de resultar el último por la utilidad de mi concurso, y desde ahora

me obligo á poner al servicio de esa sociedad todo el celo, todo el esfuerzo que consientan mis pobres facultades.

Ahora bien, señores, entremos ya en materia.

¿Qué son las sociedades cooperativas? Obsérvase desde luego que hay en esta denominación una verdadera redundancia, porque las ideas de sociedad y de cooperación son en el fondo la misma. Cooperar, es contribuir en relación con otros al logro de un fin cualquiera que á todos interesa, y la sociedad quiere decir: esfuerzo colectivo que se dirige á la realización de un fin común. La cooperación preestablecida, que resulta del convenio es lo que engendra la sociedad, y toda sociedad, como tiene la cooperación por fundamento y por objeto, es necesariamente cooperativa.

Pero aunque el nombre no tiene la precisión y la exactitud convenientes, en cambio la naturaleza de las sociedades cooperativas presenta caracteres muy bien definidos que las dan á conocer y evitan toda confusión acerca de ellas.

Ante todo, la asociación cooperativa es de índole económica, se propone directa é inmediatamente mejorar la condición de sus miembros en orden á la riqueza, promover su bien-

estar ó conseguir por lo menos el alivio de sus necesidades y de los sufrimientos que se originan en la escasez de los medios materiales. Con esto las sociedades cooperativas se distinguen ya perfectamente de las religiosas, las científicas, las de beneficencia y de todas las que pueden establecerse en las demás esferas.

Y una vez dentro del orden económico, en el que las sociedades son tan numerosas, las cooperativas se diferencian bien de las que son propiamente mercantiles ó industriales, por razón de su objeto, por su composición y por las bases con arreglo á las cuales se organizan.

En primer lugar, la sociedad cooperativa no atiende al negocio solamente, no tiene como único fin el económico, y al par de éste y con el mismo interés, cumple otros que son del orden moral; no pone todo su empeño en repartir á los socios grandes dividendos, sino que á la vez les procura los beneficios de la moralidad y la cultura, y hasta se propone influir por modo muy directo en su condición social. Por eso en el seno de la asociación cooperativa funcionan instituciones de educación, de enseñanza y de beneficencia. Precisamente en la intimidad que la cooperación establece entre los fines morales y los económicos, que por desgracia suelen an-

dar, cuando no reñidos, al menos muy separados, en la relación ordenada que mantiene entre esos dos elementos de la vida, haciendo que la moralidad sirva como medio para adquirir la riqueza, y que ésta se emplee como instrumento moralizador; en el felicísimo y positivo acuerdo que de tal modo se logra entre la utilidad y el bien, en esto precisamente consiste lo que hay en el principio cooperativo de más transcendental y más simpático.

En segundo lugar, las instituciones cooperativas se forman generalmente por los obreros y los pequeños industriales ó artesanos. No quiere esto decir que se hallen reservadas para ellos, y antes bien, las sociedades que nos ocupan deben estar abiertas para todo el que ofrezca las garantías necesarias, sean cualesquiera su ocupación y su rango; ni significa tampoco que las demás clases sociales no deban establecer y establezcan asociaciones cooperativas; es sencillamente, que á los obreros interesa más que á nadie el gozar de sus ventajas, que para ellos se recomiendan sobre todo, y que ellos han sido los primeros en crearlas y los que de ordinario las mantienen.

Por último, y como consecuencia de lo ya dicho acerca de sus propósitos, las sociedades

cooperativas tienen una organización privativa, especialísima. Las acciones son en ellas de pequeño valor, nominativas é intransferibles, y muy limitado el número de las que pueden reunirse, para evitar, por una parte, que sean objeto de especulación, y para conseguir al mismo tiempo que se mantenga la igualdad entre los asociados. Su capital es variable, porque constantemente se dedica á aumentarle un tanto por ciento del beneficio, y variable es también el personal de los socios, porque no se cierra el ingreso de los nuevos y se permite á los antiguos liquidar su participación y retirarse, mediante ciertas condiciones. Demás de esto, la Sociedad se rige y administra por sí misma, los gerentes, directores y consejos de administración desempeñan sólo una función ejecutiva de los acuerdos adoptados por la asamblea general, que es quien traza la marcha de la asociación y resuelve acerca de las cuestiones y dificultades que se presentan. Y cada socio, después de intervenir directamente en la gestión de los asuntos comunes, tiene á su cargo una parte en el cumplimiento del fin colectivo. Así como dentro de las sociedades exclusivamente mercantiles, en su forma más general, que es la anónima, el accionista se limita á entregar la canti-

dad convenida y queda luego en una situación pasiva, extraño y alejado del negocio, llamándosele únicamente para que designe los administradores y les reciba las cuentas, en la cooperativa los socios son siempre activos: se ocupan sin cesar en el objeto común, que depende de la conducta de todos ellos. De ahí el exigir á los asociados determinadas condiciones personales de honradez y laboriosidad, y de ahí que todo el organismo de la cooperación se desenvuelva con arreglo al principio de la mutualidad, del auxilio recíproco, continuo y fraternal. Quizás en este sentido pueda disculparse la impropiedad de esa denominación que dice sociedad dos veces, porque la cooperativa es la que establece un vínculo mas estrecho, la sociedad más completa y verdadera, la sociedad, en fin, por excelencia.

Determinados ya los rasgos más salientes que son comunes á las asociaciones cooperativas, nos toca ahora distinguir entre ellas por los diversos objetos que se proponen, es decir, clasificarlas. El sistema puede recibir, y tiene de hecho, aplicaciones muy variadas. Así, un escritor francés, M. Duval, ha dividido las sociedades cooperativas en diez clases, y la ley vigente en Alemania acerca de ellas, las divide en

cinco (1); pero yo creo preferible, porque es más sencilla; sin dejar de ser exacta, la nomenclatura corriente que distingue tres clases de sociedades: las de consumo, de crédito y de producción. A estos tres tipos se reducen, sin inconveniente alguno, todas las sociedades que, en cuanto á organización y en cuanto objeto, se conocen ó pueden establecerse.

Veamos cuáles son las condiciones propias de cada una de esas formas.

Sociedades para el consumo.

Se proponen la satisfacción en común de ciertas necesidades, y para ello se encargan de suministrar, ya á los asociados únicamente, ya en tiendas abiertas también para el público, uno ó varios artículos de consumo, ora personal, ora

(1) Hé aquí la clasificación de M. Duval: sociedades de ahorro, de crédito mutuo, consumo comercial, consumo doméstico, producción agrícola, producción industrial, habitaciones, educación, instrucción y recreo.

La de la ley alemana es ésta: sociedades de crédito, para la compra de primeras materias y almacenes comunes, para la producción y venta en común de los artículos fabricados, de consumo y para la construcción de casas.

industrial. La Sociedad adquiere los géneros en el lugar de su producción, en la época favorable, al por mayor y al contado, y los expende luego al detalle, siguiendo uno de estos dos procedimientos: ó señala como precio el coste de los artículos mas los gastos de administración, y entonces vende á un precio mucho más bajo que los comerciantes al por menor, ó se acomoda á los precios corrientes en la plaza, y entonces logra un beneficio considerable.

El capital se forma con una pequeña imposición de entrada que abonan los asociados, y otra cuota que semanal ó mensualmente continúan satisfaciendo hasta cubrir el importe señalado á las acciones. Un gerente con su consejo de administración, nombrados todos por los socios, dirigen las operaciones y las liquidan cada tres ó cuatro meses, convocando á la junta general para darle noticias de la marcha que sigue la sociedad, someter á su decisión las cuestiones que se ofrezcan y proponer en su caso la distribución que convenga dar á los beneficios. Para determinar los resultados obtenidos se computa entre los gastos del negocio un módico interés de 4 ó 5 por 100 que se abona al capital de las acciones, y el resto que forma la ganancia líquida se aplica ordinariamente de

este modo: un tanto, que varía del 3 al 10 por 100, se dedica á constituir un fondo de reserva ó aumento del capital, que permita ensanchar de continuo las operaciones; una cantidad equivalente, ó algo menor que esa, es decir, otro 4 ó 6 por 100, se consagra á los fines morales de educación, enseñanza, etc., y todo lo demás que queda se reparte á los consumidores de la sociedad en proporción á las compras que haya hecho cada uno de ellos. Tan pronto como lo consienten los fondos destinados á este objeto, la sociedad se procura un domicilio que dé lugar á la comunicación y al trato de sus miembros, y para establecer en él una biblioteca, cátedras, recreos y esparcimientos honestos, y sucesivamente todas las comodidades y servicios que permitan los recursos disponibles.

Tal es, genéricamente considerada, la sociedad cooperativa de consumo; su mecanismo no puede ser más sencillo; sus ventajas no pueden ser más evidentes. El asociado en ella, comienza por librarse de las malas artes á que frecuentemente se entregan los comerciantes al por menor, recibe los artículos que necesita de buena calidad y en cantidad exacta, y sobre este considerable provecho obtiene otro en el precio, pues aunque pague á la sociedad lo mis-

mo que en las tiendas, sabe que el beneficio de la operación recae sobre él y á él ha de volver en forma de dividendo. El obrero, el menesteroso, consiguen de esta suerte que sus gastos sean fuente del ahorro, que esas economías se produzcan consumiendo, que el sacrificio hecho para atender á las necesidades actuales sirva también para cubrir las futuras. Y á esa mejora inmediata en la condición económica, que alcanza al porvenir, se junta para el obrero la satisfacción de deberla al propio esfuerzo, que le da confianza en sí mismo, y el calor y el consuelo que le presta el vínculo fraternal establecido con los que le ayudan y trabajan con él por redimirse, y se agregan además los goces de la cultura; sentimientos todos que confortan el espíritu, que animan y moralizan y ennoblecen. ¿Puede darse una combinación más admirable? ¿Cabe satisfacción más completa que la obtenida simultáneamente por una modesta sociedad cooperativa de consumo, para las necesidades materiales, intelectuales y morales de las clases desvalidas?

Dentro de las bases generales de su organización, las cooperativas de consumo pueden aplicarse á objetos diferentes; mas, antes de indicar los principales, bueno será decir algo acerca de una forma de sociedad para el consumo, que, sin llegar á la cooperación, tiene sin embargo mucho interés, ya como preparación para ella, ya como procedimiento auxiliar para sus fines.

Puede suceder que personas deseosas de gozar las ventajas propias de los consumos en comunidad, no tengan los capitales necesarios para negociar directamente, ó quieran librarse de las dificultades y cuidados inherentes al manejo de las operaciones mercantiles; en cualquiera de estos casos, la asociación se forma para contratar con determinados industriales ó comerciantes el suministro á los socios por precios más bajos que los corrientes. Los tenderos, ganosos de asegurar la considerable clientela que se les ofrece, aceptan el negocio, y los asociados obtienen por este sencillo medio, y sin desembolso alguno, un precio más favorable que el del mercado para sus consumos (1).

La combinación puede quedar reducida á esto; pero entonces no hay verdadera sociedad,

(1) En Alemania abundan las sociedades de este género, y en Francia existen otras semejantes, entre las cuales merece ser citada por su importancia la de Lyon, que se titula *Crédit ouvrier*.

porque no existen ni la responsabilidad ni el capital colectivos, ni se establecen vínculos y gestión que sean comunes, ni se atiende á los fines morales, y estamos fuera del principio cooperativo.

Cabe, no obstante, que la sociedad funcione de otro modo: expendiendo á sus individuos bonos que representen los artículos contratados al precio de la plaza y pagando luego á los comerciantes con la rebaja estipulada. La diferencia entre ambos precios, que es la ganancia obtenida, se destina entonces á constituir el capital ó bien al reparto de dividendos. Con esto, aunque no entramos todavía en la cooperación, porque la sociedad no compra y vende por sí misma, nos acercamos al sistema, puesto que ya existe un fondo colectivo que puede invertirse en conseguir fines comunes. La dificultad ahora consiste en la doble diligencia que es necesario hacer para adquirir los objetos; hay que comprar primero el bono en la sociedad y hay que ir luego á buscar el género en la tienda. Es verdad que puede tomarse de una vez cierto número de bonos, y así no será preciso acudir para cada compra á la oficina de la sociedad; pero en este caso se obliga á un anticipo de cantidades que no siempre podrán

hacer los obreros y que les resultará de todos modos oneroso.

Más grave todavía es el inconveniente de que el asociado haya de seguir entendiéndose con los comerciantes y sin garantías contra el fraude en la calidad y medida de los géneros. Este defecto es irremediable en las sociedades de que venimos hablando, porque la vigilancia necesaria para evitarle se hace imposible tratándose de un número considerable de expendedores.

Pero, señores, si las asociaciones de esta clase son imperfectas consideradas como definitivas, otra cosa es que deban emplearse y sean muy recomendables como forma rudimentaria de la cooperación, como medio para llegar hasta ella, y para desarrollarla una vez establecida. Cuando la sociedad de consumo acumule los beneficios con la idea de constituir un capital y de operar por su cuenta tan luego como reuna los elementos necesarios, entonces se la debe aplaudir sin reserva alguna, porque facilita el régimen cooperativo y le hace asequible aun para los más menesterosos. De igual modo es aceptable y convenientísimo que una sociedad cooperativa organizada para atender á ciertos consumos, contrate respecto al suministro de

artículos en que ella no negocie, á fin de proporcionar á los asociados su adquisición más ventajosa, siempre que esto se haga sin entorpecer ni complicar la administración del asunto principal. Así, la sociedad encargada, por ejemplo, de la expendición de comestibles, puede abrir un concurso y aceptar proposiciones para surtir á los socios de calzado y de ropa, verbigracia; contrata con los industriales que ofrezcan mejor partido, y luego se limita á proveer á cada socio de una patente que acredite su caracter de tal, y el derecho, por tanto, á disfrutar la ventaja convenida. Á esto y á vigilar la observancia de los contratos hechos, procurando que sean efectivos, es á lo que debe reducirse la acción de la sociedad sobre ese medio supletorio y como de ampliación de sus gestiones.

Volviendo á las sociedades propiamente cooperativas de consumo, hemos de recordar que al definirlas quedó ya señalada la división principal que puede hacerse de ellas, según que satisfacen necesidades industriales ó de índole personal.

Las de consumo industrial se forman por artesanos, comerciantes al por menor, labradores, por personas, en fin, dedicadas á una misma producción, y con el objeto de obtener en las

mejores condiciones posibles las materias primeras y las auxiliares, máquinas, etc., que emplean en sus trabajos. El almacén común que se establece surtido al por mayor distribuye luego los géneros entre los socios al precio del mercado generalmente, vendiendo también al público si lo estima ventajoso.

Pueden aplicarse del mismo modo estas sociedades á organizar la venta en común de los productos elaborados por sus miembros. Para esto se abre una tienda donde los asociados depositan sus artículos, y allí se expenden mediante un tanto por ciento de comisión, calculado de manera que cubra todos los gastos y deje algún beneficio para el fondo colectivo.

Claro es que estas dos operaciones son independientes y pueden existir aisladas; pero tanto mejor si se reunen y completan. Si la sociedad tiene, por una parte, almacén de materiales y, por otra, almacén ó tienda de productos, hará el doble servicio de facilitar la producción y la salida de los artículos. El industrial asociado tendrá géneros mejores y más baratos que los que podría adquirir directamente y se librará de los gastos y cuidados precisos para sostener una tienda, cuando ha de encargarse de vender el producto por sí mismo. Economizará, pues,

además del dinero, una gran suma de actividad y de tiempo, que puede invertir en el desarrollo y perfección de su trabajo.

Nada de particular ofrecen estas sociedades en su constitución y régimen administrativo, y más adelante veremos que los antiguos gremios tuvieron ya instituciones de esta clase; que hoy se acentúa cada vez el movimiento para establecerlas, y finalmente, que esta aplicación del principio cooperativo sería uno de los recursos más eficaces á que podrían acudir para mejorar su condición nuestros míseros agricultores, tan necesitados de producir á menos coste y de facilitar la salida á sus cosechas.

De carácter más general, y por esto mismo de mayor importancia y más frecuentes, son las sociedades de consumo personal. Su forma ordinaria es la de aquellas que operan sobre los artículos de primera necesidad, los comestibles, los combustibles, los artículos de *comer*, *beber* y *arder*, para valernos del tecnicismo fiscal; principian por los más usuales y van extendiendo gradualmente su tráfico, sin más límite ni otro criterio que las necesidades de los asociados. No hay aquí ninguna nueva combinación: es siempre la compra en grande escala y la venta al por menor lo que produce todos los beneficios de la sociedad; sólo que, como se trata de necesidades que todo el mundo siente y ha de satisfacer en una ú otra medida, estas asociaciones convienen á toda clase de personas y son las más fáciles de establecer y administrar; las de resultados más seguros é inmediatos.

En las poblaciones obreras, las cooperativas de consumo suelen establecer cocinas y comedores donde se sirven los alimentos condimentados. Cuando la familia entera, la mujer y los hijos y el marido, han de pasar el día en el taller ó en la fábrica, es para ellos de grande utilidad el poder con un pequeño desembolso hacer sus comidas en la tienda de la sociedad, ó tomar en ella los alimentos preparados ya para consumirlos en su domicilio. Como se ve, esto responde á necesidades especiales y ofrece algunos inconvenientes de que luego nos ocuparemos; pero, entretanto, conviene indicar una práctica seguida por estas instituciones, cuya adopción es altamente provechosa. Me refiero á la emisión de bonos que representan los artículos de consumo, ya por clases determinadas, ya sólo por el valor de su importe. De esta manera, las familias necesitadas que al recibir el jornal ó la paga del mes se ven imposibilitadas de hacer sus acopios para esos períodos, porque no

tienen medio de conservar ciertos artículos ó de mantener otros en buen estado, como el pan y la carne, por ejemplo, pueden apelar al recurso de tomar en la sociedad los bonos equivalentes á sus consumos, y asegurar así la subsistencia, librando á sus pobres fondos de las tentaciones del sábado ó de las primeras semanas de cada mes.

De consumo son también, porque atienden á una necesidad primaria, como es la de la habitación, las *Sociedades constructoras de casas para obreros* (1). En los grandes centros de población, las clases trabajadoras viven alojadas miserablemente y han de pagar, sin embargo, alquileres muy elevados en proporción á sus recursos. La triste buhardilla y el inmundo cuarto de la casa de vecindad sólo sirven como refugio obligado para las horas dedicadas al sueño; la familia huye del tugurio, el obrero se acoge á la taberna, la mujer y los hijos vagan por calles y plazas, y únicamente la noche ya avanzada los reune bajo el ennegrecido techo para dormir algunas horas, ¡sabe Dios de qué manera! Con este régimen son imposibles la vida de familia, el verdadero descanso, la asistencia del enfermo y el cumplimiento de las leyes más elementales del pudor y de la higiene.

(1) Algunos hacen con las sociedades de construcción un grupo aparte, considerando, sin duda, que tienen algo de productivas en tanto que edifican y que también practican el crédito al adjudicar las viviendas; parece, sin embargo, que por lo esencial de su objeto estas asociaciones se clasifican bien como una división de las de consumo.

El obrero siente de una manera tan honda esos sufrimientos, que nada hay para él más halagüeño, ni nada que tanto le incite y le comprometa al ahorro, como la idea de adquirir á poca costa la propiedad de una habitación, capaz para sus sencillas necesidades, sana, alegre, independiente, de un verdadero hogar, indispensable para la consagración y la existencia de la familia, sin el cual no se comprende una vida digna y verdaderamente humana.

Por eso han sido acogidas en todas partes con verdadero entusiasmo estas cooperativas de construcción, cuyo interés es tan alto, desde el punto de vista social, en cuanto á la moralidad y á la higiene, como con relación al orden económico.

El capital de la asociación se forma con las cuotas que sus individuos abonan semanal ó mensualmente. Estos fondos se invierten en alguna colocación productiva hasta que llegan á

la cantidad necesaria para el objeto, y entonces la sociedad compra terrenos á propósito, los urbaniza y principia la edificación de las viviendas. Las construcciones hechas y el considerable aumento de valor que con ellas adquieren los terrenos, dan á la sociedad garantías para contraer préstamos hipotecarios, y de este modo puede desarrollar incesantemente sus operaciones. Á medida que las casas se concluyen van adjudicándose por sorteo entre los socios que han cubierto ya el valor de la finca con el de sus aportaciones á la sociedad, y cuando no los hubiere en este caso, entre todos los asociados que se comprometan á satisfacer en cierto número de años la cantidad que les falte para llegar á ese precio. Otro procedimiento consiste en dar á los socios las casas en alquiler, incluyendo en el importe de éste la suma necesaria para amortizar, en el espacio de algunos años, el valor de la vivienda. Como el capital que estas sociedades invierten en la construcción sólo percibe un módico interés, pueden señalarse alquileres que resultan baratos, aun después de aumentados con el tanto por ciento de amortización. Por este medio el obrero, pagando un poco más de lo que le cuestan sus infames habitaciones ordinarias, vive mejor

desde luego y adquiere día por día una propiedad que elevará grandemente su condición en un porvenir cercano.

Además de las cooperativas de construcción, existen otras sociedades, como las *building societies*, inglesas, con sus varias formas, y las *loan associations*, de los Estados Unidos, cuyo objeto es facilitar la adquisición de viviendas; pero estas sociedades no edifican por sí mismas: se proponen únicamente dar á los accionistas medios para que compren una casa ó la construyan por su cuenta, y el servicio que prestan determina propiamente una aplicación del *crédito hipotecario*.

La dificultad para las asociaciones de construcción está en allegar los recursos considerables que exige su propósito; pero de éste y de algunos otros obstáculos con que tropiezan, hablaremos al hacer el estudio crítico y comparativo de las divervas formas de la cooperación, que ahora sólo vamos examinando en sus tendencias y fundamentos.

Sociedades de crédito.

Con razón ha llegado á decirse que las facilidades para obtener el crédito están en razón in-

versa de la necesidad de emplearle. Los obreros han menester del crédito, porque no cuentan con otro recurso para atender á los accidentes personales y á los de carácter industrial, como la enfermedad y las crisis económicas, que suspenden el salario; le necesitan también para establecerse por su cuenta, y luego ellos, lo mismo que todos los pequeños industriales, cualquiera que sea su origen, han de acudir al crédito igualmente para conservar y desenvolver sus modestos negocios; para defenderse de las grandes empresas, cuya competencia, ruinosa para la pequeña industria, se funda principalmente en la abundancia de los capitales.

Los banqueros particulares y los Bancos públicos, las poderosas instituciones del crédito, no satisfacen tales necesidades; ni están constituídas para ello, ni les conviene contratar en pequeño y sin garantías, que sólo pueden ofrecer los capitalistas. Es decir, que para obtener un capital es preciso tener ya otro, y el obrero, el menestral, los que más suspiran por el crédito, hallan cerradas las puertas de esos magníficos establecimientos, que son centros del capital, pero que sólo sirven á los capitalistas.

Y, sin embargo, hay obreros, hay, sobre todo, modestos artesanos que ahorran, y estas

economías que van á las cajas especiales, á los Bancos, á los títulos de la deuda ó permanecen inactivas, esas pequeñas sumas reunidas pueden servir con general provecho para alivio y satisfacción de las necesidades que aquejan á las clases industriosas. Todo se reduce para lograrlo á poner en común tales recursos, mediante la asociación; los ahorros del sano y del que prospera vendrán así en ayuda del que está enfermo ó tropieza con dificultades; *hoy por ti, mañana por mí*, y de esta suerte, con el mutuo auxilio, se alcanza el bien de todos. Los obreros, al menos, dentro de ciertos límites, disponen del capital, y basta que se asocien, para que esa disposición se haga efectiva.

Por otra parte, si el ahorro de los asociados no proporciona la cantidad necesaria, aunque no proporcione cantidad alguna, será suficiente que la asociación se establezca para que puedan gozar del crédito sus individuos. Cada uno de ellos aislado no ofrece garantías de solvencia; pero la colectividad inspira confianza, porque dentro de ella la suma de las circunstancias favorables no sólo compensa, sino que excede á las condiciones adversas; en la sociedad será normalmente mayor el número de los sanos y de los ocupados que el de los enfermos ó sin

colocación; en el conjunto resultará siempre que son más los que prosperan que no los que decaen, y el capitalista, que no trataría con ninguno de ellos, aceptará el pacto con todos y no tendrá inconveniente en colocar su dinero bajo la garantía colectiva.

Véase cómo los obreros que no pueden alcanzar el crédito de los demás, tienen medios para obtenerle de sí mismos. De aquí la cooperativa de crédito, que viene á ser una caja de ahorros, que hace el comercio de banca en provecho de sus socios, y es un progreso considerable sobre las cajas ordinarias, enlazadas con los Montes de Piedad, porque media entre unas y otras instituciones la diferencia que existe entre el préstamo sobre prendas y el crédito personal.

Estas asociaciones se forman con personas rigurosamente elegidas, cuya laboriosidad y honradez estén bien acreditadas, y se exige á los socios, á título de entrada, un pequeñísimo desembolso de 4 ó 5 pesetas y el abono periódico de sumas igualmente módicas, como de una peseta, hasta completar el importe de la acción, que suele fijarse entre 50 y 100 pesetas.

La sociedad que tiene por base el capital de las acciones, recibe imposiciones, admite depósitos y cuentas corrientes y dispone, por tanto, de las sumas que llevan á su caja los asociados ú otras personas; cuenta, además, con el valor de los préstamos que obtiene de los Bancos generales ó de los capitalistas, y tiene, por último, un fondo de reserva ó garantía constituído con una parte de los beneficios.

Cada socio tiene derecho á un préstamo proporcional á sus desembolsos, y que puede exceder de éstos en mayor ó menor cantidad, según que ofrezca como única garantía la de su firma ó presente además la de otras personas, sean ó no miembros de la sociedad.

El interés se fija á un tanto por ciento algo más elevado que el satisfecho por la sociedad á las imposiciones que recibe y á los capitales que adquiere; si ella abona, por ejemplo, un 4 ó 5 por 100, cobra un 6 ó un 8, atendiendo con esa diferencia á los gastos de administración y al beneficio del haber social. Así se consigue, por una parte, que el precio del interés dificulte las demandas irreflexivas de préstamos, que éstos se soliciten únicamente para colocaciones seguras y productivas; y de otro lado, que el interés definitivo disminuya con la parte que al asociado corresponde en las ganancias de la operación.

Estas sociedades, que por la índole de sus funciones se denominan *Bancos populares*, han de resolver problemas delicados en lo tocante á la elección de sus socios, y en cuanto á la vigilancia incesante que ha de ejercerse, acerca de su conducta, sobre el estado de sus negocios y sobre la inversión que dan á los préstamos recibidos de la caja común.

Y las cuestiones que habremos de estudiar con relación á las cooperativas de crédito son las siguientes: 1.ª ¿Deben tener carácter colectivo para que sea ilimitada la responsabilidad de los socios? 2.ª Dado que convenga señalar un límite á la responsabilidad del asociado, ¿cuál es el procedimiento mejor para establecerle? 3.ª ¿Qué extensión debe darse á las operaciones con las entidades y personas extrañas á la sociedad?

En cuanto al crédito hipotecario, la forma más interesante de la asociación cooperativa es, según antes indicaba, la *building society* de los ingleses, que los americanos han copiado. Estas sociedades, confundidas por su nombre con las de construcción (*building*, edificio), y que en su origen fueron sin duda constructoras, hace ya mucho tiempo que han abandonado la edificación directa para limitarse á facilitar, por medio

del préstamo á sus socios, que ellos compren ó se hagan sus viviendas. El mecanismo de los *building societies* se funda en el hecho de que el alquiler de una casa importa más que el interés del capital que vale; de suerte que tomando á préstamo la cantidad necesaria para comprarla, se obtiene como beneficio la diferencia que media entre los alquileres y los intereses. Si la casa vale 100, por ejemplo, y el alquiler anual es 10, adquiriendo los 100 al 5 de interés, ahorraremos otros 5, y si logramos colocar mensualmente esta economía á un interés compuesto que sea de 7 por 100 anual, al cabo de diez años habrá formado el capital de 100 necesario para devolver el préstamo, y tendremos la propiedad de la casa sin desembolso efectivo ni aumento de gasto alguno. La sociedad se constituye por acciones satisfechas con cuotas mensuales; éstas se capitalizan y se dan en préstamo á los asociados, mediante la garantía hipotecaria del inmueble que poseen ó desean adquirir; el interés de esos préstamos, abonado también mensualmente, y las cuotas sucesivas, se capitalizan y distribuyen de igual manera, y sin más que esto se alcanzan los fines apetecidos. Como se ve, esta combinación ingeniosísima descansa sobre el préstamo mutuo, y el

interés compuesto mensual, sirve para dar excelentes condiciones al crédito hipotecario y para la adquisición de propiedades inmuebles con una amortización muy rápida; sus resultados explican el inmenso desarrollo de las asociaciones, que de varios modos la practican en Inglaterra (1) y en los Estados Unidos.

Pasemos ya á dar idea de las

Cooperativas de producción,

último de los grupos que distinguíamos en las asociaciones de esta clase.

La mejora en la condición social y económica del obrero, que las sociedades de crédito y de consumo se proponen alcanzar lenta y gradualmente por medios indirectos, intentan realizarla de una vez las cooperativas de producción. Ellas afrontan íntegra é inmediatamente el empeño de emancipar al trabajador, de hacerle capitalista, empresario y dueño de sus obras.

La posición del asalariado es ciertamente inferior, angustiosa é insegura, y ofrece estrechos

(1) Véase el *Apéndice* I.

horizontes al porvenir. El jornal libra al obrero de los riesgos de la industria; pero también le priva de gozar sus beneficios, y los trabajadores piensan mucho más en éstos que en aquéllos; creen siempre que el capitalista los explota, y anhelan, por otra parte, la independencia, la responsabilidad de sus actos, que dignifican al hombre y le hacen árbitro de su destino.

La retribución mixta del trabajo, el sistema de participación en los beneficios, que agrega al salario una parte de las ganancias logradas en la industria y asocia al empresario y al obrero, es un principio de cooperación; mas, aparte de las dificultades que hacen imposible su aplicación á muchas producciones y la detiene en otras, ese procedimiento satisfactorio y eficaz, sin duda, por los resultados económicos, no lo es tanto desde el punto de vista social; ese procedimiento, como todos los términos medios, desagrada á las clases que apetecen una solución radical é inmediata para el problema de su emancipación.

Por eso los obreros han acudido á las sociedades cooperativas de producción, es decir, al establecimiento de industrias en colectividad, bajo su dirección y por su cuenta, que deben convertir en dividendos los salarios; valiéndose

del ahorro, aportando cada cual las herramientas ó materias primeras de que dispone, ó bien por medio del crédito y con la garantía colectiva, reunen el capital necesario y se dedican con ardor á la producción que debe redimirlos.

No cabe duda de que ésta es la organización más perfecta que puede darse á la industria, porque en ella el capital está á disposición de los que le necesitan y utilizan, y aparecen fundidas esas dos entidades del empresario y el obrero, cuyos antagonismos y luchas tantos males engendran en la esfera económica y en el orden entero de la sociedad. El trabajador responsable de la obra pondrá en ella todo el esfuerzo y el cuidado de que sean capaces sus facultades, los materiales se invertirán con grande economía, las máquinas y herramientas se conservarán con esmero, y el producto se obtendrá de este modo por el menor coste posible y con mejores cualidades.

Y además de sus resultados favorables en cuanto á la industria y á la condición de los obreros, las cooperativas de producción son también á título de asociaciones las más completas y perfeccionadas. Dentro de ellas el vínculo social es mucho más íntimo que en las de consumo ó las de crédito; los socios se re-

unen diariamente en el taller, se hallan en una relación continua, que sólo puede mantenerse organizada por un alto espíritu de fraternal benevolencia: la conducta de cada uno influye sobre los demás por modo más inmediato, y la solidaridad es, en fin, más estrecha y más visible.

Es, sin embargo, ley de la naturaleza que los organismos más perfectos sean también los más delicados, los más difíciles de obtener y de conservar, y hemos de ver cómo esta ley se cumple en las sociedades cooperativas de producción, que hallan graves inconvenientes en las exigencias de la industria que quieren regenerar, y en la misma condición de los obreros cuyo mejoramiento se proponen.

Una vez trazado el cuadro de las diversas aplicaciones que recibe el principio cooperativo, estamos en el caso de examinar cuál es la razón de ser que tienen tales hechos, dónde está el fundamento de ese sistema, qué garantías nos ofrece para el logro de los grandes bienes que promete. Y si para ello reflexionamos un instante acerca de la naturaleza de esas instituciones cuyo mecanismo hemos descrito, muy pronto nos convenceremos de que su base consiste en una feliz combinación de los tres

elementos siguientes: *la asociación, el ahorro y la organización económica.*

El principio de la asociación, siempre fecundo, lo es doblemente cuando se aplica por obreros y á fines económicos. La sociedad con nuestros iguales acrece todas las energías de nuestro ser, porque no suma, sino que multiplica los esfuerzos; uno y uno sumados no hacen más que dos, pero si cada uno de esos guarismos se pone al lado del otro y conservando su propio valor se comunican é influyen, entonces forman una cantidad que es como *once*. Pues bien, el hombre en la asociación, que enlaza y organiza sus facultades con otras semejantes, adquiere sobre su valor personal otro relativo que nace del armónico conjunto y determina una fuerza de potencia irresistible. Claro es que estas ventajas de la asociación interesan sobre todo á los más débiles y sirven muy principalmente para ellos. Á la manera que el párvulo ha menester de la familia mucho más que el adulto, capaz de bastarse ya á sí mismo, de igual modo en la sociedad civil el desvalido es el que con más urgencia necesita procurarse el calor y la fuerza que encuentra en el mutuo auxilio. El obrero aislado, falto de cultura y de recursos, siente su inferioridad, se sobrecoge y desespera; pero ve cómo el hilo tenue y quebradizo, uniéndose á otros iguales, forma el cable capaz de resistir los más violentos esfuerzos, y aplicándose el ejemplo, busca el amparo de la asociación. Sin embargo, irritado por los sufrimientos, víctima de grandes injusticias, el obrero, siguiendo el dictado de sus pasiones, trata primeramente de emplear la fuerza colectiva, más como instrumento de venganza que como medio para la defensa de su derecho, quiere convertirse de oprimido en opresor, y de aquí los monopolios que recaban los antiguos gremios, y en la época moderna, las sociedades de resistencia, la guerra declarada contra capitalistas y burgueses, las coaliciones, las huelgas, la Internacional y los partidos obreros. Las instituciones cooperativas señalan el momento de la reflexión en el ánimo de los trabajadores, representan la convicción de que los medios violentos son contraproducentes para su causa y significan el abandono de aquella actitud de rebelión y de lucha.

La cooperación es bandera de paz, es la idea de la fraternidad y de la mutua ayuda adoptada por las clases desvalidas para defensa de sus intereses, sin daño de los ajenos, para lograr una suerte mejor, debiéndola al propio esfuerzo.

Practicada con este sentido la asociación de los obreros, no debe inspirar temor ni desconfianza alguna; antes bien es merecedora de estímulos y alabanzas de todo género, y sólo da motivo para felicitar á los trabajadores, porque toman un recto camino, en el cual han de hallar abundantes los bienes que apetecen, y á las otras clases de la sociedad, porque el movimiento cooperativo es prenda segura de tranquilidad y de concordia. En la escuela de las sociedades cooperativas aprenderá el obrero cómo se manejan los negocios industriales, llegará á conocer por la experiencia el servicio que presta el capital, el esfuerzo que hace y las cualidades que ha menester el empresario, y así verá cuán injustas es, por regla general, la animadversión que siente hacia los que disponen de esos medios y facultades; aprenderá también cómo se manejan los asuntos colectivos, adquirirá la educación que necesita para el cumplimiento de sus deberes de ciudadano, estimará las dificultades que suscita el gobierno de los pueblos, y verá disminuir sus prevenciones contra el orden social y el régimen político.

Pero, además, yo no sé si por lo que tiene de mecánico el principio de la asociación, ó porque tratándose de los bienes materiales las leyes de la naturaleza adquieren forma tangible, ello es que en ningún otro orden de relaciones humanas aparece la sociedad tan necesaria, tan impuesta como en la esfera económica. El hombre, reducido á sí mismo, sucumbe bajo el peso de las necesidades; la producción de la riqueza no se desarrolla hasta que en ella se combinan esfuerzos diferentes, y por eso se ejercitan de un modo instintivo la división del trabajo y el cambio, formas al cabo de la sociedad económica y de la acción cooperativa. El gremio, la asociación por oficios es la que antes se constituye aparte é independientemente de la familia, en las ciudades de los pueblos primitivos, en Roma, en Grecia y en los primeros movimientos de organización que se señalan en la Edad Media. Y tan indispensable es la asociación económica, que cuando no nace espontáneamente la fuerza se encarga de establecerla.

Todo depende en la industria, en el comercio, en el consumo, de la extensión que tenga y del acierto con que se practique ese principio de la asociación, hasta tal punto, señores, que la historia económica de la humanidad pudiera hacerse siguiendo las transformaciones de la asociación productiva, porque, según ella fué, así ha sido y será siempre la cantidad de

riqueza obtenida y la equidad alcanzada en su reparto. ¿Qué eran la esclavitud y la casta sino modos brutales é inicuos de asociación económica? ¿Qué eran los colegios de menestrales en Roma, sino mezcla y reminiscencia de esclavitud y de casta? El feudalismo trae un progreso de la sociedad económica, porque el siervo no se hace sólo por la conquista y por la fuerza, sino que el hombre libre busca también al señor y le confía su propiedad para que le defienda; el industrial y el propietario necesitan ser vasallos para tener alguna tranquilidad y garantía en su trabajo. Y luego, tan pronto como comienzan á apaciguarse las agitaciones de la Edad Media, el agricultor y el artesano se emancipan del feudalismo, de aquella asociación á que les obligaran las circunstancias, para constituirse en el gremio. Son los gremios, como antes os decía, la primera manifestación de la sociedad económica libre y reflexivamente establecida, y merced á ellos renacen y prosperan las industrias destruídas en el período de las invasiones; pero el gremio con todas sus excelencias, en tanto que asociación de productores de una misma clase, propende á la intransigencia y adolece de egoísmo. Por eso las corporaciones industriales, ingratas con la

libertad, á la que debieron su origen y su apogeo, tomaron el camino del monopolio, trocándose de institución progresiva en remora para la expansión del trabajo, en instrumento de violencia y causa de miseria. La revolución hubo de suprimirlos, y al ofrecer á las sociedades modernas la libertad de asociación, dió base é impulso al admirable desarrollo industrial que ahora presenciamos; todas las maravillas con cuya ejecución se envanece nuestro siglo, á la asociación son en primer término debidas; todos los bienes en cuanto á crecimiento y distribución de la riqueza que disfrutamos, emanan de ese fecundo principio, y una gran parte de los males que nos aquejan, pudiéramos añadir, no tienen otro remedio. Pues bien, el fruto más delicado que engendra con sus activos movimientos la libertad de asociarse, la última y la más perfecta de todas las evoluciones que nos presenta la historia de la asociación económica, es la sociedad cooperativa. Enteramente voluntaria, acomodada en sus fines á todo el rigor de los preceptos morales, animada por sentimientos de recta filantropía, sin exclusivismo alguno, porque es una institución abierta á todas las clases, y si reune á los obreros no es por razón de oficio, sino á título de

menesterosos y para satisfacer necesidades comunes á todas las jerarquías; organizada en su vida interior con arreglo á la más estricta equidad y bajo el criterio de la igualdad personal, la sociedad cooperativa es en suma, por sus tendencias y sus procedimientos, un medio eficacísimo y con todas las condiciones que pueden apetecerse para el mejoramiento económico.

Por otra parte, y según antes os indicaba, la formidable palanca de la asociación en manos de las sociedades cooperativas tiene el ahorro como punto firmísimo de apoyo. El ahorro es, como todos sabéis, la fuente del capital, el origen más inmediato, por tanto, de todo bienestar y progreso en la riqueza; no se redime el hombre de sus necesidades trabajando, sino ahorrando, porque si consumiera la riqueza á medida que la forma, nunca saldría del miserable estado primitivo. Pero el ahorro, la virtud económica por excelencia es de práctica difícil, supone ante todo la reflexión y la entereza de voluntad, que son precisas para inmolar la satisfacción del presente á las necesidades futuras, y el ahorro pequeño, el más meritorio porque exige una privación mayor, es para el desvalido motivo de cuidados y de tentaciones incesantes, hasta que la suma de sus economías

hace posible una colocación productiva. ¡Cuánta perseverancia ha menester el pobre! ¡Cuántos peligros y apetitos tiene que dominar antes de que encuentre con el ahorro una mejora á su suerte! ¡Y cuántas veces un momento de pasión destruirá la obra de largos años de afanes y estrecheces! El ahorro pide hábitos de sobriedad y de orden, reclama seguridad y garantías contra el mismo que le hace, y pide también que sus resultados tengan una eficacia inmediata. Si el sacrificio de hoy ha de compensarse con la satisfacción de mañana, ¿no estaremos, sin duda, mucho más dispuestos para hacerle que cuando la dura privación del momento no nos prometa más que un beneficio eventual y muy lejano? Los ingeniosos sistemas ideados para las instituciones y Cajas que favorecen el ahorro han resuelto en gran parte esos problemas; pero la sociedad cooperativa les da una solución tan satisfactoria y tan completa, que excede á cuanto podía razonablemente pretenderse. El que inscribe su nombre en una asociación cooperativa se compromete al ahorro, y esta obligación que adquiere consigo mismo y contrae para con otras personas fortifica su voluntad y modera su conducta; la sociedad acoge hasta las cantidades más insig-

nificantes, pero no devuelve las imposiciones sino mediante trámites y plazos que las defienden contra las debilidades de su dueño, y el cooperador desde el momento en que toma tal carácter goza de positivas ventajas. No se limita la cooperación á hacer el ahorro fácil, seguro é inmediatamente productivo, sino que anticipa sus beneficios y los otorga al que no ha ahorrado aún, con sólo que prometa hacerlo; y llega á más todavía, encargándose de procurar ahorros á los mismos que no economizan nada y gastan lo que gastaban, merced á las sociedades para el consumo, que truecan en ahorro una parte del precio que cuestan las subsistencias. ¿Quién, después de esto, podrá excusarse con las dificultades que el ahorro ofrece de su imprevisión y su desorden? Por donde resulta que somos deudores al sistema cooperativo de bienes incalculables en cuanto á la moralidad y á la riqueza, sólo por el maravilloso influjo que ejerce sobre el ahorro.

Con ser mucho todo esto, con ser tanto lo que representan en materia de asociación y de ahorro las sociedades cooperativas, es todavía mucho más importante lo que significan como tendencia á nueva organización económica. Hase dicho que la nota esencial, característica

de la cooperación está en su propósito de abolir todos los agentes que obran como intermediarios en la industria y en el cambio, para dejar solos á productores y consumidores y que entre ellos se establezcan única y directamente todas las relaciones económicas; pero esto ni es cierto, ni pudiera serlo. La sociedad de consumo no suprime el comercio al pormenor, sino que, al contrario, se encarga ella de ejercitarle, estableciendo tiendas y almacenes; la sociedad de crédito no reniega de las operaciones de banca, sino que precisamente se constituye para hacerlas, y la sociedad de producción no desconoce tampoco la necesidad del capital, puesto que se dedica á adquirirle, ni condena la función del empresario, ya que trata de desempeñarla por sí misma.

La división del trabajo es una ley fundamental de la actividad humana; por eso son útiles y productivos los servicios que hacen los intermediarios. El porteador y el negociante, que colocan al alcance de nuestra mano los frutos ultramarinos por ejemplo, y el tendero que los suministra en lo proporción deseada, ejercen industrias indispensables, crean valores efectivos, porque dotan á las cosas de cualidades con relación al lugar y á la cantidad, sin las cuales

sería imposible el mayor número de nuestras satisfacciones. Pero es que el sistema cooperativo no va contra esos principios, no rechaza los intermediarios; quiere únicamente que se organicen de una manera reflexiva y ordenada, con la medida de las necesidades á que atienden, y para lograr este fin, toma el partido de que los establezcan por su cuenta los que han de servirse de ellos.

La anarquía en que viven todas las industrias, creadas al azar, sin vínculo, ni plan que las enlace, es mucho más notable en aquellas que ejercen los intermediarios. Ved cómo por todas partes se multiplican los revendedores, fuera de todo límite razonable; ved cómo, según hace notar Jannet, las profesiones en que no hay producción directa aumentan demasiado. Observad lo que ocurre entre nosotros con el comercio de los artículos de primera necesidad, que es el más interesante; en Madrid, una casa sí y otra no tienen su tienda de comestibles, y así el total de ellas, que hace algunos años era de 1.200, excede hoy de 2.000, cuando con una décima parte estaría perfectamente servida la población. De esto resulta que la venta al pormenor de los llamados géneros ultramarinos sufraga gastos enormes é innecesarios por al-

quiler é instalación de las tiendas, dependencia, contribución, alumbrado, etc., y resulta además que como cada comerciante tiene una clientela muy escasa y vende poco, ha de elevar mucho los precios para obtener su ganancia ó ha de adulterar los artículos y su clase y la medida y todo. Y este estado de cosas es general, porque de ordinario el revendedor cobra por dar salida á la mercancía tanto ó más que por formarla perciben el agricultor ó el industrial, cometiéndose primero una injusticia con éstos, y después con los consumidores un despojo.

Pues bien, eso es lo que la cooperación desea suprimir, el exceso, los abusos, la confabulación y todas las malas artes de los intermediarios, cuando organiza el consumo, como se propone concluir con las usuras, los agiotajes y el monopolio del capital en sus aplicaciones al crédito y á la industria.

El orden económico tiene hoy por base los egoísmos individuales que se debaten en lucha encarnizada, y la cooperación intenta establecerle sobre la fraternidad y el interés colectivo; los actos de producción y de cambio no tienen ahora otro criterio que el provecho de aquel que los ejecuta, y la cooperación tiende á que las funciones económicas se desempeñen

consultando en primer término *el bien* que deben cumplir; la organización presente no cuida más que de multiplicar la riqueza: la cooperativa cuida á la vez de que aquélla se distribuya justamente: nuestras sociedades, en fin, no ven en sus individuos más que productores y consumidores; la cooperación quiere que la sociedad se entienda siempre constituída por *hombres*. Trae, pues, la idea cooperativa al orden económico un sentido moral que le purifica y le enaltece.

Y no se diga que la cooperación generalizada sería el colectivismo, la anulación de la personalidad, la destrucción de esos enérgicos móviles que representan los intereses individuales y la competencia entre ellos, el despojo de las clases acomodadas y la opresión ejercida por los menesterosos. Dentro de la cooperación el capitalista y el propietario conservarían sus bienes, que la sociedad les ayudaría á hacer productivos, el hábil y el laborioso obtendrían una remuneración proporcionada á su esfuerzo, subsistiendo por tanto la emulación y el interés personal, aunque cesarían las luchas violentas por la riqueza y no habría como hay hoy vencedores y vencidos, expoliadores y despojados. ¡Ni cómo han de llegar á la tiranía unas instituciones que, siendo voluntarias, no cuentan para establecerse y gobernarse con otros medios que el libre convencimiento!

Tal es, señores, el régimen cooperativo, tales sus caracteres y sus fines. ¿Qué debemos pensar en vista de ellos? ¿Trátase de un amplio y fecundo movimiento de organización social? ¿Es sólo una de tantas formas de la asociación, cuyas aplicaciones no pasarán de reducida esfera? ¿Es acaso todo ello una ilusión, como han sostenido algunos, porque las nuevas instituciones son contrarias á sus ideas ó dañan á su egoísmo?

Yo no he de ocultaros que me siento muy inclinado á creer que, como decía Stuart Mill, el principio de la cooperación tiene eficacia bastante para regenerar á las clases menesterosas, y con ellas á la sociedad entera.

No debemos, sin embargo, apresurar nuestro juicio; aguardemos, para hacerle definitivo, la información de los hechos, seamos positivistas en el recto sentido de la frase, veamos lo que es el principio cooperativo en la práctica, y aquilatemos con toda imparcialidad sus resultados.

*
* *

Pero este trabajo habremos de dejarle para otra noche, porque yo no quiero abusar más de la atención que me prestáis y os agradezco mucho.

HE DICHO.



SEGUNDA CONFERENCIA

SEÑORES: En la primera conferencia que he tenido el honor de dedicaros quedó expuesta en lo fundamental, sumariamente, la doctrina del sistema cooperativo, que podemos resumir en estos términos: *es el principio de asociación aplicado, mediante la mutualidad y el ahorro, á dar una nueva forma á las relaciones económicas, organizando colectivamente la funcion de los intermediarios, á la vez que el cumplimiento de algunos fines morales* (1).

(1) Todos los que han escrito sobre esta materia señalan la dificultad que existe para encerrar el concepto de la cooperación en una fórmula precisa. Rabbeno dice que la cooperativa *es una sociedad que tiene como principal objeto*

El trabajo señalado para esta noche consiste en estudiar la cooperación como un hecho, viendo de qué manera se establece y desarrolla, cuál es el estado actual de sus instituciones, y qué tendencia ó dirección se marca en sus movimientos.

La historia de la cooperación es, señores, un asunto vastísimo y muy complejo; pero yo he

suprimir algún intermediario y desempeñar su función, no para especular con ella, sino para evitar que sobre ella se especule con daño de los que necesitan de esa función. Para ello, continúa, los asociados se hacen recíprocamente algún servicio que antes les prestaba otro á mayor coste. La sociedad no se establece realmente para conseguir una ganancia, sino más bien para evitar una pérdida. (*La Cooperazione in Inghilterra*, página 178.—*La Cooperazione in Italia*, pág. 4.)

Wollemborg, citado por el mismo Rabbeno, dice: la sociedad cooperativa es *aquella en que, á diferencia de las empresas industriales ordinarias, la ganancia de los asociados no consiste en un dividendo, sino en un servicio que ellos mismos se prestan recíprocamente y que la sociedad hace á sus miembros.*

Advierten esos distinguidos escritores que tratan únicamente de determinar el aspecto *económico* de la cooperación; mas según mi humilde juicio, conviene indicar siempre las tendencias moralizadoras y sociales que hay en las instituciones cooperativas, y no puede prescindirse de considerar *el ahorro* como condición ordinaria y como fin en todo caso de su establecimiento, aun mirándolas exclusivamente con el criterio económico.

de reducir todo lo que pueda sus dimensiones para no fatigar vuestra atención con el exceso de pormenores y guarismos, que se manejan difícilmente y son, por otra parte, de escaso resultado en la exposición oral.

Sucede con el principio cooperativo, como con todos los que son elementales para la vida del hombre, que se cumple mucho antes de que llegue á ser reflexivamente conocido. La cooperación no es una fórmula científica, no es una creación artificiosa y complicada, que los economistas hayan inventado; es, antes que todo esto, un hecho natural, sencillísimo, practicado siempre. En materia de cooperación no hay nuevo más que el vocablo; los hechos son primitivos y continuos.

Ahora, lo mismo que en todo tiempo, las familias de los obreros, las clases necesitadas que viven en los grandes centros de población, suspiran diariamente al masticar los perdigones amarillos que les vende por garbanzos el tendero de la esquina, y se lamentan al beber la pócima endemoniada á fuerza de sacramentos que les suministra el tabernero de enfrente; pero se duelen, sobre todo, porque conocen y recuerdan el vino puro y fresco que cosecha y vende muy barato el labrador de su pueblo, y

la abundancia, la buena calidad y el ínfimo precio que allí tienen las legumbres. No pueden surtirse directamente de aquellos productores, porque la cantidad que les es dado anticipar, la extensión de sus necesidades y hasta los medios de que disponen para la conservación del artículo no consienten más que un pedido exiguo, incapaz de sufragar los gastos de embalaje, transporte, etc.; pero tratan de esto con los parientes, amigos ó vecinos; conciértanse varias familias, el pedido se hace para todas ellas en buenas condiciones, y logran de este modo las ventajas que anhelaban en cuanto á la bondad y al precio de ciertas subsistencias. Pues hé aquí una sociedad cooperativa de consumo con todos sus requisitos, que como funciona ahora ha debido existir constantemente.

Un pequeño industrial ó comerciante, un empleado, una persona cualquiera, ha menester del crédito y se encuentra con que el capitalista no estima su responsabilidad bastante; pero tiene amigos, que fían en su honradez y desean ayudarle, que se avienen á poner en su pagaré la firma, y con esta garantía colectiva el préstamo se consigue. ¿No es esto una cooperación para el crédito que se ha conocido y practicado siempre?

Á veces el artesano, el obrero, tiene algunos de los elementos que necesita para el trabajo; pero no cuenta con todas las herramientas de su oficio, ó con la suficiente cantidad de materias primeras ó con el dinero preciso para el salario de los auxiliares; mas reuniéndose varios que se hallan en caso análogo, la aportación del uno suple lo que falta en la del otro, el acervo común suministra los medios indispensables y la industria se establece y prospera con beneficio de todos. ¿Se echa de menos, por ventura, en esta combinación, casual y corriente en todas las épocas, alguno de los caracteres que determinan la producción cooperativa?

Por donde resulta que en cuanto á la cooperación nos ocurre algo parecido á lo de aquel personaje del teatro francés, que hacía cuarenta años que estaba hablando en prosa sin saberlo; es decir, que la practicamos sin ánimo deliberado y sin darnos cuenta de ello.

Y no se crea, señores, que es antigua únicamente la cooperación accidental, transitoria, limitada á unos cuantos individuos y para fines poco extensos, sino que es antigua también la cooperación organizada de un modo permanente, entre clases enteras muy numerosas y para fines muy amplios. Volvamos por un instante la

mirada hacia aquellos gremios constituídos en la Edad Media; aunque tal vez debiéramos retroceder más para notar el espíritu de mutualidad que hay en el fondo de las *etairías* de Grecia y en los *colegios* de artífices romanos; pero fijémonos en los gremios cuando desde el siglo XIV comienza á predominar en ellos el carácter técnico y económico sobre el religioso y político, que tuvieron en las cofradías y en los municipios de los siglos XII y XIII. El gremio tiene un aspecto cooperativo, que es muy marcado é interesante: adquiere por cuenta de la corporación las materias primeras, que distribuye luego á los maestros del oficio, y así los curtidores, por ejemplo, tienen en comunidad sus almacenes de pieles, y los carpinteros acopian del mismo modo las maderas, y los pelaires la lana, y el gremio hace más que esto, porque establece muy amenudo los talleres comunes, sobre todo cuando requieren condiciones que con dificultad se procuran individualmente; de aquí que la asociación de los curtidores, verbi-gracia, fuese dueña de las tenerías, y los cordeleros de locales espaciosos donde trabajaban juntos. La cooperación para el consumo industrial es aquí bien manifesta, pero la semejanza entre las modernas instituciones y los antiguos

gremios resulta todavía mucho más completa, si observamos que éstos, á la vez que cumplían los fines económicos, realizaban otros de índole moral, socorriendo al enfermo y al inválido, costeando los entierros y tomando á su cargo la educación y el porvenir de los huérfanos, que dejaban las gentes del oficio (1).

La cooperación es, señores, de origen espontáneo, surge de la naturaleza misma de las cosas y no es posible señalar la época de su nacimiento, ni atribuir á nadie su invención. Admitiendo que el actual desarrollo de las sociedades cooperativas se debe en su mayor parte á la exposición razonada del sistema, á la propaganda y á los esfuerzos de hombres de ciencia beneméritos, cuyos nombres tendremos ocasión de citar más adelante, es preciso reconocer, sin embargo, que el movimiento cooperativo se inicia en muchos casos por el instinto de obreros rudos é incultos, y otras veces es fruto del azar y de la experiencia misma.

¿Quién ha enseñado á los marineros, que se dedican á las grandes expediciones de pesca,

(1) Véase la interesantísima y reciente obra de Tramoyares Blasco, titulada *Instituciones gremiales, su origen y organización en Valencia.*

la organización cooperativa con que desde tiempo inmemorial se ejerce esa industria en Europa, en América y hasta en la China? Y por cierto que debemos notar, siquiera sea de pasada, cómo la virtud de esa forma productiva domina los grandes inconvenientes, fatigas y peligros de un trabajo que sería imposible de otro modo.

¿Quién sino el acicate de la miseria guió á los obreros ingleses para crear la asociación famosa de Rochdale? Pues bien sabido es que el ejemplo de aquellos honrados trabajadores y el éxito portentoso de su obra han hecho en pro de la cooperación bastante más que todos los raciocinios y predicaciones encaminados á divulgarla.

¿Cómo se establecieron las célebres *queserías* americanas? Pues fué un descubrimiento que se hizo por sí mismo. El año de 1851, en el Estado de Nueva York, hubo de casarse el hijo de un propietario rural y se instaló por su cuenta en otra hacienda; no sabiendo fabricar el queso, ideó remitir á su padre la leche que sacaba de las vacas para que éste la elaborase con la que obtenía de las suyas; el agricultor, dueño por este medio de doble cantidad de la materia primera, desarrolló la producción del queso, le

hizo mucho mejor que antes y le vendió á mayor precio; los hacendados vecinos imitaron la conducta del hijo recién casado, y treinta años después eran más de 5.000 las asociaciones de esta clase en los Estados Unidos. Y este caso, prescindiendo de la boda, se ha repetido con las queserías italianas y las de Francia y las de Suiza.

No se necesitan más pruebas para demostrar la espontaneidad, la fuerza propia con que se realiza el sistema cooperativo, y no debéis extrañar, señores, que insista tanto sobre ello, porque la afirmación de esos caracteres arroja mucha luz sobre la naturaleza del principio, y es la contestación más perentoria que puede darse á los que quieren presentarle como una consecuencia de la doctrina socialista. No, la cooperación no es hija del socialismo, como no lo es tampoco del individualismo. Del mismo modo que Adam Smith no creó la división del trabajo, sino que aprendió esa ley de los hechos, y lo que hizo fué razonarla, determinar sus ventajosos resultados favoreciendo, por tanto, su aplicación á la industria, así, los economistas modernos, que desde una ú otra escuela han estudiado la cooperación, han ido también á remolque de la experiencia y no han hecho otra cosa que buscar

los fundamentos de ese principio, desarrollarle científicamente y promover luego el fomento de las instituciones que le practican.

El primero que habló de la cooperación, ó se valió por lo menos de este término, fué el filántropo inglés Roberto Owen en los numerosísimos escritos y fundaciones que consagró durante la primera mitad de este siglo á propagar su sistema de sociedad racional (1). Buchez (2) y Blanc abogan al mismo tiempo en Francia por la asociación de las clases trabajadoras; pero mientras que todos estos filósofos querían hacer de la asociación un instrumento para realizar sus planes comunistas, los obreros iban fundando sociedades cooperativas sin preocuparse

(1) Entre las muchas instituciones que creó el infatigable y generoso Owen merece citarse el *Cooperative Bazaar* de Londres, que tenía todos los caracteres de los modernos almacenes en comunidad, y era un centro adonde llevaban sus productos para la venta las *comunidades* agrícolas é industriales, que en número de más de 200 llegaron á establecerse en el Reino Unido durante los años de 1820 á 1830.

(2) Este pensador ilustre quería que las sociedades de producción, únicas de que trató, tuvieran un capital indivisible é inalienable. No contaba tampoco con el ahorro para constituirlas, y aguardaba que el capital de fundación se obtendría por medio de donaciones ó del Estado.

de otra cosa que de las ventajas inmediatas que habían de procurarles.

La doctrina se depuró muy luego de sus asfiaques comunistas y de todo otro exclusivismo en boca de hombres desapasionados y entusiastas que se dedicaron á vulgarizarla, y el movimiento cooperativo, reforzado con este impulso, ayudado por la libertad de asociación é impuesto cada vez con más urgencia por las necesidades económicas, se desenvolvió rápidamente y adquirió la grandísima importancia que ahora tiene y de que me propongo dar sucinta idea, indicando cuál es su situación en las naciones principales.

Á Inglaterra corresponde de derecho el primer lugar en este examen; á esa nación que tan grande resulta considerada en su vida interior, como es poco simpática mirada por de fuera, sobre todo para nosotros, que hemos de verla necesariamente á través de Gibraltar y Portugal. Los progresos económicos, como los adelantos políticos y las transformaciones sociales, vienen muy amenudo á nuestro continente desde Inglaterra, y allí comienza el movimiento de asociación voluntaria y pacífica entre los obreros con las sociedades que se llamaron *de amigos*, y allí se inaugura también el

camino por donde va la cooperación moderna con la creación de las *building societies*, y sobre todo con la famosísima asociación de los tejedores de Rochdale. Es en vano que Owen nos hable de cooperativas que existían ya en 1696, aludiendo sin duda á las sociedades de amigos; es inútil también que se citen otra porción de asociaciones de igual género establecidas antes que las de Rochdale en la misma Gran Bretaña (1) y que los franceses querían disputar tal primacía (2); aunque aquella sociedad de consumo no haya sido la primera en el tiempo, fué la primera en el éxito, y éste es un título que vale más todavía.

Las sociedades de amigos (*friendly societies*), muy numerosas en Inglaterra á principios del siglo XVIII, inspiradas en el sentimiento de

(1) Cítanse, en efecto, hasta 37 cooperativas de consumo inglesas anteriores á la de Rochdale, entre ellas la de Goran (Escocia), fundada en 1777, otra creada el año de 1795 en el condado de York, otra de 1839 en Hawick (Escocia), dos de 1840, una escocesa y otra en Inglaterra, y finalmente una de 1842.

(2) El año de 1830 se estableció por los obreros en Guebwiller (Alsacia) una panadería cooperativa que luego se convirtió en sociedad de consumo.—Roulliet, *Des associations cooperatives de consommation.*

mutualidad y dedicadas al socorro de sus miembros, se multiplicaron de una manera asombrosa, y hoy han entrado en la dirección de las cooperativas y se confunden con ellas muchas veces (1). Á imitación y bajo el amparo de aquellas asociaciones surgieron desde 1824 las constructoras de viviendas para los obreros (*building societies*) que, modificadas y protegidas por una ley de 1836, se han extendido también rápidamente. Los trabajadores ingleses deben á estas sociedades un servicio bastante mayor que el que han alcanzado á prestarles los muchos millones de libras esterlinas gastadas por el Gobierno y las corporaciones municipales en la edificación de barrios con habitaciones modestas, porque estas obras se han hecho atendiendo más á las exigencias del ornato y de la higiene que no á las necesidades de las clases inferiores. Liverpool, Manchester, Birmingham, Sheffield, Leeds y todos los centros industriales de Inglaterra cuentan con gran número

(1) Los sociedades de amigos son el germen de donde brotan en Inglaterra las *trade-unions* y las cooperativas. Ellas han sido, dice Ludlow en su *Manual for cooperator*, la escuela del *self gouvernement* para las clases trabajadoras inglesas.

de edificios, que la cooperación ha levantado.

Las sociedades de producción datan en Inglaterra de 1847, fecha en que se estableció la de Leeds, dedicada á la elaboración de harinas. Desde entonces son muchas las establecidas, y aunque algunas fracasaron, otras han prosperado y se mantienen en buenas condiciones. Aparte de las constituídas para el desempeño de los oficios, como las de herreros, ebanistas, zapateros y otras de Londres, las de tejedores y sombrereros de Manchester, las de sastres de Birstall y Liverpool, etc., etc., se ha aplicado allí con grande éxito la cooperación productiva á la fabricación, como en Belmont para las bujías, á la industria minera, siguiendo el ejemplo que dieran en 1865 Briggs y Son, dueños de una rica explotación hullera en el Soutk York-Shire (1), á la agricultura por ese mismo tiempo en la villa de Assington, donde el propietario Gurdon confió 30 hectáreas de terreno á una sociedad de 15 labradores, que algunos años después cultivaba ya 60 hectáreas y cotizaba á 600 por 100 sus acciones, que llegaron á valer

(1) En 1875, sin embargo, fué abandonado el sistema de participación en los beneficios concedida á los obreros, que era en rigor lo que Briggs había establecido.

hasta 50 libras esterlinas, cuando representaban un desembolso de tres únicamente. Hasta para resolver el problema, mejor dicho el pavoroso conflicto que ha originado en Irlanda el estado de la propiedad territorial, se ha acudido al sistema de la cooperación. Sociedades de colonos y obreros agrícolas, ayudadas por hombres de buena voluntad, comienzan á crear allí un gran número de pequeños propietarios, distinguiéndose en esta obra, por la extensión con que la realiza y la abundancia de los medios con que cuenta, la asociación *National Land Company*, fundada por Goschen, Rogers, el Duque de Argill y otros personajes (1).

Sin embargo, la especialidad de Inglaterra consiste en las sociedades de consumo ó *de distribución*, que así se llaman allí. Muchas veces se ha contado la historia de los tejedores de Rochdale, pero nunca se repetirá tanto como merece el recuerdo de aquellos hombres animosos, que nos dieron lección elocuentísima acerca de lo que valen, aplicadas al bien, la fe, la perseverancia y la energía. Era el año de 1843, y unos cuantos obreros de aquella población, angustiados por la miseria, que bus-

(1) Pedregal.—*Sociedades cooperativas.*

caban un medio de aliviar su suerte, no encontrando manera de aumentar sus ingresos, pensaron que debían intentar la reducción de sus gastos y decidieron asociarse para obtener los artículos de primera necesidad á los precios del comercio al por mayor, adoptando como título el de *Equitable Pioneers* (exploradores equitativos), que á un mismo tiempo indicaba su buena fe y su inexperiencia. Obligóse cada uno de ellos á desembolsar 20 céntimos de peseta por semana, y con esta modestísima cuota, que penosamente elevaron á 30 céntimos, y en fuerza de propagar constantemente la idea, llegaron á reunirse 28 socios y 700 pesetas en el otoño de 1844. Entonces alquilaron una pobrísima tienda (1) cuyo surtido se reducía á media docena de artículos en pequeña cantidad, y que sólo estaba abierta un día de la semana durante unas pocas horas, encargándose los mismos socios del despacho de los géneros. Así comenzó aquella obra que había de ser grandiosa, en medio de la rechifla de las gentes, que la consideraban como una empresa de quijotesca temeridad; pero sus fundadores vencieron todos los

(1) La sociedad se registró en 24 de Octubre de 1844: el 21 de Diciembre siguiente se inauguró la tienda.

obstáculos que les salían al paso, y los más incrédulos tuvieron que rendirse ante la evidencia de los hechos. En 1845, es decir, al siguiente de su establecimiento, la sociedad de Rochdale contaba con 74 miembros y un capital de 4.225 pesetas, y se desarrolló después en la progresión asombrosa que marcan estos guarismos:

En 1854	los socios	eran 900;	el capital	179.200 pesetas.
En 1864	»	4.747	»	1.522.625 »
En 1874	»	7.689	»	4.820.350 »
En 1880	»	10.613	»	7.500.000 »
En 1888	»	11.178	»	8.202.500 »

Los datos de este último año se refieren al 1.º de Enero. Las ventas importaron en el cuarto trimestre de 1887 pesetas 1.643.000; es decir, unos 6 millones y medio para todo el año, y el dividendo repartido á los compradores por aquellos tres meses fué de 12 y medio por 100. De esta suerte el mísero tenducho primitivo se ha convertido en un suntuoso edificio principal con numerosos establecimientos sucursales. La sociedad ha creado fábricas grandiosas, ha fundado asociaciones constructoras de casas, de socorros y de seguros sobre la vida; sostiene bibliotecas esparcidas por los diversos barrios

de la ciudad; costea escuelas donde pueden adquirirse hasta los conocimientos superiores, tiene una casa de baños, paga camas en los hospitales y contribuye espléndidamente al remedio de todas las calamidades públicas. Esto no es una utopia, ni una teoría; son hechos que están á la vista de todo el mundo, y conociéndolo los obreros, aprenderán cómo los que les excitan á la cooperación, no son más que un eco de lo que enseñan la experiencia y la conducta de otros obreros.

La resonancia que tuvo el admirable ejemplo de Rochdale, hizo que se extendieran rápidamente por toda la Gran Bretaña las sociedades cooperativas; en 1863 se contaban ya cerca de 500, y el movimiento ha seguido en proporciones de que ahora trataremos de darnos cuenta, porque antes interesa notar algunos caracteres que presenta.

En primer lugar, la cooperación no es allí sólo un recurso de los menesterosos, sino un medio que utilizan todas las clases de la sociedad, y así se han fundado en Londres varias asociaciones de este género, por los funcionarios públicos, los militares y la marina de guerra. (1) Por otra

(1) La primera de esas sociedades, fundada en 1866 por algunos empleados de Correos, se extendió inmediatamente á otros ramos de la administración pública, y se denominó por esto *Civil service supply Association*. Después apareció otra de la misma índole, la *Civil service cooperative society*; algo más tarde se crearon otras dos, la *Army and navy cooperative societie*, la *Junior army and navy cooperative societie*, y por último, la *New civil service Association*. Todas ellas venden al precio de coste, es decir, bastante más barato que los comerciantes al por menor, y sus operaciones han adquirido un desarrollo grandísimo. (Hubert-Valleroux, *Les associations cooperatives*.)

parte, las cooperativas inglesas no son instituciones aisladas y puramente locales, sino que tienen una organización muy perfecta, que tiende á rebasar ya los límites del territorio nacional. La asociación de Rochdale tomó la iniciativa para constituir una federación entre las sociedades cooperativas, que se estableció en 1864, con una agencia central situada en Manchester, á la que han ido incorporándose la mayor parte de las asociaciones de Inglaterra, como las escocesas se han reunido para formar otra agencia (*wholesale*) en Glasgow. Estas agencias se encargan de surtir á las sociedades confederadas y establecen entre todas relaciones iguales á las que cada una de ellas mantiene con sus individuos, y la de Manchester ha creado un Banco

y una sociedad de seguros para el servicio de las cooperativas. Por último, los cooperadores ingleses celebran todos los años un Congreso adonde acuden delegados del mayor número de las sociedades, para darse recíprocamente noticias de su estado y discutir los asuntos que interesan á la idea que persiguen, y de estas asambleas ha surgido un *Consejo central*, vínculo y representación permanente de las asociaciones cooperativas, medio á la vez de organización y propaganda, que tiene ya dividido el territorio de Inglaterra en provincias y distritos de la cooperación.

Renuncio, para no fatigaros, á leer los guarismos que marcan las fechas y los progresos con que se desarrolla la cooperación inglesa, y me limitaré á los datos presentados en el Congreso 21, que tuvo lugar durante el mes de Junio próximo pasado (1889). De ellos resulta un total de 1.464 sociedades (1), formadas por 992.428 individuos; sus capitales ascendían á cerca de 260 millones de pesetas, los fondos de reserva eran más de 13 y las obligaciones

(1) De ellas sólo 80 eran de producción, y las restantes 1.384, salvo algunas dedicadas al crédito, eran asociaciones de consumo.

emitidas sumaban 61. Las operaciones de esas sociedades importaron durante el año de 1888 más de 900 millones y los beneficios líquidos excedieron algo de los 80 millones de pesetas. Calculando ahora que cada asociado representa el grupo de las cuatro ó cinco personas que forman su familia, resulta que la cooperación enlaza ya en aquel país á cuatro ó cinco millones de individuos, es decir, casi una séptima parte de la población con que cuentan las Islas Británicas. Y es tanto más de admirar ese inmenso desarrollo del sistema, cuanto que se ha logrado en menos tiempo del que abarca la vida de un hombre, pues M. Holyoake, Presidente del Congreso de Carlisle (1887), había conocido y tratado á los simpáticos *tejedores de Rochdale*, según declaró con emoción vivísima entre los aplausos de todos los miembros de la asamblea.

Mas para que sea completa la idea de la importancia que tiene en Inglaterra el movimiento cooperativo, es necesario registrar aún dos hechos trascendentales y elocuentísimos. En las reuniones de los cooperadores ingleses se discute año tras año, como la única ó la más grave de las cuestiones pendientes, sobre el empleo que haya de darse á los fondos que van acumulándose en las cajas de todas las so-

ciedades. Encuéntranse éstas, después de cubiertas las necesidades de sus operaciones, con un excedente que sube en totalidad á unos 50 millones de pesetas, y buscan una colocación provechosa para esos capitales. El Congreso de 1887 decidió aconsejar á las cooperativas de consumo que invirtiesen las sumas disponibles en la adquisición de tierras para dedicarlas á la producción de legumbres, de frutas, de aves, de ganado, etc., obteniendo así directamente y por su cuenta algunos de los artículos sobre que operan (1). Hé aquí indicado el tránsito desde el consumo á la producción cooperativa; si el consejo prevaleciera, y los ensayos hechos ya por algunas asociaciones diesen resultados favorables, quedaría resuelto de una vez ese problema interesantísimo.

El otro hecho á que antes me refería consiste en el acuerdo adoptado por ese mismo Congreso de 1887 para establecer una alianza ó

(1) Rabbeno, que calculaba en 75 millones de pesetas el sobrante de las sociedades de distribución, dice con este motivo: «De suerte que muchas cooperativas de consumo viven sofocadas por la plétora, mientras que las de producción mueren de anemia. ¡Por qué los cooperadores ingleses no han de decidirse á aplicar la trasfusión de la sangre!»

federación entre las sociedades cooperativas de todas las naciones. Francia, Italia y los Estados Unidos de América habían aceptado la idea de antemano, y los demás países es de creer que respondan satisfactoriamente á la invitación que se les hace. El pensamiento se realizará seguramente, puede decirse que está ya en vías de ejecución, porque los pueblos que acabo de citar, hace años que envían delegados para que los representen en las asambleas de los cooperadores ingleses (1).

Alemania sigue á Inglaterra por la fecha en que inaugura el movimiento cooperativo, que si atendiéramos sólo á la importancia de éste, los alemanes pudieran disputar la preferencia á los ingleses.

Todas las formas de la cooperación se aplican en Alemania, y según Viganó (2), en 1886 existían allí más de 4.500 sociedades de esta clase, que eran unas 3.800 de crédito, 700 de consumo y 35 de construcción de casas. Los 811 Bancos populares cuyos negocios eran conocidos, prestaron durante aquel año cerca de 2.000 millones de pesetas.

(1) Véase el Apéndice I.
(2) *Vademecum des promoteurs des Banques populaires.*

Porque así como Inglaterra se distingue por las asociaciones de consumo, lo característico de Alemania son las sociedades de crédito ó Bancos populares. Hállanse estos dos pueblos perfectamente retratados desde el punto de vista en que ahora los consideramos: en Inglaterra, la nación industrial por excelencia, la cooperación es obra de los trabajadores; en Alemania, la tierra clásica de la filosofía, es un pensador ilustre el que impulsa el movimiento. Rochdale es el foco de donde brota para Inglaterra la idea cooperativa, y esa misma luz irradia sobre Alemania desde Delitzsch, pequeña villa de la Sajonia. En ella nació y tenía su residencia como juez de paz del distrito Hermán Schulze, hombre de poderosa inteligencia, de profundo saber, enérgico é incansable y excitado por un grande amor al bien de sus semejantes. Enviado como representante á la Cámara prusiana, Schulze defendió allí brillantemente sus ideas favorables á la libertad económica, que luego hubo de mantener enfrente de Lasalle y de todo el partido socialista, y una vez de regreso en su pueblo, se dedicó á ensayar en la práctica las convicciones que profesaba con tanto ardor. Fundó primero el año de 1849 dos sociedades para la compra de materiales, una

en Delitzsch con el gremio de torneros, y otra en la población inmediata de Eilembourg entre los maestros zapateros: ambas asociaciones tuvieron excelente resultado, y con esta preparación los obreros acogieron las predicaciones de Schulze y pudo éste crear la primera cooperativa de crédito en Eilembourg en 1850; poco después estableció otra en Delitzsch, y al cabo de tres años de experiencias y meditaciones que mejoraron su plan, Schulze se dedicó en cuerpo y alma á divulgar la idea de la cooperación y á dirigir el establecimiento de nuevas asociaciones.

Hubo de luchar Schulze con los ataques que dirigían á su obra los socialistas radicales, partidarios de la revolución y los autoritarios que pedían la transformación del orden económico por la acción de los Gobiernos, y de otro lado se vió perseguido y tachado él mismo de socialista; pero todos estos obstáculos exteriores, como los que nacían de la índole de su empresa, los dominó con la vocación y el celo de un verdadero apóstol, y al cabo de diez años de esfuerzos no interrumpidos pudo contar Schulze en Alemania más de 600 Bancos populares, que se extendían ya por otros países.

Tan luego como adquirieron algún desarro-

llo las cooperativas alemanas fueron agrupándose por regiones y establecieron una agencia central en Berlín, cuya dirección encomendaron al insigne propagandista Schulze, á quien una suscrición pública ofreció 170.000 pesetas como indemnización de los quebrantos que sufriera y para sacarle de la pobreza en que vivía, el que con su abnegación tanta riqueza y tanto bienestar había sembrado. Tiene, pues, la cooperación alemana una vigorosa organización, que está además favorecida por leyes especiales (1).

En Italia difunden el sistema cooperativo eminentes profesores: Luzatti, que creó en Lodi el primer Banco popular el año 1864; Francisco Viganó, que á la vez fundaba en Como una cooperativa de consumo, y Ugo Rabbeno, publicista dedicado especialmente al estudio de las cuestiones que con la cooperación se relacionan. El movimiento ha adquirido rápidamente en aquel país tales proporciones, que las sociedades italianas llegaron en 1888 al número de 1.111, clasificadas aproximadamente de este modo: más de 500 son Bancos populares, unas 350 de consumo, incluyendo entre ellas las po-

(1) Véase el Apéndice II.

cas constructoras de casas que funcionan, y el resto de producción, casi en totalidad de las llamadas *queserías sociales*.

La federación cooperativa italiana comenzó á organizarse en 1886 y celebró en Milán su primer Congreso de representantes; el tercero ha tenido lugar en Florencia en 1888, y le presidió Luigi Luzatti. Desde 1887 la federación publica una revista que se titula *La Cooperación Italiana*, y también en aquel país la legislación regulariza y favorece el movimiento (1).

Viene después Francia, donde la idea cooperativa se inicia muy temprano; pero no arraiga tan bien, ni da los resultados que en los países anteriores.

Mr. Buchez parece haber sido el primer fundador de una cooperativa de producción en París. Después de haber intentado el año de 1831 formar una con trabajadores carpinteros, logró al fin constituir en 1834 la de fabricantes de objetos dorados, que á pesar de su imperfecta organización vivió durante muchos años (2). La de consumos más antigua en aque-

(1) Véase el Apéndice III.

(2) Hubert-Valleroux cita una sociedad de canteros establecida en Villebois el año de 1832.

lla nación fué la de Guebwiller (Alsacia), creada por operarios tejedores en 1839 (1), que se mantuvo durante algunos años, pero que no prevaleció tampoco. Desde 1834 á 1848 se establecieron como hasta una docena de asociaciones cooperativas en París, Mulhouse, Grenoble, Lion, etc., la mayor parte de ellas dirigidos por mineros ó fabricantes. La revolución del último de esos años, después de los errores del famoso comité del Luxemburgo y de las sangrientas jornadas de Junio, que fueron su consecuencia, quiso regular y favorecer la asociación entre los obreros, y para ello la Asamblea constituyente votó un crédito de tres millones, que á título de anticipo reintegrable debía distribuirse á las sociedades que demandaran auxilio. Esta medida dió lugar á un movimiento artificial y desordenado; 32 asociaciones cooperativas de París y 29 de provincias se repartieron los fondos disponibles; pero se crearon otras muchísimas con la esperanza de subvención. Fracasaron casi todas, y de las subvencionadas parece que sólo cuatro llegaron á devolver íntegramente el anticipo que habían recibido.

(1) Rouillet. *Des associations cooperatives de consommation.*

Nada dicen estos hechos en daño del sistema de la cooperación, y antes bien, enseñan cómo es contraproducente la acción de los Gobiernos en lo que ha de ser obra de la libertad; pero el desencanto producido por aquellas estériles agitaciones y la persecución que inmediatamente después declaró el imperio á las sociedades obreras, detuvieron en Francia el movimiento cooperativo. Renace éste, sin embargo, desde 1857, porque ya entonces el Gobierno de Napoleón había cambiado de política y trataba de halagar á las clases populares; estableciéronse numerosas asociaciones de crédito y de consumo, y en 1863 Mr. Beluze creó en París, con la denominación de *Crédito al trabajo*, un Banco especial dedicado á favorecer las sociedades cooperativas; análogas instituciones aparecieron en los departamentos; Say y Walras fundaron la *Caja de descuentos de las asociaciones populares*, y el mismo Emperador suscribió 500.000 francos para dotar otra *Caja de las sociedades cooperativas*.

Durante los últimos diez años la marcha de la cooperación en Francia es perfectamente regular y progresiva. En la actualidad funcionan en la vecina República más de 600 asociaciones cooperativas, de producción muchas de ellas,

y existe además un gran número de sindicatos agrícolas, de los cuales 200 están unidos ya por un centro común. Estos sindicatos, formados por los pequeños propietarios, hacen el gran servicio de facilitar á los asociados la adquisición de máquinas, abonos y semillas.

Merced á la iniciativa de Mr. Boyve, entusiasta propagador de la idea cooperativa, las sociedades francesas celebraron su primer Congreso de representantes en París el año de 1885 y entonces se constituyó la federación nacional, eligiéndose para regirla una Junta consultiva y otra llamada económica para entender en las operaciones comerciales. El año siguiente se reunió el segundo Congreso de Lyon, y el tercero se verificó en Tours durante el mes de Septiembre de 1887.

Desgraciadamente esta alianza no es tan íntima ni tan sólida como la que hemos visto establecida en Inglaterra y Alemania; las cooperativas francesas se encuentran divididas por la intransigencia revolucionaria de unas y la de propaganda católica en que se fundan otras, así es que las confederadas son pocas más de 50. Sin embargo, el pensamiento se abre paso y la asamblea de Tours acordó que las asociaciones de consumo personal se enlazaran con los sindicatos agrícolas de que antes hablaba. Si esta unión, que no puede hallar ningún obstáculo serio, se realizase, la cooperación adquiriría en Francia decisivo desarrollo.

Sabido es, por último, que una de las cosas más originales, más interesantes y más celebradas de la Exposición Universal de París de 1889, ha sido la *Sección de Economía social*, en cuyo centro la *Unión cooperativa* de la Gran Bretaña é Irlanda elevó una columna monumental con esta bella divisa: *El propio auxilio, por el mutuo auxilio*. Aquellos modestos pabellones de la Explanada de los Inválidos, eran por su contenido una apoteosis brillante del principio de asociación, y tres de los grupos que comprendían estaban dedicados á las cooperativas. Durante la Exposición se verificó también un Congreso de las sociedades de consumo, al que asistieron representantes de Inglaterra, Italia, Suecia, Bélgica, Estados Unidos y Brasil, y otro Congreso también muy concurrido de las sociedades constructoras de casas para obreros, que dejó organizada una asociación internacional (1).

En Bélgica, Mr. Leon d'Andrimont, discípulo de Schulze, creó el primer Banco popular en

(1) Véase el Apéndice IV.

Lieja el año de 1864, y en igual fecha y en el mismo punto se estableció la primera cooperativa de consumo. Estas dos asociaciones han servido de modelo para otras análogas, no muy numerosas, pero bien organizadas y florecientes, que existen en Bruselas, Verviers, Gante, Ensival, etc. Las sociedades llamadas de alimentación, que expenden los géneros condimentados, son importantísimas por la extensión y el excelente resultado de sus operaciones, sobre todo las de Bruselas y Lieja. En Namur hay también una sociedad constructora. Los Bancos populares tienen establecida una federación y celebran congresos anuales. Una ley de 18 de Mayo de 1873 determina prolijamente cuál es la organización que debe darse á las instituciones cooperativas, pero reconoce la libertad de estipular sus condiciones; impone la obligación de hacer anualmente la amortización que corresponda de los gastos generales, y de llevar por lo menos una vigésima de los beneficios al fondo de reserva; consagra la responsabilidad durante cinco años de los socios que se retiran, y exime, por último, á estas sociedades de los derechos de registro y timbre.

La pequeña Suiza, donde tan desarrollado está el amor de la asociación, le aplica también con

arreglo á la idea cooperativa. Los Bancos populares son allí tan numerosos relativamente como en Alemania, pues hace algunos años llegaban al número de 50, y entre ellos había algunos con grandes capitales, como los de Zurzach, Lucerna, Soleure, etc. Las sociedades de consumo son también muchas y prósperas: en Ginebra hay dos muy importantes: *La Fidelidad* y *La sociedad suiza*; esta tenía en 1883 un capital de 20.782 francos, una reserva igual formada con los beneficios, y ganó en seis meses 41.213 francos; la de Bale contaba cerca de 2.000 socios y más de un millón de francos de negocios. En Zurich, Neufchatel y Berna hay además comedores cooperativos.—La ley general de *sociedades* de 1881, que rige en Suiza desde 1883, contiene títulos especiales para las que denomina *asociaciones*, y entre ellas se comprende sin nombrarlas á las cooperativas ó de capital variable, que tienen amplia libertad para constituirse y determinar sus condiciones.

Ni el tiempo, ni los datos conocidos permiten extender esta reseña á otras naciones de Europa. Indicaré tan solo acerca de ellas, que Holanda, Suecia, Dinamarca y Noruega han entrado por este orden en el movimiento cooperativo. Dinamarca contaba en 1887 diez sociedades

constructoras: la más notable de ellas, establecida en Copenhague, era dueña el año de 1884 de 523 casas y tenía 12.643 socios. En Rusia existían, á la fecha de 1885, sociedades de crédito mutuo 112, Bancos hipotecarios municipales de caución solidaria 12, y una sociedad poderosa, también mutua, de crédito agrícola.

No está, sin embargo, reducido á Europa el movimiento cooperativo, y es necesario para demostrarlo hacer alguna mención siquiera de aquella gran nación, que pudiéramos decir personifica el continente americano (1).

En los Estados Unidos de América la cooperación tiene caracteres tan especiales como son en aquel país todas las instituciones económicas. El portentoso desarrollo que alcanza allí la grande industria y el predominio del capital, que es uno de sus resultados, obran como obstáculo para la creación de las pequeñas asociaciones productivas, obstáculo que no logra compensar enteramente la condición superior y los mayores recursos de que disponen aquellos obreros comparados con los de nuestra

(1) En el congreso de las sociedades constructoras celebrado en París durante el mes de Julio de 1889 estaban representados Méjico, Brasil y Salvador.

vieja Europa. Esa misma abundancia del capital y el desarrollo del crédito quitan gran parte de su interés á las cooperativas de esta clase; y de otro lado, la elevación de los salarios y la relativa baratura de la vida, hacen menos necesaria la asociación para el consumo, cuyos modestos beneficios no alcanzan además á satisfacer el ansia de una rápida fortuna, que en los Estados Unidos aqueja á todas las clases sociales.

Ese conjunto de circunstancias ha hecho que los norteamericanos miren con cierto desdén las pequeñas sociedades cooperativas, y que por regla general las consideren como un expediente transitorio y bueno únicamente para las épocas de crisis. Son en cambio peculiares de aquélla confederación las grandes asociaciones, que abarcan todo un Estado, y á veces varios de ellos, formadas por industriales de la misma clase ó por personas entre las que media algún vínculo económico, para la defensa del interés común. Á este género corresponden la organización que, con el lema de *Labradores y artesanos*, se constituyó en 1830, la *Unión protectora de los trabajadores* establecida en el Massachusetts el año de 1845; las más recientes, porque son de 1870 una, la que se llamó *Patronos de la*

agricultura, y de 1874 otra, la de *Soberanos de la industria*, y las que en estos momentos ejercen tan poderosa influencia: el *Partido de los trabajadores* y la *Noble y santa orden de los caballeros del trabajo*. Pero estas asociaciones son, ora gremios inmensos, ora sociedades de resistencia, ya partidos políticos ó movimientos sociales, que si practican la cooperación no hacen de ella más que un fin relativamente secundario.

No vaya á creerse por esto que la idea cooperativa no ha tenido eco en la gran república americana. Al contrario, el movimiento en ese sentido alcanza grande importancia y se acentúa de una manera muy vigorosa en estos últimos años.

En cuanto á la cooperación en el consumo, aparte de los esfuerzos hechos para establecerla en grande escala por esas poderosas asociaciones de que antes he hablado, y entre las cuales merece citarse la organización alcanzada por los *Patronos de la agricultura*, que en 1873 tenían 24.290 secciones ó círculos agrícolas, con un total de 763.263 asociados, y que después de haber decaído considerablemente, renace con gran vigor; aparte de esas vastas empresas, el número de sociedades locales que

funcionan con grande éxito es de bastante importancia. En 1886 llegaban á unas 80, establecidas generalmente con arreglo al modelo de Roschdale.

Son muy populares en los Estados Unidos los *Bancos cooperativos (Loanassociations)*, forma especial de las sociedades constructoras de casas que funcionan como Cajas de ahorros y Bancos hipotecarios, utilizando el principio de la amortización por el interés compuesto. Los asociados se comprometen á pagar un *dollar* mensual, y los fondos así reunidos se prestan mediante subasta á los accionistas que ofrecen un interés más elevado y una garantía hipotecaria. El prestatario suscribe acciones por el importe de la cantidad recibida y paga además del *dollar* mensual por cada una de ellas y del interés convenido una prima sobre éste, que es del 25 por 100 generalmente, con lo cual, al cabo de unos doce años, queda la deuda extinguida y los socios que no solicitan préstamos ven crecer rápidamente sus imposiciones con los intereses y las primas, que se capitalizan mensualmente. Así estas instituciones que seguramente tuvieron por modelo las *building societies* de los ingleses, se acercan mucho á las cooperativas porque se fundan en la mutualidad

del crédito, proporcionan recursos á los que desean préstamos hipotecarios ó adquirir una firma con las grandes ventajas que reporta el interés compuesto mensualmente. El sistema de la subasta para los préstamos no se acomoda bien con el principio cooperativo por la competencia que establece entre los asociados y porque encarece el interés; pero tiene como atenuante la circunstancia de que el beneficio de las operaciones recae en parte sobre los mismos prestatarios.

Los *Bancos cooperativos* comenzaron á establecerse en el Estado de Pensilvania, donde parece que ya existía una sociedad de esta clase por el año de 1831; desde 1850 se generalizaron por los otros Estados de la Unión, y en 1887 existían más de 3.000, que asociaban á cerca de medio millón de invididuos.

Desarrolladas principalmente en Filadelfia, han permitido allí la construcción de 60.000 casas, que son propias de los que viven en ellas y han dado lugar á que se denomine á la población por esta circunstancia la *ciudad de los hogares (city of homes.)*

Las cooperativas de producción creadas en los Estados Unidos antes de 1867, fueron en corto número y su historia es muy poco conocida; mas, á partir de esa fecha, y sobre todo en estos últimos años, se multiplican las funciones: hoy tenemos noticias de 80 sociedades, de las cuales subsistían 62 el año de 1886. La más notable de todas es la fundición de Rochester (*Rochester cooperative foundry*) que tenía en 1881 un capital de 500.000 pesetas.

Estas asociaciones, sin embargo, fijan muy alto el valor de sus acciones que no baja nunca de 500 pesetas; reparten todos los beneficios al capital y aunque formadas por obreros, el mayor número de éstos no toma parte en los trabajos, sino que se dedica á ganar un jornal en otras empresas y la sociedad se vale de trabajadores asalariados, que no reciben participación alguna en los beneficios. Predomina allí el fin de la especulación sobre la idea cooperativa; aquellas sociedades buscan más el beneficio del capital que no los del trabajo; el obrero en ellas no adquiere más carácter que el de accionista; son, en fin, sociedades anónimas, un medio á que acude el trabajador americano para colocar ventajosamente sus ahorros.

Por más que ese sea el tipo general, hay sin embargo otras asociaciones que se acomodan estrictamente á los principios cooperativos, y entre ellas son dignas de mención la de tonele-

ros de Minneapolis, numerosas y muy próspe-
ras, que, á seguir su desarrollo, llegarán á ejer-
cer toda esa industria importantísima en un lu-
gar donde es enorme la producción de harinas
á que se aplican los toneles. Sobre todo en la
gran república confederada la opinión se intere-
sa cada vez más en el movimiento cooperativo,
la poderosa asociación de los caballeros del
trabajo la impulsa vivamente, y dada la manera
como en aquel país se verifican todos los pro-
gresos, pudiera asegurarse un grandioso porve-
nir á la cooperación, si no fuera por el recelo
que inspiran esas tendencias manifestadas en
las sociedades de producción.

Un libro publicado en Baltimore el año
de 1888, con el título de *History of Cooperation in the United States*, hace de una manera muy
completa el estudio de la cooperación ameri-
cana. Esta interesante obra es en sí misma un
ejemplo de la aplicación del sistema coopera-
tivo, porque es el resultado de los trabajos he-
chos por los Sres. E. Bemis, A. Shaw, A. War-
ner, M. Howard Shinn y D. Raudall, que se
distribuyeron en cinco partes el territorio de la
Unión para hacer sus investigaciones (1).

(1) El incansable Ugo Rabbeno da noticia de la mayor parte de esa obra en unos artículos sobre el *movimiento cooperativo en los Estados Unidos*, publicados en la *Revue d'Economie Politique*, tomos de 1887, pág. 590, y de 1888, pág. 45.—Extracto de estos artículos es la ligera reseña que hago en el texto.

Pero vengamos ya á nuestra querida Espa-
ña, aunque haya de ser para deplorar su atraso
y convencernos una vez más de que vamos
muy á la zaga por las vías del progreso. Poco
es lo que se ha hecho entre nosotros en mate-
ria de cooperación, pero aun eso poco es en
su mayor parte desconocido. Los primeros en-
sayos de las instituciones cooperativas huyeron
de la publicidad, que con razón estimaban peli-
grosa; las sociedades que ahora funcionan no se
cuidan de una propaganda que favorecería tanto
á la idea como á sus mismos intereses; y como
por otra parte, hace años que dejó de existir
el patriota D. Fernando Garrido, que era entu-
siasta de la cooperación y la promovía con fre-
cuentes publicaciones, de aquí la falta de noti-
cias, que yo lamento.

El folleto de Garrido, *La Cooperación*, que
lleva la fecha de 1882, y un librito, muy esti-
mable también, *Sociedades cooperativas*, que mi
ilustre amigo el Sr. Pedregal y Cañedo dió á la

estampa hace cuatro años, son los únicos antecedentes á que puedo referirme, porque no hay, ó yo no los conozco, otros que sean más recientes y completos.

Hasta 1868, las limitaciones puestas por nuestras leyes al derecho de asociación y la suspicacia de los Gobiernos fueron obstáculos punto menos que invencibles para toda clase de sociedades obreras. Garrido habla de una cooperativa de consumos, compuesta de 100 familias, que sin haberse constituído públicamente, funcionaba en Barcelona hacia el año de 1839, y de otra, también secreta, establecida en Palafurgell desde 1865, que había reunido ya en 1868 un capital de 7.250 pesetas; pero la única sociedad importante, anterior á aquella fecha, es La Obrera Mataronense, que subsiste todavía, aunque desdichadamente pasa por una crisis gravísima, originada, no por las condiciones de su organización, sino por los abusos ó infidelidades de un gerente, y tal vez por la falta de celo y vigilancia de los asociados. La Obrera Mataronense se estableció en 1864, con 247 socios; halló grandes dificultades para constituirse, entre ellas la negativa del Gobernador de la provincia para la aprobación de sus estatutos; y á causa de las circunstancias económicas y de la persecución política en 1868, los socios habíanse reducido al número de 7. En 1869 volvieron á reunirse 105 socios; el capital sumaba 5.000 pesetas, y La Mataronense comenzó sus operaciones de producción de hilados y tejidos de algodón, viendo desde 1871 prosperar de tal suerte sus negocios, que cuatro años después había adquirido extensos terrenos y construído una magnífica fábrica, en la cual desarrolló sus trabajos hasta obtener la producción de géneros por valor de un millón de pesetas anuales. La Sociedad de Mataró no solamente es productiva, sino que cuenta además secciones de consumo y de crédito; ha comenzado la construcción de casas para los socios, y sostiene escuela, gimnasio y biblioteca. Sería dolorosísimo que por vicios de administración llegara á disolverse esta Sociedad, honra de nuestra patria, y hemos de hacer desde aquí fervientes votos por que logre salir del conflicto en que se halla.

Después de la revolución, que consagró la libertad de asociarse, se fundaron, según escribe Garrido, más de 600 asociaciones cooperativas de todas clases; pero ese cálculo es algo exagerado, ó es que fracasó gran número de aquellos intentos, porque hoy son muy conta-

das las sociedades que se mantienen. En Cataluña abundan, relativamente, las de consumo, y las hay que prosperan en Gracia, Sabadell, Villanueva y Geltrú, Badalona, Cornellá, en la capital y en varios otros pueblos de la provincia de Barcelona. En Valencia es digna de mención la de Tabernes de Valdigna; en Granada la de Albuñol, en Asturias las de Trubia, Mieres y alguna de Gijón, y en San Fernando la *Cooperativa del ejército y armada*. Se ha creado también recientemente una cooperativa en Toledo, cuya situación ignoro, y otra hubo en Segovia que, acogida con mucho entusiasmo al principio, fué luego abandonada por los socios á pesar de sus excelentes resultados.

De índole gremial pueden citarse las sociedades de maestros zapateros establecidas en Zaragoza y Barcelona para la compra de primeras materias; la primera, que hacía buenos negocios y llegó á disfrutar de mucho crédito, hubo de liquidarse por defectos de organización y apatía de los socios, y la segunda, creada con el carácter de anónima en 1886, no ha tenido todavía tiempo de desenvolverse.

Acaba de fundarse en Badajoz una *Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos*, y en aquella provincia existen, además, la cooperativa de San Vicente, dedicada á la elaboración del corcho, y un Banco agrícola en Talavera la Real, acerca de los cuales no tengo otros pormenores.

En cuanto á Madrid, sólo hemos de registrar escasas y poco afortunadas tentativas de cooperación. Hubo aquí, hace más de veinte años, una sociedad, especie de Banco popular, denominada *Manantial del Crédito*, que vivió poco y murió mal, y actualmente funciona muy bien otra asociación del mismo género, que se titula *La Protección Mutua*. De consumo se fundaron algunas, que no han conseguido sostenerse; pero ahora existen dos centros que prometen grandes esperanzas: el uno es el *Círculo Cooperativo Militar*, establecido en este mismo año, que se halla organizando sus servicios, y el otro es la sociedad eminentemente popular, que se llama *El Obrero Español*; ésta cuenta ya algunos años de vida, tiene establecidas numerosas enseñanzas, recreos y socorros para los socios, que llegan al número de 5.000, y ha comenzado á suministrarles algunos artículos de consumo. *El Obrero Español* debe la vida y su estado floreciente á la abnegación, á la perseverancia y á la actividad incansable del distinguido hombre público Sr. Pérez de Soto, y

en esas dotes de su fundador descansa sobre todo mi confianza en sus progresos. Hay también una sociedad de consumo industrial, la *Cooperativa de maestros encuadernadores*.

Por último, desde hace ya bastante tiempo se estableció una asociación, *El Porvenir del Artesano*, para construir casas de obreros; pero no ha logrado dar desarrollo á sus operaciones. Con este mismo objeto se constituyó en 1875 *La Constructora Benéfica*, sociedad que, como dice su nombre, no es cooperativa, sino de caridad, y que ha edificado ya una barriada de 68 casas en el Pacífico y otras 12 en los Cuatro Caminos. Por cierto que algunos de estos edificios se encuentran sin alquilar.

Y esto es, señores, todo lo que hay que decir acerca de la cooperación en España, ó por lo menos todo lo que ha llegado á mi noticia.

No he de pretender, señores, y mucho menos siendo ya la hora tan avanzada, no he de pretender, digo, agotar las reflexiones á que se presta esa ligera reseña que acabo de presentaros acerca de la extensión que alcanza el movimiento cooperativo. Sin embargo, habéis de permitirme que, siquiera por medio de indicaciones, conteste á las preguntas formuladas en la noche anterior respecto de la estimación que

hayamos de hacer y de la importancia que debemos atribuir á la tendencia cooperativa.

Notad, en primer lugar, que la cooperación, hecho primitivo y espontáneo, es desde hace medio siglo una idea que se sistematiza y desenvuelve científicamente.

Observad después cómo por el esfuerzo instintivo de las clases necesitadas y con el auxilio de la propaganda hecha por hombres generosos y eminentes, la cooperación se extiende de continuo, es hoy un hecho universal y progresivo que se muestra sobre todo en los países más adelantados, que liga ya con sus fecundos vínculos á muchos millones de hombres, que se organiza como elemento de la vida nacional y está en vías de enlazar á grandes pueblos.

Y si todos estos datos no bastaran para convenceros del interés inmenso y de la gran transcendencia que hay en la idea cooperativa, reparad cuál es la hora que trae este movimiento, cuáles son los motivos que le determinan y cuáles son los fines que persigue.

La cooperación es signo de nuestro tiempo; comienza cuando las sociedades modernas, el orden económico sobre todo, se encuentran abandonados á sí mismos y faltos de aquella organización, injusta ciertamente, pero enérgi-

ca, que representaban la monarquía absoluta, la amortización eclesiástica, las vinculaciones y los gremios.

La transición fué demasiado brusca, y hemos venido á dar en un estado cercano á la anarquía. El aislamiento, la dispersión, el individualismo disolvente en que vivimos asemejan hoy al mundo económico á lo que era el feudalismo en lo político. En aquel caos de la Edad Media se batallaba por el poder; ahora se pelea de un modo análogo por la riqueza, y así como entonces, los elementos afines se buscan y se enlazan para vencer el desorden, es también natural que en la confusión económica presente se asocien y se organicen las clases productoras.

Al grito de cada uno para sí, que vale tanto como decir cada uno contra todos, los intereses individuales chocan abiertamente y salvan desenfrenados, y sin reparar en los medios, los obstáculos con que tropiezan sus apetitos. Las formas han cambiado; hoy son otras las armas que se emplean; ahora se derrama menos sangre, aunque se vierten más lágrimas; pero en el fondo de nuestras relaciones sociales, en apariencia tan suaves y tan tranquilas, hay una lucha tenaz, alevosa, una disputa continua, que se mantiene en nuestras calles, en

nuestras tiendas y en nuestras casas, por la posesión de los bienes materiales. De aquí los atropellos, las injusticias y las crisis económicas, es decir, el estado anormal de la industria convertido en estado permanente.

Las sociedades antiguas descansaban sobre el tejido de los egoísmos colectivos: pero una vez rotas aquellas organizaciones, se ha proclamado el egoismo individual como base única ó predominante para las relaciones sociales.

El remedio no puede estar en la vuelta á lo pasado; lo que pasó no ha de volver; lo que se destruyó está bien destruído, y si alguien pensara en aquella amortización que era el monopolio de la propiedad, en los gremios, que eran el monopolio de la industria, y en aquellas instituciones, que hacían la caridad después de haber hecho los pobres, debe tener en cuenta que todo aquello fué barrido por los que estaban cansados de sufrirlo, por el exceso de los males que produjera.

¿Y cuál es el camino que nos queda para encontrar esa nueva fórmula de organización social que todos reclamamos? ¿Adoptaremos los medios propuestos por el socialismo, que surge como protesta vigorosa y justificada contra el estado presente de las cosas? ¿Dejaremos

la solución del problema á la iniciativa de los Gobiernos, como quieren algunos, ó á la revolución, como pretenden otros? No por cierto; ni la fría violencia de la ley, ni la sangrienta violencia de los revolucionarios, pueden edificar sólidamente, y harto nos enseñan los hechos de la historia y los actuales que esas intervenciones no hacen más que agravar el conflicto, complicarle y alejar su término.

Si se plantean cuestiones gravísimas que denominamos sociales, si hay en el orden social grandes males de que todos nos quejamos, esto quiere decir que la sociedad no está bien constituída y que es necesario reformarla; pero la sociedad es según son los individuos que la componen; la sociedad no es más que un resultado de la conducta que seguimos todos, y por eso no se cambian los fundamentos de la sociedad con las leyes que dicta un Gobierno normal, ni menos con los decretos de un comité revolucionario, sino influyendo sobre las conciencias, haciendo que el bien sea el motivo más poderoso de la voluntad, y aplicando luego el esfuerzo común á realizarle. Para la obra de la regeneración social así entendida, sólo dos condiciones son precisas: la libertad y la asociación. Por eso yo no encuentro más so-

lución para los problemas sociales, y sobre todo para el conflicto económico, que esta sencilla fórmula: *Libertad, para que sea posible la asociación; asociación, para que sea fecunda la libertad.*

Y como el movimiento cooperativo se ajusta exactamente á esos principios, por eso creo yo que es eficaz y capaz de redimirnos. La cooperación invoca la solidaridad que debe unir á los hombres; logra que el bien de cada uno se obtenga mediante el bien de los demás, no contra ellos; afirma y armoniza el interés individual y el colectivo, distintos sin duda alguna, pero que no son opuestos; condena los egoísmos y edifica un nuevo organismo económico sobre la base de la justicia. Y todo esto lo hace sin imposiciones ni violencias, sin que ningún principio de razon ni ninguna conveniencia legítima puedan detener su marcha. ¿Por qué, pues, no ha de seguir prosperando ese movimiento cooperativo que tiene ya tanta importancia?

Yo comprendo perfectamente, señores, que es vana quimera intentar que la sociedad se transforme de la noche á la mañana, que en un momento se extingan las pasiones, los vicios, los desórdenes de todo género que nos atormentan; pero ¿será también impracticable la

modificación de las sociedades humanas por la fuerza de la razón y á nombre del derecho, tan despacio, tan paulatinamente como se quiera, al precio de la constancia y de la buena voluntad? Un pequeño núcleo de personas escogidas ¿no será capaz, á modo de levadura, de hacer que fermente para el bien la masa entera de la sociedad?

Ayer pocos, hoy algunos, mañana muchos, después todos. ¿No es así como se realizaron y se cumplen á nuestra vista todos los adelantos religiosos, científicos y políticos? ¿Y no habrá posibilidad de tomar igual camino para llegar á la anhelada reforma económica de la sociedad actual?

Las instituciones cooperativas extienden su influencia hora por hora; luego la unidad, la asociación de esos pequeños centros, multiplicará su acción con el mismo principio que sirviera para constituirlos, y el día en que los cooperadores logren estrechar las manos que ya se tienden unos á otros por encima de las fronteras de los pueblos, en lugar de aquella *Internacional roja*, que tantos sobresaltos y desastres ha causado, tendremos otra *Internacional* que pudiéramos llamar *azul*, color de la esperanza. En ese día, señores, yo al menos lo creo firmemente, se habrá dado un paso gigantesco hacia la organización económica racional y definitiva de la humanidad.

En último resultado, señores, descartad todo lo que yo pienso acerca de los desarrollos que el principio de la cooperación puede alcanzar, prescindamos de lo lejano, no empleemos la imaginación como un anteojo para sondear el porvenir y atengámonos á lo presente, á lo conocido, á lo indudable; lo cierto es que el sistema cooperativo quiere y consigue, en la medida que ya hemos visto, abaratar la vida, difundir el crédito, organizar la industria, mejorar, en suma, de una manera positiva é inmediata la condición moral y económica de aquéllos, sean ó no obreros, que con buena voluntad acuden á practicarla.

Ahora bien, señores, ¿por qué no hemos de intentar nosotros el goce de tales bienes? ¿Qué podemos hacer para alcanzarlos?

Yo solicito vuestra venia para tratar de esas cuestiones en una tercera conferencia, que habrá de ser ya la última.

HE DICHO.

TERCERA CONFERENCIA

LLEGAMOS ya, señores, al fin de nuestra tarea y á lo más interesante de ella; porque una vez convencidos de la bondad del principio cooperativo y sabedores también de los excelentes resultados que da en la práctica, trátase de decidir ahora acerca de su aplicación en nuestro país, y más especialmente de hallar para la realización de esa idea una forma adecuada á las circunstancias y condiciones personales de los que aquí nos congregamos.

Recordaréis, señores, cómo al principio de estas conferencias os decía que mi objeto al hablar de la cooperación era más bien que estudiarla promoverla, que el estudio del sistema no entraba en mi propósito como un fin, sino

como el medio natural de razonar y conseguir su práctica. Pues hénos aquí ya en el terreno de las aplicaciones á que nos dirigíamos.

La rápida excursión que en la noche anterior hicimos por las naciones más importantes, nos ha enseñado que la cooperación se desarrolla en cada pueblo según sus condiciones económicas. Los tres países donde las sociedades cooperativas se establecieron antes y prosperaron más, han elegido para ellas tipos diferentes: Inglaterra prefiere las de consumo, Alemania las de crédito, Francia las de producción. No debemos negar que la cultura y aun el genio peculiar de cada raza haya podido influir en tales hechos; pero su explicación más convincente se encuentra en los motivos económicos. La acumulación de los capitales y el desarrollo de las grandes industrias dificultan en Inglaterra el establecimiento de las modestas asociaciones productivas formadas por los obreros, y de otro lado, la perfección que en la Gran Bretaña alcanzan las instituciones de crédito, de que son verdadero modelo los *Bancos populares escoceses*, hacen allí menos necesarias las instituciones de esta clase (1). En Alemania, el obrero traba-

(1) Hugo Rabbeno, coincidiendo en esto con Hubert

ja muchas veces por su cuenta, y es en otros casos alimentado por el maestro; de aquí el que fueran menos aplicables las Sociedades de consumo, y el que aquellos trabajadores creyeran más fácil mejorar su estado con los capitales, que da el crédito, que no por medio de las asociaciones de producción. Y en Francia, porque los capitales no se hallan tan reunidos como en Inglaterra y porque el obrero tiene una condición superior á la de los alemanes, se ha dado una preferencia muy marcada á las sociedades productivas.

Ahora bien: ¿es que la cooperación halla entre nosotros alguno de esos inconvenientes, y no puede reportar las ventajas que se obtienen de ellas en los demás países? No sucede nada de esto, sino todo lo contrario; porque aquí no tenemos desgraciadamente grandes capitales, ni

Valleroux, sostiene que las cooperativas de crédito serían perjudiciales en Inglaterra, como en todo otro país donde la cooperación para el consumo se encuentre organizada extensamente, porque aquellas asociaciones favorecerían sobre todo á los pequeños comerciantes, es decir, á los enemigos con que la cooperación lucha y compite. Esta consideración, sin embargo, no debe ser motivo para privar de los beneficios del crédito á las otras clases de la sociedad que necesitan acudir á él.

reunidos ni separados, que hagan temible la concurrencia de poderosos empresarios como en Inglaterra ó en los Estados Unidos, ni está generalizada tampoco la pequeña industria, ni contamos con instituciones de crédito que hagan superfluos los Bancos cooperativos, ni gozamos de un bienestar que nos permita desdeñar las modestas utilidades de las asociaciones para el consumo. ¿Dónde hace tanta falta como en España bajar el precio de las subsistencias al nivel de los escasísimos recursos con que cuenta el mayor número? ¿Quién más que nosotros necesita dar vida y extensión al crédito? Y en cuanto á la industria, ha menester aquí de la cooperación, no para organizarse, sino como uno de tantos medios reclamados para que se estableza y desenvuelva.

¿Se dirá, acaso, que las instituciones cooperativas sólo pueden arraigar en países que tengan un movimiento económico muy activo, muchas industrias y grandes masas de obreros? Esto sería tanto como afirmar que la cooperación es un medio asequible sólo á los ricos, cuando se trata precisamente de un recurso con que se brinda á los pobres. Alemania é Italia no son más industriosas ni más ricas que Francia y Bélgica, y, sin embargo, las

sociedades cooperativas son más numerosas en las primeras que en estas últimas. Y en cuanto á los obreros, si no los tenemos aquí aglomerados en grandes centros manufactureros ó fabriles, en cambio una buena parte de nuestra población (cuatro millones de españoles) está formada por braceros agrícolas ó pequeños propietarios, y contamos además con 700.000 artesanos ó asalariados en la industria. Nada hay, por consiguiente, en nuestro estado económico que justifique la ausencia de ese movimiento cooperativo que desde hace ya medio siglo se desarrolla en otros pueblos.

¿Se hallará en nuestras leyes el obstáculo que vamos persiguiendo? Por de pronto carecemos de una legislación especial sobre sociedades cooperativas como las que hay en otros países, según os indicaba en la pasada noche. Francia, por una ley de 1867, regulariza la existencia de las asociaciones cooperativas, á las que llama de *capital variable*, y otorga á las de consumo ciertas exenciones en su relación con el fisco. El Código de comercio italiano que rige desde 1883, distingue esas sociedades de las otras mercantiles y las favorece también en cuanto al pago de los impuestos. Alemania, por una ley de 1868, Bélgica desde 1873 y Suiza

por ley de 1881, reconocen del mismo modo la personalidad de las instituciones cooperativas, cuya organización y régimen se acomodan á disposiciones especiales. Otro tanto sucede en Inglaterra y en los Estados Unidos, donde la ley ha fomentado señaladamente á las sociedades constructoras de casas para obreros. En todas partes los Gobiernos han sancionado el movimiento cooperativo y han tratado de impulsarle.

Entre nosotros no se ha hecho nada de esto. La ley de 19 de Octubre de 1869 había hablado de las sociedades cooperativas para consignar la libertad de establecerlas y reducir sus deberes en cuanto á la publicidad de las operaciones; y una orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Junio de 1870, después de declarar que estas asociaciones son *acreedoras á todas las solicitudes del Gobierno*, las concedió el *gran favor* de que se insertaran gratis en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines* de las provincias el acta de constitución, los estatutos y reglamentos, que estaban obligadas á publicar. Mas para nuestro modernísimo Código civil estas asociaciones son cosa enteramente ignorada, y el de comercio las cita en el art. 124 para decir acerca de ellas, que *sólo se considerarán mercantiles y quedarán sujetas* á sus disposiciones *cuando se dedicaren á actos de comercio extraños á la mutualidad*, cláusula cuya vaguedad ha de obligarnos luego á estudiar sus interpretaciones. La legislación fiscal tampoco tiene noticia de las cooperativas, ó ha creído, por lo menos, que no había para qué ocuparse en ellas, y de aquí surgen también algunas dificultades.

En suma, que el Código de comercio remite al civil las sociedades cooperativas, ya que sólo por excepción cree que pueden llegar á ser mercantiles; que luego la legislación común calla sobre este asunto y las disposiciones administrativas mantienen igual silencio (1).

Pero veamos si es que realmente no hace falta ó es que debe existir una legislación especial en materia de sociedades cooperativas. Para mí, señores, esto último es evidente. Las

(1) La ley fecha 30 de Junio de 1887, sobre ejercicio del derecho de asociación, aplicable á las sociedades *que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro ó la ganancia*, advierte que están incluídas las cooperativas en sus disposiciones; pero estas sólo se refieren á las formalidades con que han de constituirse y á sus relaciones con la autoridad civil.—Véase el Apéndice V.

instituciones de la cooperación tienen una naturaleza característica que las distingue esencialmente de todas las demás sociedades, ora sean civiles ó comerciales; y la ley, por tanto, debe regularlas aparte de las otras y según su condición reclama, no por vía de privilegio, sino en razón de esa diferencia. La igualdad no consiste en tratar del mismo modo á cosas que son diversas; la distinción entre ellas no puede atribuirse á parcialidad del que la hace, sino que es exigida por la justicia. El legislador ha de tomar en cuenta los fines especialísimos que realizan las sociedades cooperativas, no para declararlas privilegiadas, sino para rodearlas de condiciones jurídicas adecuadas á su objeto; y aparte de que no cabe hablar de privilegio en aquello que á todos se concede, y las instituciones de que ahora hablamos no son privativas de personas ni clases determinadas, están al alcance de todo el mundo y basta con la voluntad para formarlas, puesto que, como ya sabemos, pueden llegar á constituirse sin capital alguno.

Entiendo yo, señores, que la sociedad cooperativa es siempre mercantil, porque se establece para ejecutar actos de comercio; mas esto no da motivo para que se la confunda con las

que tienen ese único carácter (1). ¿Hemos de decir que la cooperativa es una de tantas clases de la sociedad anónima porque se forma con acciones? No por cierto; la condición, que hace variable el capital y el número de los asociados en la cooperadora, bastaría para distinguirla de la sociedad anónima; pero además, ésta es una asociación impersonal y aquélla es personalísima; la anónima es mera suma de capitales que se consagra á un negocio determinado; la cooperativa es una organización de personas, fundada en el principio de la mutualidad, que cumple, juntamente con fines económicos, otros de moralidad, de cultura y de tendencias que afectan al interés general. En la cooperativa todos los socios administran realmente y ejecutan el negocio común, y muy amenudo, en las asociaciones de producción y de crédito, aceptan la responsabilidad solidaria. De aquí que muchas veces se parezcan más las asociaciones

(1) Sostienen que las sociedades cooperativas deben regirse por una legislación especial todos los escritores que han discutido el asunto, entre ellos Minghetti, Lampertico y Rabbeno en Italia. Este último afirma, sin embargo, que la cooperativa no es una sociedad mercantil, sino *sui generis*, y que es inconveniente legislar acerca de ellas en el Código de comercio. (*La cooperazione in Inghilterra*, pág. 183.)

para la cooperación á las compañías colectivas que á las anónimas.

Sin embargo, la diferencia se marca más todavía considerando que las sociedades exclusivamente comerciales se forman por los capitalistas, y las cooperativas son de ordinario asociaciones de obreros; que las primeras acumulan grandes recursos y las segundas se constituyen para formarlos muy modestos; que aquéllas fundan vastas empresas y éstas se limitan á pequeñísimos negocios. ¿Qué justicia ha de haber, por consiguiente, en igualar á unas y otras instituciones en cuanto á las formalidades necesarias para establecerse, en cuanto á la publicidad de sus operaciones y en lo que toca á su régimen interior? ¿Cómo equiparar al grupo de los artesanos, que se reunen para desempeñar un oficio, con la sociedad de personas acaudaladas que acomete proyectos colosales; al Banco popular con el de emisión en grande escala; á la asociación de familias que procura abaratar su subsistencia y á la compañía de poderosos negociantes, que tal vez intenta acaparar una rama entera del comercio? (1)

(1) La transmisión hereditaria de los derechos adquiridos en las sociedades cooperativas será imposible en muchos casos, si ha de ajustarse á las formalidades establecidas por el derecho común, porque los gastos indispensables para acreditar en la forma ordinaria la cualidad de heredero por testamento ó abintestato absorberán gran parte de la herencia y muchas veces importarán más que ella. Atendiendo á esto, las legislaciones inglesa y alemana autorizan al socio para que haga en documento privado la designación del que ha de sucederle en sus derechos, y á los administradores de las cooperativas para estimar como suficientes las pruebas, de cualquier clase que sean, con que el heredero acredite su carácter.

Y otro tanto ha de suceder dentro del orden fiscal. El Estado no debe eximir de impuestos á las sociedades cooperativas, como se hace respecto de algunas en Inglaterra, en Francia y en Italia; pero al fijar sus obligaciones para con la hacienda pública no puede menos de atender á que esas asociaciones representan un grande interés social y cumplen alguno de los fines que los Gobiernos desempeñan, como la enseñanza, por ejemplo. De otro lado, repugna á la equidad que se igualen para el efecto tributario los beneficios obtenidos en las cooperativas y en las sociedades puramente comerciales, cuando es tan diverso el origen de que proceden las utilidades en cada uno de estos casos. En la cooperativa de producción las ganancias no se de-

ben al capital como en la anónima, sino muy principalmente al trabajo personal del socio; el Banco popular ó sociedad de crédito mutuo, no hace más que repartir entre los asociados los intereses que pagan ellos mismos, y los dividendos en la cooperación para el consumo solo representan la devolución de una parte del precio que han satisfecho por los géneros los socios compradores. Enhorabuena que las sociedades paguen la contribución industrial y la de timbre y la de registro ó derechos reales y todas las demás que sean generales; pero el tipo y la forma de tales exacciones han de acomodarse á las excepcionales circunstancias que concurren en la materia imponible.

Véase cómo no sólo está justificada, sino que es indispensable una legislación especial de que carecemos en España. Nuestras cooperativas parece que tienen por regla general la consideración de sociedades civiles, ya que, según el artículo 124 del Código de comercio que antes os he indicado, sólo se tendrán por mercantiles en el caso de que ejecuten actos extraños á la mutualidad; todo depende, sin embargo, de la inteligencia que se dé á tal disposición. Las asociaciones cooperativas se fundan en el principio de la mutualidad, y todos sus actos han

de referirse á esa idea y han de estar impregnados en la naturaleza de su fundamento; ¿se entenderá que son extrañas á la mutualidad las relaciones de las sociedades con las personas que no forman parte de ellas? Pues entonces la regla general vendrá á ser la contraria de la que el legislador parecía haber establecido, y las cooperativas serán ordinariamente mercantiles. Las sociedades de producción que trabajan y venden para el público, entran según eso, y de lleno, en la esfera comercial; las de crédito resultarán del mismo modo mercantiles, tan luego como el *Banco popular* reciba capitales que no sean de los socios ó los preste á otros que ellos, y ya sabemos que de estas operaciones precisamente depende el desarrollo y, en parte, el objeto mismo de la sociedad; por último, las de consumo, para no ser calificadas de mercantiles, tendrán que limitar su tráfico al surtido de los socios, renunciando á la venta pública, que es para ellas el medio de acción más provechoso. Sin embargo, acerca de las cooperativas de consumo puede suscitarse una cuestión, que trataremos porque nos interesa especialmente, no porque yo crea que presenta dificultad alguna, es á saber: ¿debe afirmarse que salva los límites de la mutualidad la cooperativa que

vende á los extraños, dándoles una participación en los beneficios proporcional al valor de las compras que realicen? Opino resueltamente que no. El comprador no es en verdad socio capitalista, pero contribuye directamente al fin social, pone sus actos al servicio de la sociedad, disfruta en la medida de ese concurso las ganancias que se obtienen y se halla en perfecta relación de mutualidad con los accionistas, porque es un socio industrial. De todas maneras, hemos de convenir en que, con arreglo á las prescripciones de nuestro Código de comercio, las sociedades serán consideradas como mercantiles en muchos casos, y esto no sólo no las favorece, sino que las perjudica gravemente, porque las obliga á las formalidades establecidas para las grandes compañías.

Todavía es mayor el daño que puede ocasionar á las instituciones de que voy hablando la omisión que se ha hecho de ellas en las disposiciones fiscales. Sabido es, señores, que la contribución industrial exige un 10 por 100 sobre las utilidades líquidas que repartan las sociedades por acciones, exceptuando sólo á las minas, de seguros y compañías de ferrocarriles, que unas están exentas de ese impuesto y otras de ellas le pagan con tipos diferentes. Concíbese esto respecto de las sociedades de crédito, que hacen el comercio de banca ú operan sobre valores mobiliarios, y no ofrece dificultad tratándose de los *Bancos populares*, aunque la imposición resulte para ellos notoriamente excesiva; mas las cooperativas de producción y de consumo que se dedican á ejercer actos ó industrias gravados ya especialmente, ¿tendrán que satisfacer, sobre la cuota señalada á éstos, el 10 por 100 de sus beneficios líquidos? Una sociedad de consumo que establezca, por ejemplo, tienda de comestibles, ¿habrá de abonar además de la cuota que le señale el gremio de ultramarinos, cuya benevolencia ya puede suponerse, el 10 por 100 de las ganancias que distribuye á los socios? Así pagaría dos veces la contribución por un solo concepto: primero, según los beneficios calculados á su industria, y después, sobre esos mismos beneficios al hacerse efectivos; y esto, que sería siempre absurdo, lo es mucho más cuando no se hace también con las industrias de los particulares. ¿Por qué ha de ser de peor condición que la individual la industria colectiva? Yo no puedo creer que prevalezca tal doctrina; pero el texto legal la autoriza, da lugar á ella, por lo menos, y esto basta para demostrar que las sociedades

cooperativas no tienen nada que agradecer á la Administración del Estado.

Á pesar de todo, señores, si nuestros legisladores no han hecho lo que debieran, si carecemos de una legislación especial sobre sociedades cooperativas y estamos en el caso de reclamarla, es lo cierto que en el derecho escrito no halla ningún obstáculo la creación de estas asociaciones. Los Códigos civil y de comercio reconocen ambos la más amplia libertad para el establecimiento de toda clase de sociedades económicas, declaran válidas cuantas combinaciones y pactos lícitos se hagan en ellas, y el civil, además, dice que podrán constituirse en *cualquier forma*, salvo el caso de que se aporten bienes inmuebles, porque entonces será necesaria la escritura pública. De consiguiente, si las cooperativas no encuentran entre nosotros ciertas facilidades que deben dárselas, y de que gozan en otros países, en cambio nuestra situación legal sobre este punto aventaja de algún modo á la que tienen, por ejemplo, Italia, donde se limita el valor que puede darse á las acciones y el de la participación de cada socio, y la misma Francia, donde existen también restricciones de este género.

Luego si nuestro estado económico pide con

urgencia la creación de sociedades cooperativas, y nuestras leyes no son opuestas á ellas, habremos de seguirnos preguntando cómo es que son contadísimas en España tales asociaciones.

La respuesta, sin embargo, no tiene ya dificultad alguna: el obstáculo no está más que en las condiciones de nuestro carácter apático é indolente, que sólo se impresiona por las cosas que tocan al sentimiento, y guarda para ellas todas las energías de la voluntad, que pone sobre todo el culto de la independencia personal y engendra un individualismo, que nos hace poco aptos para la vida de la asociación. Los españoles amamos los empeños brillantes aunque conduzcan al sacrificio, y desdeñamos los fines de la utilidad aunque sean fácilmente practicables, si piden regularidad y constancia en el esfuerzo. Luego, nos parecemos en algo á esos hijos de las familias viciosamente educadas, que se complacen en acentuar lo que los separa, debilitando el vínculo fraternal que los enlaza, y somos de hecho bastante refractarios para todo lo que sea mutualidad y organización y disciplina.

Yo no sé hasta qué punto será exacto afirmar que el espíritu de asociación está en razón di-

recta de la cultura; pero de todas suertes, no somos tan incultos ni somos tan insociables que hayamos de renunciar á las cooperativas. Las dificultades que nacen de nuestro carácter están dominadas por el convencimiento en gran número de espíritus, que estiman el valor de la asociación y aman sus instituciones; los elementos disponibles no son tan grandes como fuera de desear, pero hay los suficientes para acometer la obra.

¡Qué mejor prueba de la eficacia que entre nosotros alcanza el principio de asociación, que la existencia de esta sociedad, cuya historia es tan simpática, que tiene un presente tan honroso y un porvenir tan brillante! No, los elementos no faltan, sino que están dispersos y se necesita promover su conjunción, tomar la iniciativa, dar ejemplo.

Esto es, señores, lo que yo me propongo, y en esto es en lo que quiero que me ayude *El Fomento de las Artes*.

Lo primero que debemos hacer consiste en determinar cuáles sean las condiciones de aplicación de cada una de las formas que tienen las sociedades cooperativas, para elegir entre ellas; y al efecto hemos de volver á considerarlas desde este punto de vista. Sólo que como ahora

se trata de la ejecución, y siempre lo más sencillo es lo más práctico, vamos á invertir el orden y hablaremos antes de las de producción, luego de las de crédito, y por último, de las de consumo, que de antemano podemos afirmar son las que más han de convenirnos.

Sociedades de producción.—Han de constituirse con personas dedicadas á la misma industria, y esto reduce considerablemente la posibilidad de establecerlas; necesitan un capital difícil de reunir por los obreros y es menester, además, que acierten á resolver el delicado problema de ajustar su organización á la idea de la igualdad y á las diferencias de aptitud, de laboriosidad, de honradez y de participación en la obra, que no pueden menos de resultar entre los asociados. Estas dificultades crecerán con la magnitud y el desarrollo de la industria; cuanto mayor sea el número de los que concurren á ella, tanto más grande resultará la diversidad de condiciones y la ocasión de envidias, desavenencias y querellas. Hace falta para salvar tales inconvenientes un gran espíritu de benevolencia y de disciplina poco frecuente en los hábitos y educación de los obreros, y hasta se echan de menos principios científicos que determinen una equitativa distribución del produc-

to, sin acudir al dividendo proporcionado al interés del capital y al *salario* del trabajo elementos que no pueden aceptarse como base en un sistema de verdadera cooperación.

Después las cualidades del trabajador son muy distintas de las que deben adornar al empresario, porque una cosa es producir y otra es dirigir la industria y negociar sus productos; el operario muy hábil y aplicado será, por lo común, un mal gerente, y aunque los obreros asociados hallen entre ellos alguno con las facultades convenientes para colocarle al frente de la empresa, ¿logrará este director la obediencia y el respeto de sus iguales en la medida que reclaman la unidad y la marcha ordenada del negocio? Por regla general, los obreros tendrán que valerse para la dirección de la sociedad de personas extrañas á ella, y entonces, si retribuyen poco al gerente, estarán mal dirigidos, y si le pagan bien, les será gravoso, porque consumirá una buena parte de los beneficios.

Además, es preciso que la cooperativa de producción gane desde el principio, porque como invierte todo su capital, las primeras pérdidas pueden obligarla á disolverse ó la ocasionarán un quebranto de reparación difícil.

Estas empresas son poco resistentes y durante algún tiempo viven una existencia precaria, ya que una eventualidad cualquiera, una crisis de las que sufre tan amenudo la industria, puede hacerlas sucumbir. ¡Cómo extrañar después de todo esto que hayan fracasado tantas y que sea tan lento su desarrollo, aun en las naciones más adelantadas! Recuérdese que la mayor parte de las sociedades de producción constituídas en Francia, en Inglaterra y en los Estados Unidos no tienen realmente carácter cooperativo, porque se reducen á un corto número de trabajadores, que hacen de empresarios con relación á un número mucho mayor de obreros asalariados.

Las condiciones morales y las económicas en que viven nuestras clases trabajadoras son tan poco favorables para las sociedades de este género, que sólo por excepción veremos establecerlas. Y no es que hayan de renunciar á ellas definitivamente los obreros, es que necesitan por ahora, y antes de alcanzar esas ventajas, mejorar su estado adquiriendo los hábitos del ahorro y la práctica de la mutualidad en otras sociedades más sencillas. Tan difícil como es que la cooperativa de producción arraigue establecida directamente, es fácil que surja de

una manera espontánea y en buenas condiciones dentro y sobre la base de las asociaciones de crédito y de consumo.

Sin embargo, si los asalariados, los jornaleros no pueden sacar un gran partido de las cooperativas de producción, hay entre nosotros otras clases, los artesanos y los agricultores, que hallarían con esas instituciones un positivo é inmediato beneficio.

Los pequeños industriales, todos los que viven desempeñando por su cuenta algún oficio, lograrían, en la asociación con sus iguales, ahorro considerable en los gastos generales de la industria, en la instalación, en los alquileres, en las herramientas, etc., obtendrían ventajas análogas en cuanto al precio y calidad de las primeras materias, ganarían también por lo que hace á la mano de obra, y en suma, mejorarían la producción, la obtendrían á menor coste, y sin tanto esfuerzo como el que ahora ponen aislados, retirarían de la sociedad mayores utilidades. Estas asociaciones de maestros salvan los obstáculos que detienen á las de obreros, y sobre el bien que directamente consiguieran, prestarían el estimable servicio de ofrecer con sus grupos de trabajadores un punto sólido de partida para la organización gremial, que tanta falta

hace en el régimen de la industria y aun para todo el orden económico.

Respecto de la agricultura, la cooperación se aplica más fácilmente que á la industria fabril y á la manufacturera, porque el trabajo es más igual en aquélla que no en éstas, donde resultan grandes diferencias de aptitud entre los obreros, y porque además la explotación agrícola se dirige más sencillamente y no requiere las habilidades especiales reclamadas por la organización de una empresa, que sea principalmente comercial. Y en España el sistema cooperativo es susceptible de dos aplicaciones, á cual más interesantes para el estado que tiene entre nosotros esa industria: una de carácter general, otra que particularmente se refiere á la producción vinícola y á la elaboración de los aceites.

La división del suelo por razón de la propiedad y del cultivo peca, por regla general, de excesiva en nuestra España, y hay algunas regiones donde llega hasta un extremo verdaderamente inconcebible y absurdo. Tomando las provincias centrales de la Península como término medio de lo que ocurre en las del Noroeste y en las del Mediodía, vemos que el agricultor castellano posee la tierra fraccionada en numerosas parcelas distantes entre sí y la ma-

yor parte de ellas, muy lejanas también de la casa de labranza. De este modo, los acarreos, las labores, la guardería, todo ello resulta muy costoso; con este sistema es imposible la población rural, elemento precioso é irreemplazable para la agricultura; se imposibilita también la aplicación de las máquinas y el riego en muchos casos; así, no es dado escoger entre los varios métodos agrícolas, es irrealizable el cultivo en grande escala, sólo se practica uno que es *muy pequeño* no tanto por su extensión, cuanto por las ínfimas condiciones en que se hace.

Pues bien, que esos agricultores se asocien, y quedarán curados tantos y tan graves males; que reunan sus tierras en grandes cotos y podrán labrarlas según sean sus cualidades y usar las máquinas y poblar los campos y hacer las obras de irrigación como las demás que sean convenientes. Las sociedades de labradores podrán retribuir el consejo ó la dirección de personas facultativas y hacer ensayos, y mediante la garantía que ofrecerán para el crédito, disponer de capitales y llevar á cabo, en suma, la transformación de los cultivos, tan difícil de conseguir por los esfuerzos individuales, y que es sin embargo necesaria y muy urgente.

Aunque la cooperación se limitara á la producción del vino, nuestros agricultores podrían obtener de ella inmensos beneficios. Todos sabéis, señores, cómo se ejerce esa industria: cada labrador tiene un mal lagar y una bodega mucho peor todavía; allí *pisa* la uva según debía de hacerlo el patriarca Noé y allí acondiciona el mosto como Dios le da á entender; luego, sin otra guía que la rutina y sin más auxilio que el de unas cuantas recetas á veces disparatadas y amenudo poco limpias, maneja durante algunos meses el delicado producto, y al fin de todo ello resulta, en el caso más favorable, un caldo, que vienen á buscar los extranjeros para someterlo á una nueva elaboración y convertirlo en vino. Todos conocéis seguramente pequeñas localidades donde, además de los labradores, *ponen vino* el zapatero y el sacristán y el abogado y el médico, que cosechan ó compran al efecto las uvas necesarias; y tan buena maña se dan todos, que, con la misma materia primera, sacan un líquido diferente; los tipos malos son mucho más numerosos que los buenos, y éstos pierden además una gran parte de su valor porque se ofrecen al comercio en pequeñas cantidades. ¿No es una verdadera desdicha, señores, que en esta tierra, que no fué nunca el granero de la Europa, pero debe aspirar á ser la mejor

de sus bodegas, que en esta España, digo, determine un problema insoluble el deseo de beber un vino de regulares condiciones?

Pues mientras hayan de seguir así las cosas, entre tanto que la industria vinícola se organice como debe, separadamente de la agricultura, porque lo natural es que unos sean los que cultiven las cepas y otros distintos los que fabriquen el vino, sólo en la asociación pueden hallar los labradores el medio conveniente para mejorar la producción vinícola. La sociedad formada con los cosecheros de cada pueblo, ó con los de varios comarcanos, debiera construir grandes bodegas, ajustadas á las circunstancias del clima y á las condiciones deseadas para el producto, y estas bodegas, dirigidas por personas peritas, adornadas de los muchos conocimientos teóricos y de la gran práctica que requieren las manipulaciones de una fabricación tan difícil, podrán elaborar un vino de buena calidad, uniforme en grandes cantidades, á propósito para satisfacer las exigencias del tráfico interior ó para ir á la exportación, no como materia primera, sino como producto terminado ya y dispuesto para el consumo inmediato. ¡Cómo calcular la inmensa riqueza que valdría en España la adopción de tan sencillos procedimientos!

Y no he de molestaros repitiendo iguales consideraciones á propósito de la fabricación del aceite, porque los hechos son enteramente iguales: diversidad infinita del producto, elaboración pésima y calidad insufrible, hasta el punto de que no es posible resistir el tufo, la aspereza y mal sabor de los aceites comunes, que los hacen inaplicables en la alimentación á cualquier condimento algo delicado y aun para los mismos usos de la industria. Los molinos de particulares y los establecidos por industriales para triturar la oliva que el labrador lleva á ellos, son por regla muy general, los primeros, imperfectos, de máquinas y procedimientos atrasadísimos, y estos últimos, poco mejores en cuanto á instalación, cobran muy caro su deficiente servicio. Por eso los molinos cooperativos darían una ventaja semejante á la que pueden reportar las bodegas establecidas con arreglo á ese mismo sistema.

Yo creo que los labradores están en el caso de meditar mucho sobre esto, porque las cosas van llegando á tal extremo, que nuestra agricultura se encuentra fatalmente reducida á este dilema: ó se transforma ó perece. La asociación en todas sus formas, y señaladamente la cooperativa, con esas aplicaciones que quedan

indicadas son, en mi sentir al menos, los únicos recursos eficaces y los más prácticos, porque dependen de ellos mismos, á que pueden acudir los agricultores para salir de su tristísimo estado. Quéjanse, y con harto motivo, de los Gobiernos, en cuanto reclaman contra el peso insufrible del impuesto, contra la dificultad de las comunicaciones y contra los vicios administrativos; pero ¿acaso no debieran preocuparse también algo de lo que les toca hacer á ellos? Hicieran los labradores lo mucho que está en sus manos, y tendrían entonces más razón para pedir y más facilidad para lograr la ayuda y el concurso que solicitan. ¡Ojalá pudieran remediarse los males todos del cultivo con actos del poder público! Pero es que se necesita producir más y á menos coste, y esto no se consigue escribiendo en la *Gaceta*, sino trabajando bien los campos. Y es muy doloroso, señores, que esas Ligas agrarias y esos que se llaman patronos de la agricultura no digan ni hagan nada en tal sentido, no encuentren, ni traten de buscar siquiera, un modo de proteger los intereses que defienden, que no consista en el atropello de otros intereses, que exijan, ante todo y sobre todo, como medida salvadora y única reforma necesaria la elevación de los aranceles, que

no es en definitiva sino el despojo violento de los consumidores.

Ello es, señores, que en materia de la cooperación productiva los que nos reunimos aquí no podemos hacer más que recomendar eficazmente las interesantes aplicaciones que puede recibir en nuestro país; pero como no estamos en condiciones de practicarla, debemos pasar á ocuparnos ya en las restantes formas.

Sociedades de crédito.—Recuérdese cuánta es la generalidad del servicio que prestan estas instituciones, cuyos fines, como que consisten en el ahorro y en la difusión del capital, convienen lo mismo al jornalero que á su maestro, al industrial que al comerciante, á los que viven fuera de la industria en el ejercicio de las profesiones y de las artes liberales, á todos, en fin, sea cualquiera su posición económica.

Con respecto al ahorro, la cooperativa de crédito aventaja á las de producción y de consumo, porque éstas señalan un límite á las aportaciones de los asociados, en razón á que no tienen fuera de él manera de colocarlos, mientras que el Banco popular recibe sin limitación alguna todas las imposiciones, seguro como está de encontrar siempre á quien prestarlas en buenas condiciones.

En cuanto al desarrollo del crédito, los beneficios de las asociaciones de esta clase deben ser más y más estimados por nosotros, que carecemos de Bancos como los que tienen Escocia y los Estados Unidos; esos beneficios han de ser más considerables que en otra parte alguna en este país, donde por falta de organización apenas se conoce, ni goza el crédito; aquí donde los *Bancos*, que se llaman públicos, parecen establecidos, más que para servir á los intereses generales, para ofrecer cómodo *asiento* á clases y tal vez á instituciones ó personas determinadas.

Tan conveniente es iniciar en España la fundación de las cooperativas de crédito, que yo propondría desde luego á *El Fomento de las Artes* que estableciese un Banco popular, si no creyera más urgente todavía la asociación para el consumo, y que la de crédito debe venir después y nacer de ella, ó por lo menos á su sombra y con el estímulo de su ejemplo.

Mas aunque no hayamos de crear aquí por el momento una cooperación para el crédito, como no debemos tampoco renunciar á ella y estamos en el caso de excitar y de contribuir á que otros la practiquen, parece natural que dediquemos algunos instantes al examen de las

cuestiones más importantes que á su organización se refieren.

La principal consiste en decidir si la cooperativa de crédito ha de tener carácter colectivo ó debe ser una sociedad anónima; en otros términos: si conviene que los socios sean solidarios ó es mejor que la responsabilidad de cada uno se limite al valor de sus acciones. El principio de la mutualidad en que esta asociación descansa y las funciones de crédito que se propone ejercer, abogan en favor de la responsabilidad ilimitada porque con ella será mucho mayor la solvencia del Banco popular, ofrecerá más garantía é inspirará gran confianza á los extraños; y en cuanto á su régimen interior, esa responsabilidad que excita vivamente el interés de los socios comprometidos con toda su fortuna, hará que sean muy severos en la elección de los cooperadores; asegura su intervención constante en las operaciones de la sociedad y su cuidado de que los negocios se ajusten siempre á la más exquisita prudencia. Schulze-Delitzsch recomendaba la solidaridad como condición fundamental en las cooperativas de crédito, y á este principio se acomodaron las que él establecía, y Schenek, el continuador de aquel ilustre propagandista, ha dicho no hace

mucho tiempo á los cooperadores alemanes en una reunión pública defendiendo la responsabilidad ilimitada: «Si vosotros no tenéis confianza los unos en los otros, ¿cómo queréis inspirarla á los demás?

No obstante, si bien se mira, la solidaridad perjudica más que favorece á la constitución de los Bancos populares. El vínculo colectivo es tan estrecho, que para contraerle no basta tener una confianza absoluta en todos los consocios, se necesita además que haya entre ellos una cierta igualdad de posición económica. Si yo, por ejemplo, soy rico ó persona regularmente acomodada, no estaré dispuesto á hacerme solidario con otros que tengan menor fortuna, porque entonces la condición no será igual para todos; mi riesgo será mucho mayor, y yo me comprometeré mucho más haciéndome responsable de los actos de mis consocios, que ellos aceptando la responsabilidad de los míos. En efecto, si los negocios salen mal y la sociedad resulta en descubierto, como los acreedores pueden dirigirse á cualquiera de los socios á su elección, vendrán contra mí que ofrezco mayor solvencia, y me veré arruinado mientras que los demás se quedan libres. Hé aquí cómo la responsabilidad ilimitada alejará de las cooperativas á los socios más útiles, es decir, á los que cuenten con mayores medios. La solidaridad es sin duda conveniente y debe practicarse cuando se trate de una asociación de meros trabajadores, precisamente porque en este caso son iguales las circunstancias económicas de todos; pero la responsabilidad idefinida de gentes que carecen de recursos es una garantía que representa bien poco. Y los obreros no tienen interés alguno en aislarse para constituir las sociedades de crédito, les conviene, por el contrario, atraer á su lado al comerciante, al empresario, á las clases medias, porque así lograrán disfrutar sus capitales. Si las cooperativas deben estar abiertas para todo el mundo, en las de crédito es más notoria que respecto de las otras formas la ventaja de que así suceda. Lo que el Banco popular llegue á perder en consistencia siendo sociedad anónima, quedará ampliamente compensado con las facilidades que hallará para establecerse de este modo; ofrecerá tal vez menores garantías para el crédito, pero en cambio podrá tener mayor número de accionistas y más recursos propios en sus cajas.

Por otra parte, es de notar que la quiebra de una sociedad colectiva que diera lugar á la

ruina de los interesados en ella, sería de un efecto desastroso para el desarrollo de las asociaciones de crédito, mientras que el fracaso de una sociedad anónima es cosa que no impresiona mucho, porque sólo representa una pérdida fácilmente subsanable.

Algunos han propuesto que la responsabilidad colectiva se limite, estableciéndola á prorrata de manera que, si las pérdidas de la sociedad fueran 100.000 pesetas y cien el número de los socios, no pudieran reclamarse más que 1.000 pesetas á cada uno de ellos. Otros quieren que la responsabilidad se fije en una cantidad determinada y proporcional al valor de las acciones, como el doble ó el triple de las que posee cada asociado, y alguien piensa que lo mejor sería mantener la solidaridad, hasta que la importancia de los negocios y el desarrollo de la sociedad exijan que se transforme en anónima.

Pero estas soluciones intermedias no resuelven el problema, porque todo lo que sea admitir una responsabilidad mayor que el importe de las acciones, es una amenaza que retrae al socio, y el hacer que cada accionista responda sólo de una parte alícuota de las pérdidas, no es garantía bastante para satisfacer á los acreedores. Eso de cobrar 100.000 pesetas, *verbi gratia*, reclamando 1.000 á cien personas distintas, es empresa á que renunciaría el acreedor más animoso, por los gastos, dilaciones é inconvenientes que representa. Y en cuanto á que el Banco popular se constituya como sociedad colectiva, para convertirse en anónima luego que alcance cierto grado de prosperidad, éste es un sistema bueno y aplicable en casos determinados, que no puede elevarse á regla general.

Todas estas consideraciones deciden mi opinión en favor de la responsabilidad limitada y de la forma anónima para las sociedades cooperativas de crédito; los hechos se acentúan cada vez más en ese mismo sentido; lo general es ya que se abandone el sistema de la solidaridad, y hasta los alemanes reforman en este punto el modelo que Schulze les legara.

Otro extremo que importa dilucidar es el de la retirada de los socios. Conviene á la índole de las asociaciones cooperativas, por lo que facilita su existencia, reconocer en principio á los individuos que las forman la libertad de liquidar sus relaciones con la sociedad y salir de ella; pero en la de crédito, especialmente, es necesario atender á que se mantengan las responsabilida-

des contraídas é impedir también que el capital de la sociedad baje de cierto límite. Para ello, debe establecerse que el socio que se marche quede afecto á la responsabilidad de las operaciones que hizo la sociedad mientras formó parte de ella, y no hay inconveniente en admitir que esta obligación pueda redimirse, mediante el abono de un tanto por ciento sobre el importe de la liquidación de cada socio, como precio de la seguridad que se le otorga. Además conviene estatuir que la retirada privará de todo derecho sobre el fondo de reserva, porque de esta manera se detiene á los socios antiguos y se atrae á los nuevos, que adquieren un derecho sobre esos mismos fondos. Pero lo más eficaz será que, así como el ingreso necesita la aprobación de la Junta general, la retirada se someta también al acuerdo de la sociedad; ésta podrá negarla, y si la otorga, lo hará dentro de esas condiciones y según las circunstancias aconsejen.

Por último, en mi sentir al menos, el Banco popular no debe reducir sus operaciones á los socios; ha de tratar con el mercado, con el público, á fin de aprovechar la confianza que inspire para aumentar los capitales, y con el objeto, por otra parte, de tener fácil colocación para

sus fondos. De otro modo, la cooperativa de crédito se verá frecuentemente imposibilitada de atender á las demandas de los socios, y en otras ocasiones quedarán inactivos sus capitales, por no haber asociados que quieran hacer uso de su derecho al préstamo.

Afirmemos una vez más la conveniencia, la oportunidad y las facilidades que tiene el establecimiento de las cooperativas de crédito, y hablemos ahora de la única clase de ellas que nos falta.

Sociedades de consumo.—Poco es lo que hay que decir acerca de las que tienen caracteres y aplicaciones especiales.

Las constructoras de casas, á pesar de la interesantísima misión que desempeñan, son poco asequibles para obreros tan escasamente retribuídos como los nuestros, y aun para las personas de mejor situación económica, á las que falta entre nosotros, unas veces la posibilidad y otras el hábito del ahorro en la proporción necesaria para este objeto. Sólo en los Estados Unidos y en Inglaterra han podido alcanzar un desarrollo importante tales asociaciones; en los demás países se han establecido, por lo general, gracias al desinterés de grandes fabricantes ó capitalistas, mediante suscripciones públicas,

donativos y auxilios del Estado ó de las corporaciones, es decir, con un carácter benéfico.

Además, cuando los obreros llegan á crear instituciones de esta índole, se da frecuentemente el caso de que, una vez comenzada la edificación y multiplicándose con ella el valor de los terrenos adquiridos, la sociedad renuncia á seguir las construcciones y se disuelve para liquidar y hacer efectivas las ganancias realizadas.

En cambio las cooperativas de consumo industrial no presentan inconveniente ni dificultad alguna. Los productores que han de formarlas pueden reunir sin grande esfuerzo el capital necesario, y el surtido de los asociados basta para conseguir la ventaja que media entre los precios de las negociaciones al por mayor y los de las adquisiciones en pequeña escala. Esta unión para la compra de las primeras materias y demás elementos de su tráfico, determina entre los industriales y comerciantes relaciones, que por la misma fuerza de las cosas han de llevarlos á la cooperativa para el crédito y luego á la cooperativa de producción. Tal es el desarrollo más lógico y sencillo que puede darse á la idea de la agremiación, por tantos conceptos indispensable.

Y nuestros agricultores ¿qué aguardan para establecer asociaciones de este género? Si respecto de la transformación del cultivo pueden alegar, en gran parte al menos, como pretexto de su apatía, la falta de recursos, ¿qué motivo tienen para retraerse de estas sociedades, en las que no se trata de hacer gastos nuevos ni mayores que los actuales, sino al contrario, de reducir los que son inevitables? Á la vista tienen nuestros labradores el ejemplo de los franceses, y en sus manos está el gozar de las ventajas que éstos disfrutan con la organización de los sindicatos locales ó regionales, que les procuran semillas, abonos, máquinas, aperos, etc., á precios favorables. Pase que los agricultores se excusen con el abatimiento en que yacen de todo lo que represente un esfuerzo grande ó chico, ¿pero han de resignarse también, porque son pobres, á pagar caro lo que pudieran adquirir barato?

Pero, señores, la hora avanza, y urge ya que lleguemos á las cooperativas de consumo personal que, por ser las más amplias, las de base más ancha, las que más sencillez y facilidad ofrecen de todas ellas, han de presentar condiciones á propósito para la aplicación que estamos en el caso de intentar.

Todos sabéis que las asociaciones de consumo tienen por objeto suministrar los artículos de primera necesidad, y, por lo tanto, convidan con sus ventajas á toda clase de personas, lo mismo á los obreros que á los que disfrutan de otra posición cualquiera. Á los necesitados les interesará seguramente mucho más el formar estas sociedades; pero sus beneficios convienen á todo el mundo, porque se obtienen respecto de ciertos gastos de que nadie ha de eximirse.

De aquí la facilidad que encuentran las adhesiones á una empresa en la que no se exige, como para otras sociedades, igualdad ni analogía siquiera de condiciones económicas, y en las que basta para unir á los asociados el vínculo de un consumo indispensable.

Tampoco es difícil reunir el capital necesario para este objeto, porque no ha de ser considerable; una cooperativa de consumo no ha menester más recursos que uno de esos tenderos de ultramarinos, que no son ciertamente potentados.

Y el negocio no puede ser más sencillo ni más claro su manejo; todo se reduce á comprar directamente á los productores en grandes cantidades para revender al por menor los géneros. La ciencia que reclama esta combinación

es la que tienen tantos y tantos pequeños mercaderes, y las ganancias que rinde nos lo dice el número inmenso de los que viven con ellas, los cuales, si no hacen todos grandes fortunas precisamente porque son ya demasiados, se sostienen, al menos, y aun prosperan.

Pero el negocio es mucho mayor para una sociedad que para los comerciantes individuales. La cooperativa vende siempre al contado, mantiene con absoluta inflexibilidad este principio y descarta así las pérdidas del tendero, que no puede menos de vender algo al fiado. La asociación se compone de 100, de 200 ó más socios, que representan otras tantas familias; tiene, pues, una clientela extensa y asegurada, y no necesita acudir al anuncio, ni al reclamo, ni al lujo de la instalación para atraer al parroquiano. Además, esa fijeza de la clientela evita que la cooperativa pueda equivocarse en las operaciones, mientras que el comerciante, cuya clientela es eventual, corre siempre el peligro de hacer un acopio excesivo, lo que le obligará á almacenar los géneros sobrantes, á sufrir mermas en ellos y la amortización del capital que representan y quebrantos, en suma, de importancia, ó bien puede encontrarse desprovisto, y esto le hará perder sus abonados.

Por consiguiente, la sociedad de consumo no sólo ha de ganar lo que gana esa muchedumbre de los intermediarios, que á todos nos explota, sino que alcanzará un beneficio mucho más considerable y seguro que el de éstos.

Siendo todo esto tan evidente, tan conocido, y teniendo ya la sanción inapelable de los hechos, ¿por qué no hemos de acometer la fundación de las cooperativas de consumo? ¿Podrá acaso detenernos el miedo á las dificultades y cuestiones que en su organización se suscitan? ¡Pero si no hay tales dificultades, si todas están resueltas, hasta en los últimos pormenores, por la doctrina y por la práctica! Veámoslo en pocas palabras.

Algo se ha discutido, en efecto, sobre si la sociedad debe vender á los precios corrientes del mercado ó por el coste que para ella tengan los artículos. Sin embargo, se comprende y está bien demostrado, que el primero de esos dos procedimientos es el único ó por lo menos el que mejor se ajusta á la idea cooperativa. La sociedad, vendiendo por el coste, es decir, más barato que en la plaza, hará una competencia ruinosa á los comerciantes y éstos la declararán una guerra que no debe provocarse, y se expone también á que sus artículos sean objeto de especulación y de reventa. Además, con este sistema la sociedad no obtendrá ninguna ganancia colectiva y no podrá extender sus operaciones ni cumplir los fines de índole moral que han de entrar como parte de su objeto, y los asociados tampoco acumularán los beneficios para formarse pequeños capitales en las cajas de la sociedad. Disfrutarán, sí, los socios la ventaja de una subsistencia más barata, cosa que hasta puede llegar á perjudicarles, porque los incitará á aumentar sus gastos, y todo quedará reducido á esto: á un consumo hecho en comunidad, sin que haya ahorro ni verdadera organización cooperativa. Por eso los Congresos celebrados por los cooperadores se han declarado repetidamente en favor de la venta al precio del mercado, idea que defendió brillantemente el propagandista Rabbeno ante la Asamblea de Milán, y de la que sólo por excepción, motivada en circunstancias especiales, se separan las sociedades de consumo.

Cabe elegir también entre que las cooperativas surtan únicamente á los socios ó vendan del mismo modo á los extraños; pero la solución es aquí tan uniforme como en el caso anterior. Ni el interés colectivo ni el individual de los asociados padecen lo más mínimo admitiendo

al público en las tiendas de la sociedad; al contrario, el beneficio de todos depende de que se extienda el consumo. La asociación no debe establecerse para especular con los extraños, ha de tener asegurada su existencia y las utilidades con el suministro á sus miembros; pero puede buscar lícitamente, en el concurso del público, un medio de acrecer sus beneficios. La consecuencia natural de esto es reconocer á los compradores de fuera de la sociedad el derecho á una participación en las ganancias, proporcional á las adquisiciones que hayan hecho; así lo pide la conveniencia de atraerlos, y lo exigen, por otra parte, la equidad y el mismo principio cooperativo, porque esos compradores concurren al fin social, son como socios de segundo grado, han contribuído á las utilidades y deben alcanzarles. Este sistema fué el que desde luego adoptaron los obreros de Rochdale y es el que practica la inmensa mayoría de las cooperativas de consumo.

En cuanto á exigir á los consumidores, sean ó no socios, el pago al contado de los artículos, no puede haber tampoco duda alguna. Hase dicho, que este rigor no se aviene con el principio de fraternidad en que la cooperativa se funda, que es muy duro negar los medios de

subsistencia al consocio víctima de cualquier accidente transitorio, y que, además, así se impide el que entren en la sociedad ó acudan á ella como compradores los que no pueden liquidar sus cuentas con los tenderos, y se encuentran sujetos á ellos por las deudas. Pero, señores, la cooperativa de consumo tiene un fin determinado, y á él es preciso atenerse; no se establece para practicar la caridad ni el crédito, y si quiere conseguir muchos objetos no realizará ninguno; la beneficencia y el préstamo deben organizarse por medio de instituciones diferentes de ésta. Algunas sociedades otorgan á sus individuos por breve plazo un crédito igual al 50 por 100 del valor de sus acciones; pero éste es un sistema peligroso que debe desecharse, porque equivale á reducir en una mitad el capital que la sociedad necesita para sus operaciones. Sobre este punto adoptaron los cooperadores franceses en el Congreso de Tours un acuerdo interesante: decidióse allí que cada cooperativa de consumo debía crear una Caja de pequeños préstamos formada por medio de imposiciones, con recursos especiales é independientes de los generales de la asociación, para ayudar á los socios en las circunstancias críticas, para facilitar el ingreso en la

sociedad á los que no pueden saldar sus cuentas con los tenderos, y hasta para anticipar á los que por el momento carecen de recursos el importe de las cuotas sociales. Este es un medio completamente satisfactorio, porque manteniendo el principio del pago al contado, defiende los intereses de la sociedad y los armoniza con las conveniencias individuales de los asociados y con el espíritu del mutuo auxilio, que debe reinar entre ellos. Además, con tal procedimiento se logrará que cada cooperativa de consumo abrigue en su seno el germen de un Banco popular, que insensiblemente se desarrollará con ella y que luego la devolverá con creces el auxilio que reciba.

La gran prosperidad que alcanzan las sociedades de consumo en Inglaterra y en Francia ha dado lugar á una cuestión, que no deja de ser interesante, y que consiste en decidir si han de tener participación en los beneficios los dependientes asalariados que estas asociaciones ocupan en los almacenes, tiendas y escritorios. Los ingleses han acordado que no (1), fundándose para ello en que los empleados de las so-

(1) En el Congreso que celebraron en Plymouth el año de 1886.

ciedades pueden disfrutar de sus ventajas sin más que inscribirse en ellas; pero mientras no lo hagan así, no tienen derecho á percibir, como productores que son, ganancias que se reservan y buscan en favor de los consumidores. Las sociedades francesas, sin embargo, adoptaron el principio contrario en el Congreso de Tours, antes citado. Yo creo, señores, que en este pleito la razón está toda del lado de los franceses, porque, á mi juicio, la participación de los empleados y obreros, que necesiten las sociedades de consumo, en los beneficios obtenidos, es cosa que se impone como ineludible consecuencia del principio cooperativo. Si el dependiente ingresa en la sociedad gozará de los mismos provechos que los otros asociados ciertamente; pero, como además del carácter de consumidor tiene el de productor dentro de la asociación, justo es que se le reconozca por cada uno de esos títulos un derecho especial á los beneficios, porque es doble también la manera con que contribuye á formarlos. Además de que esa participación ha de ser más util que gravosa á las sociedades con la ventaja que obtendrán por el mejor servicio de sus auxiliares, á quienes interesa y estimula para el buen desempeño de sus funciones. Todo lo que podrá

exigirse es que el dependiente, para tener derecho como tal á las ganancias, se haga miembro de la sociedad; esta condición no puede parecer excesiva, cuando tan fácil es llenarla, y el no cumplirla significaría, por parte del que se hallara en este caso, menosprecio ú hostilidad hacia la asociación á quien sirve, con la que ya no tendría razón para mostrarse exigente.

Por último, la administración de estas sociedades tampoco se halla expuesta á complicaciones. Lo único que, á mi juicio, debiera modificarse en las prácticas seguidas generalmente, es el período de tres meses que se toma para rendir la cuenta y liquidar los beneficios. Esta operación, que ha de hacerse, no sólo con cada socio, sino con todos los compradores, ocasiona trabajos y gastos que, sin inconveniente alguno, pudieran reducirse, estableciendo que la liquidación no sea trimestral, sino por cuatrimestres. Con esto se aligerarán algo las tareas de los administradores, la sociedad tendrá una economía, aunque pequeña, estimable, y hasta se favorecerán las tendencias de la cooperación, porque el ahorro, su acumulación al menos, se verificará por mayor espacio de tiempo. Convendría también plantear la venta de bonos

canjeables por los artículos de consumo, para que las familias pudieran asegurar sus provisiones por semanas ó por meses, según las épocas en que realicen sus ingresos. Con este sencillo medio se evitaría que muchos recursos fueran á malgastarse en el café ó la taberna, y se daría facilidad para regularizar la subsistencia de las clases necesitadas, porque así puede aprovecharse la buena voluntad de un momento, que de otro modo tiene que durar todo un mes ó toda una semana. La sociedad, por su parte, tendrá como amplia remuneración de este servicio la disposición anticipada de unos fondos que se la entregan á modo de depósito.

Y nada más, señores; porque, como veis, todo está previsto, resuelto y experimentado.

Ante nosotros se abre el camino llano y expedito; ¿por qué no seguirle, cuando á su término hemos de gozar de grandes bienes? ¿Por qué no emprender una marcha en la que tantos otros nos adelantaron? La experiencia de los demás debe bastar para que desechen todo temor aun los más tímidos.

Yo no pretendo, señores, haber enseñado nada en estas conferencias. He intentado únicamente refrescar ideas que, de puro sabidas, quedan olvidadas, insistir sobre ellas y llamar vues-

tra atención hacia la necesidad de practicarlas. Harto sé que predico á convencidos; pero, señores, la fe muere sin las obras, y la convicción es estéril si no trasciende á la vida. Era necesario mover las voluntades, solicitarlas en favor de las sociedades cooperativas, presentar la ocasión para que esos convencimientos se traduzcan en acciones, y esto es lo que yo he querido hacer sencillamente. ¿Lo habré logrado? Pronto lo dirán los hechos, ¡y ojalá que respondan á mi esperanza!

La obra á que os invito es facilísima, no me cansaré de repetirlo, y sobran elementos para ella. ¿Pues qué, señores, no se encontrarán sin salir de este recinto, dentro de *El Fomento de las Artes*, 200 personas que estén dispuestas á suscribir otras tantas acciones de á 100 pesetas, para fundar una sociedad cooperativa de consumo? ¿Yo creo que sí; y en este supuesto, ved con qué sencillez pudiera desarrollarse el pensamiento.

No es mucho pretender que entre esas doscientas personas haya veinte que quieran pagar en una sola vez y desde luego el valor de sus acciones y con esto tendríamos 2.000 pesetas inmediatamente disponibles. Luego, fijando en 5 pesetas la cuota de entrada, recaudaríamos por

este concepto otras 950 pesetas de las 180 acciones no liberadas, y dado que la imposición semanal fuera de una peseta, al cabo de cinco meses se habría realizado una suma de 6.730 pesetas, suficiente para comenzar las operaciones, contando con que el ingreso semanal de las 180 pesetas había de continuar hasta cubrir el importe total de las acciones.—Esto sin perjuicio de que en el entranto se celebraran conciertos con los abastecedores para conseguir la rebaja de precios de algunos artículos en favor de los accionistas, y una ventaja inmediata como consecuencia de la sociedad.

Y bien, señores: un capital de 20.000 pesetas y una clientela de 200 familias, ¿no bastarán para augurar el negocio de una cooperativa de consumo, cuando hemos visto las verdaderas maravillas conseguidas en muchos casos con medios incomparablemente más pequeños?

Rebajad cuanto queráis de esos cálculos, reducidlos á la mitad, si os parece, y todavía arrojarán lo suficiente para llevar á cabo en buenas condiciones la idea que os propongo.

Hubiera querido traer esta misma noche un proyecto de estatutos desenvuelto, conforme á las bases que he tenido el honor de exponeros; pero no me ha sido posible concluirle. Ven-

drán, sin embargo, aquí esos estatutos muy es
breve, y en la secretaría de esta Sociedad pu
drá consultarlos todo el que desee ver plantead
la ejecución del pensamiento.

Y ya no me falta más que recordaros lo que
os decía en la primera noche: que estoy dis
puesto á hacer todo lo que de mí dependa para
que se realice ese proyecto; que, sin limitación
alguna, podéis disponer de mi buena voluntad,
seguros de que no han de cansarme nunca los
esfuerzos consagrados á una idea que profeso
con verdadero entusiasmo, y al servicio de esta
Sociedad, á la que tengo gran cariño.

HE DICHO.

APÉNDICES

I

INGLATERRA

«El desarrollo de la cooperación inglesa, considerado en su conjunto, y más especialmente el de la cooperación para el consumo, presenta, dice Ugo Rabbeno (1), todos los caracteres propios de la evolución natural. El movimiento comunista que inició Roberto Owen, y el espíritu de asociación generalizado por los *Trade-Unions* y las *Friendly societies*, son los gérmenes, los elementos varios que determinan una primera diferenciación en la homogeneidad anterior, los *factores psicológicos* de la cooperación inglesa. En Rochdale, á los *factores psicológicos* se unen los *factores sociales* y los *económicos*, y de esta coexistencia resulta la primera integración del fenómeno cooperativo; después esa coexistencia se verifica en toda Inglaterra, y con ella el movimiento de la cooperación se

(1) *La Cooperazione in Inghilterra.*

generaliza y se difunde. Á la formación de un primer núcleo sigue la de muchos otros, y el proceso evolutivo se muestra luego en la integración; así vemos que las sociedades cooperativas, multiplicándose de continuo, no permanecen aisladas, sino que se enlazan con vínculos fraternales por medio del *Central board*, mantenido á costa de todas ellas, de los *Congresos anuales*, en que se discuten los intereses generales de la cooperación, y de las *Wholesales*, formadas con el capital de las sociedades particulares, y encargadas de surtir, con gran ventaja, á la mayor parte de éstas. Por último, tras de estos organismos centrales viene el establecimiento de otros especiales, como el *Departamento bancario de la Wholesale* de Manchester, el *Seguro cooperativo*, etc., y la especificación en cuanto á la forma de la cooperación se continúa por medio de las *sociedades de producción*, las *cooperativas agrícolas*, y otras muchas diferentes, como las de *compra de terrenos*, las *constructoras de casas*, las de *venta de géneros especiales*.»

Todavía faltan en ese cuadro que traza el distinguido profesor Rabbeno, y que luego completa el mismo, algunos rasgos que pinten interesantes grados en el desenvolvimiento de

la cooperación inglesa. Es uno de ellos la tendencia á la organización universal, mediante ese principio, con el establecimiento de relaciones entre las sociedades cooperativas de todos los países, tendencia que se manifestó en el Congreso de Derby el año de 1884 y comenzó á realizarse, según antes queda dicho (1), en el de Carlisle el año de 1887. Además de ese incesante movimiento expansivo, es de notar otro interior en el seno de la cooperación para el consumo, que es la característica de Inglaterra, por virtud del que esa forma se despliega y engrendra las aplicaciones á la producción y al crédito. La sociedad de Rochdale dió también el ejemplo para esto: al constituirse anunciaba que *haría todo lo que pudiese para organizar la producción, la distribución del trabajo y de sus frutos*, y á los ocho años de establecida era ya una asociación productiva, dueña de molinos y de fábricas de tejidos, y todas las otras asociaciones importantes de Inglaterra han seguido igual camino, transformándose gradualmente y han extendido su acción, desde el consumo, á la industria, al crédito á la construcción de casas, etc. Por último, la cooperación inglesa es la

(1) Pág. 76.

que sigue una progresión más rapida y más constante, la que representa hoy mayor número de asociados, de capitales y de negocios y la que proporcionalmente dedica mayor atención y recursos más considerables á los fines del orden moral.

En el mismo libro de Rabbeno á que vengo refiriéndome, hay un diagrama formado con datos estadísticos de las cooperativas inglesas durante los años de 1861 á 1882, y de él resulta que el número de los cooperadores ha crecido sin interrupción y en grandes proporciones durante ese período, que el capital de las asociaciones de esta clase en Inglaterra y Escocia ha subido también continuamente, que los negocios han aumentado de igual manera, con ligeros retrocesos en los años de 1874 y 1877 á 79, inmediatamente compensados, y que los beneficios sólo tuvieron un pequeño descenso en 1877 y otro algo mayor en 1879, que del mismo modo se repusieron muy luego con ventaja. Y desde 1882 hasta la fecha el progreso no se detiene, sino que sigue acentuándose.

Hé aquí un resumen de los guarismos que señalan ese movimiento en Inglaterra y Escocia:

ANOS	NÚMERO DE		CAPITAL	PESETAS	
	Sociedades.	Socios.	EN ACCIONES	Ventas.	Beneficios.
1861.....	320	48 184	8.332.250	37.802.225	4.157.050
1871.....	816	262.188	70.147.525	235.986.775	16.760.025
1881.....	1.097	647 861	175.642.300	619.793.275	52.162 400
1883.....	1.157	691.090	187.303.125	703.895.525	57.922.775
1886 (1).....	1.399	833.126	223.234.525	740.172.700	75.336.825
1888 (2).....	1.464	992.428	260.000.000	900.000.000	80.000.000

(1) Los datos de este año que inserta el *Journal des Economistes* en el tom. XLIII, págs. 35 y 36, tomándolos del *Journal of the Statistical Society*, número de Marzo de 1888, parece que comprenden á las cooperativas irlandesas, y debe haber error en el guarismo de la venta, porque no corresponde con el aumento señalado en los beneficios.

(2) Estas noticias deben incluir también las sociedades irlandesas. Las cifras de capital, ventas y beneficios son aproximadas.

En Irlanda el año de 1883 las cooperativas eran 11, con 871 asociados y un capital en acciones de 217.750 pesetas; sus negocios se elevaron á 587.525 pesetas, y los beneficios líquidos á 44.550.

Las cooperativas inglesas el año de 1886 invirtieron 560.900 pesetas en gastos de enseñanza y 251.525 en atenciones de beneficencia.

La casi totalidad de esas asociaciones tiene por objeto el consumo y las especiales de producción sólo eran 66 el año de 1886 y 80 el año de 1889. Así es, que á las sociedades de consumo se deben la iniciativa y la obra de la perfecta organización, que distingue á la cooperación en Inglaterra.

El primer paso se dió con la unión de unas 50 asociaciones que fundaron en 1864 la Agencia (*cooperative wholesale*) de Manchester. Trátase de una sociedad de sociedades, encaminada á aumentar los beneficios que se obtienen en el comercio y en la industria, operando en grande escala. Así como los individuos ganan reuniéndose en las asociaciones de consumo, éstas á su vez hallan iguales ventajas enlazándose para constituir una entidad superior, un centro común, cuya esfera de acción será más amplia y sus medios de acción más poderosos. La *wholesale* forma su capital con acciones de á 125 pesetas, que toman las cooperativas aliadas en relación con el número de sus miembros, (una acción por cada 10 socios), adquiere los productos necesarios para satisfacer los pedidos de las sociedades particulares y luego distribuye entre ellas los beneficios alcanzados, proporcionalmente á las compras que cada una de ellas haya hecho en el almacén común.

En 1869 se estableció otra *wholesale* en Glasgow para servir de centro á las sociedades escocesas. Las bases de su constitución fueron las mismas, aunque su capital es menor, porque las acciones no valen más que 10 chelines cada una.

Las cooperativas inglesas se agruparon rápidamente en el seno de esas dos instituciones y hoy son muy pocas las que no están incorporadas á alguna de ellas.—En 1883 la *Agencia* de Manchester comprendía 659 sociedades y la de Glasgow 202, ó sea un total de 861 asociaciones federadas sobre las 1.157 que existían aquél año (1).

(1) En 1888 el centro de Manchester servía á 883 sociedades con 650.000 individuos, y sus negocios importaron 155 millones de pesetas.

Reunidos los capitales de entrambas *wholesales* sumaban en esa misma fecha 5.376.050 pesetas, los préstamos adquiridos por ellas 15.080.475, las ventas realizadas 145.973.175 y los beneficios liquídos 1.906.250 pesetas.

El servicio de esas agencias aprovecha sobre todo á las pequeñas asociaciones y su trabajo no se limita á la compra y distribución de los artículos, como parece indicar el nombre inglés, porque *wholesale* quiere decir venta al por mayor, sino que se aplica á la producción de muchos de ellos.—La de Manchester, dice Rabbeno, de cuyo libro voy extractando estas noticias, ha montado una fábrica de calzado en Leicester, otra de galletas en Crumpsall, otra de jabón en Durham y ha invertido una parte de su capital en varias sociedades de producción; tienen agentes muy expertos y varias sucursales, tanto en Inglaterra como fuera de ella, para adquirir determinados productos en el mercado más favorable, y por último, es dueña de cuatro vapores de á 500 toneladas, que hacen por su cuenta el comercio con la Francia, y trata de establecer otra línea de vapores entre Inglaterra y América.

La *wholesale* de Manchester engendró los *Congresos* anuales de los cooperadores ingleses,

y de estas asambleas surgió inmediatamente la *unión cooperativa*, con su órgano adecuado, el *Consejo central* (*central cooperative board*).

En 1869 tuvo lugar en Londres el primer congreso de las cooperativas inglesas y desde entonces se celebra con regularidad todos los años en alguna ciudad importante, confiriendo la presidencia á una persona significada por su posición científica, política ó social. Asisten á estas reuniones representantes de todas las sociedades, y en ellas se da cuenta de las noticias que interesan al movimiento cooperativo, se estudian sus necesidades y se decide acerca de las cuestiones que se presentan.

El Congreso de 1870, convocado en Manchester, resolvió establecer la unión permanente de las cooperativas con la creación del *central board*, que debía funcionar en los intervalos de las asambleas anuales, encargándose de convocarlas y de preparar sus trabajos. La unión se dividió en dos núcleos ó secciones, que tenían sus centros el uno en Londres y el otro en Manchester; pero esta organización era imperfecta, y el congreso de Newcastle, el año de 1873, adoptó la que ahora se conserva. En virtud de ella, la unión está dividida en seis distritos: uno el de Escocia y cinco en Inglaterra;

cada demarcación centraliza las relaciones de las cooperativas, que comprende por medio de una asamblea regional, y designa sus representantes en el *central board*. Este consejo, formado por once miembros y un secretario general, tiene su residencia en Manchester, se reune tres veces al año y ejerce una influencia decisiva sobre la cooperación inglesa con su dirección, que proporciona la uniformidad y la armonía, y con el impulso que da á sus movimientos; gestiona cerca de los poderes públicos en favor de los intereses que representa, y desarrolla una inmensa propaganda con todo género de publicaciones, dirigida á estimular la creación de nuevas asociaciones y el refuerzo de las existentes. Las personas que desean establecer una cooperativa, reciben, sin más que pedirlos al *central board*, modelos de estatutos, de reglamentos, consejos sobre la manera mejor de constituirse y de ejecutar las operaciones, todas las advertencias y elementos necesarios para vencer las dificultades que se presentan siempre á los que practican cosas nuevas, y que han sido dominadas por aquellos que tienen en el asunto una larguísima experiencia. Es de advertir, sin embargo, que además de esa institución hay otras, como la *Cooperative guild*,

establecida en Londres, dedicadas á difundir la idea de la cooperación y á auxiliar su planteamiento.

Completan la vigorosa organización que han logrado las cooperativas inglesas, otras dos fundaciones á cual más interesantes: la *sección de banca* en la *Wholessale* de Manchester y la compañía del *seguro cooperativo*. El Banco de la *Wholesale* presta á las sociedades, que son sus accionistas, tiene sucursales en Rochdale, Darwen, Leicester y Newcastle, hace negocios de mucha importancia y extenderá cada día más sus operaciones y con ellas la eficaz ayuda que ya presta. La *Cooperative insurance Company*, establecida en Rochdale en 1867 y trasladada á Manchester en 1871, garantiza á las cooperativas contra el riesgo del incendio y contra la *infidelidad de sus administradores*. El año de 1883 eran 194 las sociedades aseguradas, 574.625 pesetas el capital suscrito en acciones de la compañía, 77.775 las primas satisfechas por el servicio de incendios y 56.875 los siniestros pagados; por la garantía contra los desfalcos y abusos de los administradores, se cobraron primas por valor de 13.775 pesetas y se abonaron 6.950 de indemnizaciones.

Este movimiento tiene como órganos espe-

ciales, que contribuyen muy poderosamente á fomentarle, una Revista semanal *Las noticias cooperativas (The Cooperative News)*, que desde 1869 se publica en Manchester, y un periódico mensual de Londres que se titula *The Store*.

Como se ve, todo está dispuesto en Inglaterra para que la cooperación en el consumo tenga la solidez apetecible, hasta el punto de que no es fácil concebir una nueva dirección de sus progresos.

En cambio las otras aplicaciones del sistema cooperativo, exceptuando las *building societies*, apenas han salido de los ensayos y están de hecho subordinadas á la forma que prepondera, porque sabido es cómo las sociedades de distribución producen, prestan y construyen casas.

Indicado ya el número relativamente corto de las asociaciones de producción que viven por sí mismas, sólo falta añadir ahora, que las industrias organizadas por cuenta de las sociedades de consumo no tienen verdadero carácter cooperativo, porque en ellas el trabajador está asalariado, no recibe participación alguna en los beneficios y es tratado con igual ó mayor dureza que por los empresarios de otra clase. Grave defecto y contradicción de sistema, de

que protestan con harta razón las *trade-unions* y los más distinguidos cooperadores ingleses. Es de esperar, sin embargo, que tal estado de cósas no durará mucho tiempo, porque en los Congresos de las sociedades cooperativas se ha censurado la conducta que siguen en este punto las de consumo, excitándolas á cambiarla con el sentido de aplicar en toda su pureza el principio cooperativo; se las ha invitado también á que ayuden con sus recursos la formación de asociaciones productivas, y, finalmente, se ha establecido una sociedad que tiene por objeto fomentar la creación de las productivas, allegando capitales para dárselos á crédito, auxiliando su instalación con advertencias y consejos, haciendo en su favor lo mismo que se practica en beneficio de la de consumo.

Tampoco han adquirido desarrollo las cooperativas inglesas de crédito personal. Escocia no las necesita, porque tiene sus famosos *Bancos populares*, que son á la vez Cajas de ahorros y de préstamos. En Inglaterra, las sociedades de distribución prestan generalmente á sus accionistas, y existen, además, las *loan societies*, que son también instituciones de crédito mutuo. Estas *loan societies* no están consideradas como sociedades cooperativas; tienen una or-

ganización especial, y aunque existen algunos centenares de ellas, son poco conocidas, porque no concurren á los Congresos de la cooperación ni se publican las estadísticas de sus negocios. Ocurre también, que los especuladores y usureros simulan la constitución de asociaciones de esta clase, para gozar la exención de los derechos de timbre y los privilegios que se las conceden en las operaciones de préstamo.

En cuanto á las *building societies*, cuya índole nos es ya conocida (1), son otra rama de la coperación en Inglaterra. Fundadas sobre la mutualidad del crédito, esto basta, aun estando separadas de las asociaciones de consumo, para afirmar que unas y otras nacen como de un tronco común en el principio cooperativo y tienen en lo esencial la misma naturaleza. Su número excede en mucho al de las sociedades de distribución; no hay de ellas una estadística completa, porque no todas están sujetas al registro; pero una información parlamentaria abierta en 1871 comprobó que desde 1836 se habían constituído 4.000 *building societies*, de las cuales subsistían en aquella fecha muy cerca de 2.000. En 1885 eran las regis-

(1) Pág. 34.

tradas 2.243 y las 2.041 que habían publicado sus balances contaban con un activo de 1.292 millones de pesetas; el número de asociados conocido en 1811 de ellas era 583.830, ó sea un término medio de 322 para cada una. Las más notables son las de Leeds, Newcastle, Birmingham y Bristol (1). Rabbeno cita la *Birkbek building society*, que tenía 25.000 socios en el año de 1870.

Estas asociaciones toman varias formas: las hay *temporales* y *permanentes*, y con posterioridad se han establecido las que se denominan *Bowkett societies* y *Bowkett Starr societies*.

Las temporales son las primitivas, pero hoy son poco frecuentes. Se constituyen por un plazo de diez ó de catorce años, que es el tiempo respectivamente necesario para amortizar un capital por medio de entregas mensuales á interés compuesto, según que éste sea del 7 ó del 5 por 100 anual. Al cabo de ese tiempo todos los socios han cubierto las acciones que suscribieron, y han formado, por lo tanto, el capital que se proponían reunir ó han devuelto el préstamo que recibieron, y el objeto de la sociedad queda cumplido. Este sistema tiene el

(1) Raffalovich. *Le logement de l'ouvrier et du pauvre.*

inconveniente de que en los últimos años de la sociedad, es difícil encontrar colocación para los fondos en operaciones, que deben liquidarse á corto plazo.

De aquí la ventaja de las asociaciones permanentes, que fijan un plazo á las acciones, pero no á los negocios en conjunto. El socio que al cabo de los diez ó los catorce años ha satisfecho todas sus obligaciones, liquida y se retira, si no quiere tomar nuevas acciones; pero como durante ese período ingresaron otros asociados, las operaciones se enlazan, adquieren continuidad y mayor amplitud, porque los recursos abundan y no hay para colocarlos limitación alguna en cuanto al tiempo.

Las *Bowkett* y las *Bowkett Starr societies*, son una variedad de las asociaciones temporales. Las primeras, dice Rabbeno en su precioso libro, fueron inventadas en Londres por un médico, el Dr. Bowkett, hacia 1850; luego un reformador, que se llamaba Starr, modificó su organización, y desde entonces se denominan *Bowkett Starr societies*. Lo original y más importante en ellas es la supresión del interés; la sociedad no le abona por las cantidades que se la entregan, ni le cobra tampoco por los préstamos que hace. No hay en rigor acciones;

cada socio paga una cuota anual, que es generalmente de 50 pesetas, hasta que la sociedad se extingue, y tiene derecho á un préstamo de 5.000 pesetas, que debe reintegrar en diez años, pagando en cada uno 500 pesetas. De suerte que mientras devuelve el préstamo ha de satisfacer 550 pesetas anuales y luego sigue pagando 50 pesetas hasta que todos los asociados hayan recibido el anticipo. Cuando esto ocurre, la sociedad se liquida y empieza la devolución de las cantidades abonadas en orden inverso al seguido para los préstamos, es decir, cobra antes el que más tarde obtuvo el anticipo y cobra en último lugar el que le recibió primeramente, para que de este modo resulte igual la condición de todos. Pero con este sistema se tardaba en conceder los últimos préstamos, había algunos socios que tenían que aguardar mucho tiempo, y para remediarlo se aceptó la modificación de Starr, que consiste en obligar á los socios que han amortizado ya su préstamo á pagar una cuota más alta que la ordinaria, á fin de que los recursos aumenten y puedan hacerse los anticipos más de prisa. Estas asociaciones suelen constituir otra auxiliar, que opera del mismo modo, recibe pequeñas imposiciones y facilita con sus préstamos el

abono de las cuotas algo elevadas, que exige la sociedad principal.

La superioridad de las *Bowkett Starr societies* consiste, primero, en la sencillez de su mecanismo, que evita el peligro inherente á los errores de cálculo y á las dificultades en la práctica del interés compuesto y de la amortización mensual, á que estan expuestas las *building* ordinarias, y además, en que con el nuevo sistema el socio no tiene que pagar prima de amortización hasta después que ha recibido el préstamo, es decir, cuando adquiere una casa y queda libre del pago de alquileres. Por eso tales combinaciones se difunden rápidamente; en los años de 1882 y 83, sobre 469 sociedades registradas, 233 eran de la forma *Bowkett*, y Rabbeno calcula que las existentes el año de 1885 llegaban al número de 500.

Las cooperativas inglesas propia y directamente constructoras son muy pocas; mas las grandes sociedades de consumo dedican cuantiosos recursos á la edificación de casas y de barrios enteros para sus socios. Algunas han llegado á adjudicar casas *gratis*, encargándose de hacer las construcciones y de indemnizarse luego con el importe de los beneficios repartidos á los asociados. Es un ejemplo de esto,

digno de especial mención, la cooperativa de Halifax: como su tráfico es tan extenso que abarca todos los artículos necesarios para el consumo de una familia obrera, se ha comprobado que un matrimonio con cuatro hijos, sin más que surtirse en los almacenes de la sociedad y dejar que se capitalicen los dividendos que han de corresponderle, al cabo de unos catorce años adquiere lá propiedad de una casa de buenas condiciones. ¡Un consumo, dice Ludlow, que conduce á la propiedad inmueble, casas que se adquieren comiendo, he aquí verdaderas paradojas económicas que ni Adam Smith ni Say habían previsto!

No en vano, pues, se afirma que el verdadero tipo de la cooperación inglesa está en las grandes asociaciones para el consumo, cuya importancia no tiene igual, ni cosa parecida, en las demás naciones de la Europa. Como nueva demostración de ello y para concluir esta ligera reseña, tomaré algunos datos de la Memoria recientemente publicada por la *Leeds Industrial co-operative society*, una de las tantas que existen en Inglaterra con análogo desarrollo. Comprende ese documento el estado de la asociación y sus operaciones en el semestre de 1.º de Enero á 30 de Junio de 1889, y de él resulta que el

número de los socios era 25.596 y el importe de las acciones 6.759.250 pesetas; el capital efectivo manejado por la sociedad ascendía á 8.908.350 pesetas y el movimiento de la caja fué en los seis meses indicados de 14.893.275; las ventas subieron á 7.855.900 pesetas y los beneficios á 915.200; los dividendos repartidos suman 899.600 pesetas y los recursos aplicados á los fines de educación 6.175.—Esta sociedad tiene tambien organizadas secciones de producción y de construcción de casas.

LEGISLACIÓN

En Inglaterra no tiene carácter legal la denominación de sociedades cooperativas. Aparte de las disposiciones especiales que luego mencionaremos, la de carácter más general que allí se aplica á esas instituciones es la ley de 1876, dictada para las que se llamaron *sociedades industriales y de previsión (industrial and provident societies)*.

Tales asociaciones pueden proponerse el *ejercicio de cualquier trabajo, oficio, comercio al por mayor ó menor, compra y venta de tierras y los negocios de banca*, con lo cual se comprenden

casi todos los objetos y formas que la cooperación puede adoptar. Las acciones de estas sociedades pueden ser en número fijo ó indeterminado, y, por consiguiente, variable el capital. Sus acciones pueden ser *retirables*, es decir, liquidables á voluntad del tenedor, ó simplemente *transferibles*. Ningún socio puede tener una participación mayor de 5.000 pesetas (200 libras esterlinas). La responsabilidad de los asociados se limita al importe de las acciones suscritas. Están exentas de los derechos de timbre y de registro y de pagar el *income-tax*, excepto aquellas que negocien con el público y tengan limitado el número de sus acciones.

Para lograr la personalidad jurídica, estas sociedades deben someterse al registro establecido para las *friendly societies*, y han de llenar numerosas formalidades en cuanto á publicidad y garantía de sus operaciones.

Las *building societies* se rigen, según su fecha de constitución, por las leyes dadas en 1836 y 1874. Esta última, que fué ligeramente modificada por otras disposiciones de 1875, 1877 y 1884, no es obligatoria para las sociedades establecidas anteriormente, las cuales pueden optar entre someterse á ella ó continuar gobernándose por la primitiva ley.

Convienen ambas leyes al establecer que el objeto de las *building societies* se reduce á facilitar á los asociados préstamos hipotecarios, para que puedan construir ó comprar casas, ó bien cualquiera otra clase de propiedad inmueble. La ley de 1874 añade que estas asociaciones no podrán edificar por su cuenta más que la casa donde hayan de establecer su domicilio, ni invertir fondos en propiedades inmobiliarias, más que de una manera provisional y transitoria. Tienen la facultad de contratar préstamos hasta la tercera parte de sus garantías hipotecarias. No hay limitación en cuanto al número ni al valor de las acciones, y los socios sólo responden de los desembolsos que hagan y de los préstamos que reciban. Anualmente deben dar cuenta del estado de sus negocios á la oficina del registro; pero como esta disposición sólo se aplica á las sociedades creadas después de 1874, de aquí el que sean incompletas las estadísticas oficiales, porque no comprenden los datos de las muchas asociaciones regidas todavía por la ley de 1836.

Las *friendly societies*, *loan societies*, *trade-unions* y *saving-banks* se acomodan á leyes especiales, y todavía existe en Inglaterra otra, que se refiere á las sociedades de carácter mercantil

(*joint stock companies*). Todas esas formas de asociación tienen la elasticidad necesaria para servir á objetos diferentes, y muchas sociedades inglesas, cuyo nombre no lo indica, son de hecho cooperativas, ó á lo menos practican la cooperación como uno de sus varios fines.

II

ALEMANIA

El movimiento cooperativo es anterior en Alemania á la obra de Schulze, como principia en Inglaterra antes de que los tejedores de Rochdale crearan su asociación fecundísima; pero es que aquel insigne filántropo y los *Equitable Pionneers* acertaron en dar á la cooperación un sólido cimiento, señalaron su punto de partida, y con ellos comienza la historia de ese hecho en los países respectivos.

Laurent cita una cooperativa de consumo que existía ya en Elberfeld (Prusia) el año de 1816, con el título de *Hanse du blé*, y añade que el recuerdo de aquella asociación se ha perpetuado mediante la construcción de un hospital, que se hizo con una parte de los beneficios alcanzados por la Sociedad (1).

Mas aparte de los casos aislados que puedan

(1) *Le pauperisme et les associations de prevoyance.*

citarse, lo cierto es que el ensayo de las instituciones cooperativas se hace en Alemania en 1848 y 1849, inmediatamente después y como resultado de la revolución francesa del primero de esos años. De aquellas tentativas malamente dirigidas, y fruto de un entusiasmo irreflexivo, sólo prevalecieron las que tomó á su cargo Schulze (1), precisamente cuando ya se desalentaban los primitivos cooperadores y se extinguían sus fundaciones.

El economista alemán simpatizaba con las ideas democráticas de los reformistas franceses y con sus tendencias en favor del cuarto estado; pero comprendiendo que en su país eran irrealizables los cambios políticos, abandonó este terreno y se consagró á demostrar prácticamente que la reforma social sólo podrá lograrse por la eficacia del principio de libertad, con la asociación por instrumento y á virtud del esfuerzo de las mismas clases interesadas en mejorar su condición. Nada hay tan eficaz para el necesitado, decía Schulze, como *la ayuda por sí mismo*, y nada más corruptor que la in-

(1) Herman Schulze nació en 1808 y murió el 29 de Abril de 1883.—Generalmente se agrega á su nombre el de Delitzsch, lugar de su nacimiento.

tervención del poder público en las relaciones económicas; la protección oficial enerva y adormece las energías individuales; y como sobre ellas descansa el movimiento cooperativo, de aquí que él rechazara y afirmase que eran contraproducentes las subvenciones del Estado, que Fernando Lasalle reclamaba con insistencia para las sociedades de obreros.

Desde 1855 (1), el sistema de Schulze tuvo asegurado el éxito; el Banco de Delitzsch había servido de modelo para otras siete cooperativas de crédito; en 1859 funcionaban ya 200 Bancos populares, é inmediatamente se trató de dar un centro y una organización al movimiento. Reunido en ese año el primer Congreso de los cooperadores alemanes, decidió establecer una *Agencia central*, encargada de mantener relaciones entre las sociedades particulares; de llevar su representación, de ayudarlas con advertencias, consejos y recursos y de fomentar su desarrollo. La *Agencia* recoge y publica todos los años noticias acerca de la marcha y estado de las asociaciones cooperativas, y es curioso, dice con este motivo Hubert Valleroux, ver cómo esta función, que en Inglaterra, país

(1) Véase la pág. 78.

de iniciativa individual, está á cargo del *Registrador*, de un empleado público, en Alemania, país tan influído por el Estado, está desempeñada por meros particulares. Por último, la *Agencia central* publica semanalmente un periódico, órgano de la cooperación, que se titula *La organización del porvenir* (*Inning der Zukünft*).

La unión de las cooperativas se divide en secciones ó centros provinciales, que anualmente celebran también sus asambleas y designan una de las sociedades comprendidas en la demarcación para que las represente, ejecute los acuerdos y haga de directora durante el año. Schulze pensó también en la organización internacional y aprovechando la Exposición de 1867, quiso reunir un Congreso de la cooperación; pero Napoleón le negó el permiso que con tal objeto había solicitado.

Á la vez que la *Agencia*, se fundaba en Berlín un *Banco central* de las asociaciones alemanas, cuyo objeto era negociar con los grandes capitalistas y adquirir fondos en buenas condiciones para suministrarlos directamente á las sociedades, con ventaja respecto de los que ellas podían adquirir de los pequeños banqueros.

Impulsada con esos elementos la cooperación alemana, adquirió tal vuelo, que en 1862

la *Agencia central* tenía noticia de 511 Bancos populares, aunque eran algunos más los existentes, y los 245 que habían presentado la cuenta de sus operaciones reunían 69.202 asociados, un capital en acciones de 4.498.290 pesetas, depósitos por valor de 16.313.315, y cerca de 500.000 pesetas como fondos de reserva. Los préstamos durante aquel año habían importado 88.778.480 pesetas y los beneficios 404.800.

Desde entonces los Congresos anuales han señalado el incesante progreso de la idea cooperativa, y especialmente de las asociaciones de crédito: los Bancos populares, relacionados con la *Agencia central*, se acercaban á 2.000 en 1883; pero eran muchos, otros tantos quizás, los que no figuraban en esa cuenta, y sin temor de incurrir en exageraciones podemos calcular actualmente que se aproximan á 4.000 las sociedades de esa clase que hay en Alemania.

Siguen en importancia á las asociaciones de crédito, las formadas para la compra al por mayor de las materias primeras y las de almacenaje en común, ó sea para la venta de los productos que elaboran los asociados. Estas dos especies de sociedades, tan adecuadas como aquellas otras á la extensión que tienen en Ale-

mania la pequeña industria y el cultivo en pequeño de la tierra, se constituyen por los oficios y gremios, así como por los labradores y propietarios rurales, prestan allí grandes servicios y se han generalizado hasta el punto de que serán unas 1.000 las existentes.

Alguna vez esas cooperativas se han transformado en sociedades de producción; pero las de este género, lo mismo que las constructoras de casas, no han conseguido desarrollarse, y sumadas las unas con las otras parece que no llegan á 100, aunque son muy escasas las noticias que se dan acerca de ellas. Las de construcción más notables son las de Insterburg, Halle, Flensburg y la de Berlín establecida en 1886.

En cuanto á las sociedades de consumo no principian á extenderse en Alemania hasta 1860, y si bien su crecimiento fué bastante rápido, se detiene luego y sufre un retroceso muy sensible, porque el número de las actuales no llega ni con mucho al de las 900 que funcionaban el año de 1872. La explicación de este hecho consiste en que las asociaciones alemanas, formadas con arreglo al principio de la responsabilidad colectiva de los asociados, y vendiendo únicamente para ellos, no tienen los elementos de

expansión que favorecen á las sociedades inglesas de consumo.

Existen, sin embargo, en Alemania importantes asociaciones de consumo, y son dignas de mención entre ellas las de Hamburgo, donde hay varias; la de Burg, que en 1873 armó para su tráfico un buque bautizado solemnemente con el nombre de *Schulze Delitzsch*, y, sobre todo, la *Deutscher Officier Nerein*, fundada en Berlín el año de 1884, que en 1889 tenía 31.839 socios y había hecho ventas por valor de 12.500.000 pesetas.

Tal es el resultado que se debe á la iniciativa de aquel economista insigne, y que puede sintetizarse en estos términos: más de millón y medio de alemanes viven unidos por el vínculo de la idea cooperativa.

Paralelo á ese movimiento se desenvuelve en Alemania otro de análogo carácter, que ofrece mucho interés. Me refiero á la creación de los *Bancos* ó *Cajas Raiffeisen*, así llamados del nombre de su inventor y activo propagandista Federico G. Raiffeisen, y también Cajas de préstamos (*Darlehens Kassen.*) Estas cajas se constituyen por asociaciones de propietarios y labradores en los Municipios rurales; no emiten acciones ni reparten beneficios; obtienen el ca-

pital por medio de una pequeña cuota de ingreso que pagan los asociados y contratando anticipos sobre la garantía colectiva, y se gobiernan con el prudente arbitrio de los socios más ilustrados y de mejor posición económica. Si la sociedad obtiene alguna ganancia, se acumula al capital, que es común é inalienable, y en el caso de disolución queda como base para el establecimiento de una nueva caja. Las instituciones Raiffeisen son más bien de beneficencia que económicas, porque no hay en ellas ahorro, ni formación de capitales, ni beneficios repartibles; su fundamento está en la garantía y la protección tutelar, que los labradores más acomodados ponen al servicio de los menesterosos, y su objeto principal consiste en hacer imposible ó contener la usura. En lo esencial, sin embargo, convienen con los Bancos populares, porque practican como éstos la mutualidad del crédito.

El espíritu altamente humanitario y de verdadera caridad que anima á las creaciones de Raiffeisen, y el mucho bien que hacen llevando á todas partes los beneficios del crédito agrícola, explican la grande boga que alcanzan y la rapidez con que se han multiplicado. Aunque la acción de las Cajas es mucho menor que

la de los Bancos populares, en lo que al mismo crédito agrícola se refiere, porque éstos disponen de considerables recursos, mientras que los de aquéllas son precarios y mucho más reducidos, no es por esto menos cierto y estimable el gran servicio que Alemania debe á los generosos esfuerzos de Raiffeisen.

Comenzó éste sus trabajos en 1848 y obtuvo desde luego el mejor éxito; pero como no cuidó de dar unidad ni lazo común alguno á las sociedades que establecía, no ha llegado á formarse una estadística completa de su desarrollo y son muy diferentes y aventurados todos los cálculos que se hacen acerca de su estado actual. Uno de ellos afirma que en el año de 1885 existían en quince de las provincias del Imperio 245 Cajas, que contaban 24.466 asociados y manejaban 10.479.813 pesetas; algunos entienden que pasan de 1.000 esas instituciones, y es indudable que son muy numerosas las que se sostienen y funcionan perfectamente. Las Cajas Raiffeisen han obtenido pequeñas subvenciones, ya del Emperador, ya del Ministerio de Agricultura, y también de las Administraciones provinciales.

Lo único que debe lamentarse es que Schulze y Raiffeisen hayan mantenido una rivalidad

celosa y hasta marcada hostilidad, en vez de darse la mano, de tratarse como verdaderos *cooperadores* y de enlazar sus esfuerzos en provecho de la obra igual, que entrambos perseguían.

LEGISLACIÓN

Una ley de 4 de Julio de 1868, cuyo proyecto redactó Schulze-Delitzsch, es la que rige en Alemania para las sociedades cooperativas. Sus disposiciones son muy minuciosas y ofrecen un modelo completo de organización para las diversas formas que pueden adoptar esas asociaciones; pero no tienen carácter obligatorio, son á modo de guía ó de consejo, que pueden modificar los contratantes, y están calcadas sobre el sistema y la doctrina de aquel infatigable y benemérito economista.

III

ITALIA

En Italia el movimiento cooperativo no tiene todavía una verdadera historia; es muy reciente, y uno de los muchos frutos que aquel país ha recogido de su unidad y de la libertad política, desde hace poco tiempo conquistadas (1).

Sólo por vía de excepción se mencionan *La Sociedad general de los obreros de Turín*, fundada en 1853, y algunas otras, como ella, de consumo; pero la cooperación italiana no se generaliza y constituye sólidamente hasta después de 1860, y comienza con el establecimiento de los Bancos populares.

Cupo la gloria de iniciar el apostolado y la ejecución de la idea cooperativa al distinguido profesor de Economía Luis Luzzatti. Á su Ban-

(1) Rabbeno.—*La cooperazioni in Italia.*—Milano, 1886. Libro de que principalmente me he servido para escribir este apéndice.

co popular de Lodi (1) siguieron inmediatamente los de Milán y de Brescia, y al cabo de dos años de la fundación de aquél, en 1866, eran ya 8 los establecidos; la progresión siguió tan rápida, que en 1870 las asociaciones de crédito eran 50; en 1878 llegaban á 124, en 1884 ascendían á 316, y á principios de 1887 eran 551. Este movimiento se desarrolla especialmente en las provincias del Norte de Italia, y el Banco popular más importante es el de Milán, que en 1880 contaba con un capital de 11 millones de pesetas, y tuvo un movimiento en la Caja de 1.500 millones.

Advierte, no obstante, Rabbeno, que entre los Bancos populares italianos hay muchos que no tienen de cooperativos más que el nombre, porque los obreros no aparecen interesados en ellos, ó lo están en proporciones insignificantes, y además de ser creación de la pequeña *burguesía*, rechazan el principio de la solidaridad y hacen toda clase de operaciones con personas extrañas á la asociación. Sin duda que serán fundados esos reproches que nuestro autor

(1) Este Banco, á los tres años, contaba 500 socios, un movimiento de fondos de 300.000 pesetas y 6.000 de beneficios.

dirige á muchas de las sociedades de crédito italianas, acusándolas de ser poco cooperativas y escasamente *populares* para convertirse en pequeños Bancos del tipo ordinario; pero bueno es tener en cuenta para reducir á su valor exacto tales juicios: que el sistema de la responsabilidad ilimitada no es esencial en la cooperación para el crédito; que los obreros pocas veces se hallan en condiciones de acudir al préstamo, y cuando se sirven del crédito es, por regla general, precisamente para dejar de ser asalariados; que la participación de los meros trabajadores en los Bancos alemanes es también muy limitada, y, por último, que el negociar con personas extrañas á la sociedad no desnaturaliza las cooperativas, y antes bien representa una extensión y natural desarrollo de sus fines, como sucede respecto de las de consumo, que comercian con el público (1).

Ello es que así como tiene Italia un *Schulze-Luzzatti*, entusiasta defensor de los Bancos populares, cuenta también con un *Raiffeisen-Wo-*

(1) Y no sirve objetar que las sociedades de consumo reconocen á los compradores el derecho á una parte de los beneficios, porque en las de producción no se hace así, y no dejan por esto de ser cooperativas. Es indudable que la

llemborg, que proclama la necesidad de otro género de asociaciones para el crédito y se dedica á establecerlas. El Dr. Leon Wollemborg comenzó su campaña fundando la primera *Cassa di prestiti* en Loreggia (Padua) el año 1883; y tal fué el éxito de estos trabajos, que en 1885 eran ya 17 las existentes. Las Cajas de préstamo son de igual naturaleza que las alemanas Raiffeisen, obedecen al mismo principio de la solidaridad, consiguen sus recursos contratando préstamos y favorecen á los pequeños agricultores de los Municipios rurales, extendiendo entre ellos los beneficios del crédito. Wollemborg, sin embargo, superior en este punto á su modelo, trata de consolidar la noble empresa que ejecuta, organizando la unión de las nacientes sociedades.

Luzzatti, auxiliado eficazmente por su ilustre colega Francisco Viganó, emprendió también la campaña de crear las asociaciones de consumo con arreglo al sistema inglés ó de Roch-

recta y cabal aplicación del sistema cooperativo exige que se dé participación en las ganancias á los clientes de todas las asociaciones de esta clase; pero es cierto también que la cooperación no deja de existir aunque le falte ese requisito, que es sólo una perfección ó complemento.

dale; pero sus esfuerzos en este sentido no tuvieron el mismo resultado que en cuanto á los Bancos populares. En Italia, la mayor parte de las cooperativas, formadas unas en las poblaciones rurales por gentes de condición muy precaria, para quienes es difícil el ahorro, y constituídas otras en las grandes capitales por personas regularmente acomodadas, que tienen poco interés en la acumulación de los beneficios, han preferido la ventaja inmediata, que se obtiene con la venta por el precio de coste, reducida á los miembros de la sociedad, y han fracasado ó se extendieron poco las asociaciones que venden al público y con los precios corrientes. Ha contribuído también poderosamente como causa de ese hecho la exención del impuesto de consumos otorgada á las cooperativas, que se limitan á distribuir los artículos entre los asociados.

En 300 calculaba Rabbeno las cooperativas italianas de consumo que había el año de 1886, repartidas principalmente por la Lombardía, el Véneto y Toscana. De ellas 27, algunas muy importantes, como es la de Turín, están formadas por los empleados de ferrocarriles, y venden sólo para los socios á precios más bajos que los del mercado. Deben citarse también los alma-

cenes cooperativos rurales (28), propagados por el círculo de obreros de Novara, que observan ese mismo régimen en sus modestas operaciones. Por último, hay los hornos sociales (38), cuya organización enseñó un caritativo párroco lombardo, Reinaldo Anelli, y á los que se debe una gran mejora en las condiciones del pan con que se alimenta una buena parte de la población rural. Estos hornos económicos tienen algún carácter cooperativo, porque se fundan en la comunidad del consumo; pero los indigentes á quienes sirven no tienen recursos para constituirlos por acciones, y los fondos necesarios se obtienen de la donación de personas benéficas y con las subvenciones del Gobierno, que sufraga la mitad de los gastos de instalación.

No figuran en esa estadística muchas sociedades de socorros mutuos, que facilitan á sus individuos los artículos de primera necesidad á precios reducidos, ni otras de obreros igualmente, que han contratado con los comerciantes algún descuento sobre los precios de la plaza. Ni pudo incluirse tampoco entre las citadas *La Unione Militare*, cooperativa creada hace pocos meses, en Diciembre de 1889, que tiene ya 14.000 asociados y más de un millón de pesetas de capital.

Enumera Rabbeno 36 sociedades constructoras de casas; pero no son verdaderas cooperativas, ni asociaciones de obreros, sino que están constituídas por el modelo alsaciano, es decir, en forma de patronatos ejercidos por algunos capitalistas y grandes industriales, que se interesan por las clases trabajadoras y las dispensan el gran beneficio de mejorar sus viviendas.

Tampoco se han desarrollado hasta ahora mucho las sociedades de producción en Italia; y de las 38 existentes el año de 1886, la mayor parte adolecía de esos vicios tan generalizados como contrarios á la idea cooperativa y que consisten, en que los accionistas no sean trabajadores ó no se ocupen todos en la industria, siendo esta desempeñada por asalariados, de modo que la organización se resienta del predominio del capital y de las tendencias á la especulación. Algunas, sin embargo, practican la cooperación fielmente; y las de mayor importancia que se hallan en este caso son: la cristalería de Altare (Liguria), formada por unos cuantos obreros en 1856, que tenía en 1886 un capital de 415.994 pesetas y una producción de 529.909; la fábrica de hierros de Sampierdarena, que tiene cerca de 500 socios, y la de cerámica de Imola. Son de notar también nume-

rosas asociaciones de braceros, constituídas para la ejecución por contrata de trabajos en las obras públicas y otros semejantes.

Pero lo que tiene mayor interés en este orden son las *queserías sociales*, que recientemente han transformado su primitiva organización espontánea y rudimentaria para convertirse en verdaderas industrias cooperativas. Esos establecimientos que elaboran en comunidad grandes cantidades de manteca y queso, distribuyéndolos luego en relación con la leche aportada por cada uno de los socios, han dado un desarrollo considerable á la producción, la han mejorado mucho y difunden en las campañas italianas, sobre todo en las poblaciones rurales más necesitadas, un bienestar antes desconocido. En la región de los Alpes, en las provincias de Belluno, de Friuli, en la Lombardía, etc., se cuentan ya algunos centenares de queserías cooperativas, que el Gobierno favorece por medio de Exposiciones, premios, enseñanzas ambulantes y subvenciones. Cierto número de esas sociedades se proponían constituirse en alianza, y el año de 1885 se celebró un Congreso de sus representantes en Udine para discutir el modo de perfeccionar la organización é impulsar sus intereses. En aquella reunión prevaleció la idea de que las queserías debían constituirse sobre la base de la responsabilidad colectiva para obtener mediante el crédito los capitales que necesitan, y el distinguido escritor Wollemborg, antes citado, recibió el encargo de formular con arreglo á ese principio unos estatutos, que sirven de modelo y serán adoptados por muchas de tales instituciones

La poca unidad que, como hemos visto, tienen las formas de la cooperación italiana, es un obstáculo que ha retardado la organización nacional y detiene hoy sus progresos. Sin embargo, en el mes de Octubre de 1886 se reunieron en Milán 100 delegados que tenían la representación de 250 sociedades, formadas á su vez por más de 70.000 cooperadores; dominaban las asociaciones de consumo, pero había algunas de producción, constructoras y de crédito agrícola; los Bancos populares no tomaron parte en el Congreso. Esta asamblea declaró establecida, *en principio*, la Federación de las sociedades cooperativas italianas y nombró una comisión encargada de realizarla y de servir mientras de centro para dar unidad é impulso al movimiento cooperativo (1).

(1) Véase la pág. 80.

Además del periódico *La Cooperazione Italiana*, órgano de la federación, se publican: en Caserta otro titulado *Bolletino della Cooperazione Italiana* y en Padova *La Cooperazione Rurale*.

LEGISLACIÓN

El Código de comercio italiano, que está en vigor desde 1.º de Julio de 1883, concede á las sociedades cooperativas amplia libertad y facilidades para constituirse. Pueden adoptar la forma que estimen conveniente en cuanto á la responsabilidad de los asociados; su capital y el número de los socios pueden variar, aunque tengan el carácter de colectivas, y están exceptuadas de la mayor parte de las formalidades que se imponen á las sociedades mercantiles.

La publicación de los Estatutos y sus modificaciones, así como la de los balances y todas las demás exigidas á las compañías comerciales, se harán gratuitamente respecto de las sociedades cooperativas. Las actas de constitución de éstas, así como la admisión y retirada de los socios, están exentas de los derechos de timbre.

El establecimiento de la sociedad cooperativa ha de hacerse constar en documento notarial; los administradores deben llevar al corriente la lista de los socios y han de dar noticias cada tres meses al tribunal de comercio de los accionistas colectivamente responsables, que han ingresado, han salido ó quedan en la asociación. Las acciones no pueden tener un valor superior á 100 pesetas, serán nominativas y sólo se transmitirán, después de liberadas, con el consentimiento de la sociedad. Ningún socio puede tener una participación en el haber común mayor de 5.000 pesetas, y sea cualquiera el número de las acciones no dará derecho á más de un voto.

Por último, los beneficios de las asociaciones cooperativas están exceptuados del impuesto mobiliario, y la ley de 11 de Agosto de 1870 exime también de los derechos de consumo á las sociedades, que se reducen á proveer á sus miembros, distribuyendo únicamente entre ellos los géneros de comercio.

IV

FRANCIA

Para ampliar de algún modo las indicaciones hechas ya acerca del desarrollo de las sociedades cooperativas en Francia (1), tomaré como punto de partida el año de 1848, fecha en que se manifestó con generalidad y gran vigor el espíritu de asociación entre las clases obreras de aquél país.

La intervención del Estado no hizo más que desnaturalizar, cuando quiso encauzarle, aquél movimiento espontáneo y vigoroso, aunque falto de reflexión, algo instintivo, con que los trabajadores franceses se dedicaron á asociarse en busca de remedio para sus males, tan luego como la libertad política les dió la posibilidad de ejecutarlo. Por eso, de aquellas 600 asociaciones que pidieron el auxilio de los fondos votados por el Gobierno, no sólo se establecie-

(1) Véase la pág. 81.

ron las pocas (61) que llegaron á conseguir la subvención, sino además otras muchas, que no contaban más que con la virtud del principio y el esfuerzo de sus miembros.

Y es muy interesante notar que de aquellas sociedades las que prevalecieron eran en su mayor parte, no de las oficiales ó subvencionadas, sino de las enteramente libres (1). Así como también es digno de observarse el espíritu de verdadera fraternidad, de abnegación, de sacrificio durísimo y prolongado con que los trabajadores franceses mantuvieron sus asociaciones espontáneas, en las que reinaban por otra parte la más rígida moralidad y la más severa disciplina. La historia de algunas de esas sociedades es conmovedora y ejemplar; así, 550 constructores de pianos se reunieron para solicitar un préstamo de 300.000 francos que les diese los medios de establecer su industria; el Gobierno les negó aquel anticipo, y no les concedió tampoco el de 14.000 francos á que luego redujeron sus pretensiones, de manera que hubieron de disolverse; quedaron, sin embargo, catorce obreros resueltos á constituir la sociedad, que

(1) Entre las 16 asociaciones de obreros que subsistían en 1863, sólo dos habían recibido el préstamo del Estado.

en el mes de Marzo de 1849 hicieron fondo común con 229 francos á que ascendía todo su dinero, y otros 2.000 con que contaban en materias primeras y herramientas. Por espacio de dos meses aquellos valientes obreros vivieron sin jornal, sufriendo las mayores privaciones y á costa de llevar sus ajuares y sus pobres ropas al Monte de Piedad; al cabo de ese tiempo recibieron un encargo que les produjo á razón de 6 francos 50 céntimos por cabeza, y se hizo un reparto de 5 francos, destinando lo demás á una fraternal merienda, en la que tomaron parte las mujeres y los hijos de los asociados para celebrar con entusiasmo aquel éxito primero, tan penosamente conseguido. Un panadero quiso que se le fabricase un piano, que había de pagar en especie, y este contrato alivió algo la suerte de aquellas familias necesitadas; pero transcurrió bastante tiempo antes de que el jornal pudiera pasar de 5 francos *por semana*. Tanta constancia tuvo al fin el merecido premio; en 1850 la sociedad poseía un capital de 40.000 francos, y diez años después, una de las dos secciones en que se había dividido, era dueña de 163.000 francos y, además, de una gran fábrica movida por el vapor. En la misma fecha que la anterior se formó la asociación de

los fabricantes de anteojos, por trece obreros que, no sólo no tenían dinero, sino que se obligaron á pagar los 650 francos que valía un pequeño taller que les cedieran; trabajaron catorce horas al día, y algunas veces de noche; pasaron hambre y frío, después de empeñar cuanto tuvieron á mano; pero su voluntad pudo más, era más fuerte que todas las contrariedades; y en 1867 la sociedad hacía negocios por 766.000 francos y tenía en París el mejor establecimiento de su clase. El año de 1884 esta asociación se componía de 118 miembros, y su capital era de 1.270.000 francos. Parecido es el caso de los albañiles, el de los hormeros, el de los fabricantes de limas y otros varios, entre los que merece citarse, como prueba de los generosos sentimientos que animaban á aquellos trabajadores, lo ocurrido con los hojalateros que, después de reunir con grandes fatigas 710 francos, vieron robado todo su capital por un operario extraño á la asociación; las demás sociedades accedieron en seguida á socorrer á la hermana despojada, y aquella suma fué reconstituída por donativos de 15 y 20 francos, que los hojalateros aceptaron sólo á título de préstamo, y devolvieron luego á razón de 5 francos por semana.

No sólo se ayudaban mutuamente las cooperativas de producción, sino que era tanta la solidez de su movimiento y la estabilidad con que contaban, que más de una vez trató de organizarse en unidad. Los representantes de unas cien asociaciones se reunieron á fines de 1848 para establecer la *Federación de las sociedades obreras*, y aunque por entonces no se ejecutó la idea, contrariada por el Gobierno, en el mes de Enero de 1850 se insistió en ella y se presentaron á la autoridad los estatutos de la *Unión de las asociaciones*, formados por cuarenta y nueve delegados de las sociedades de París. Ahora que la realización del pensamiento había adelantado más, la represión fué mayor, y los principales promovedores fueron presos y condenados por el delito de *sociedad secreta*.

El año de 1851 las cooperativas de producción eran en París unas 250, y en los departamentos, sin contar las de Lyon, había otras 39. Las de consumo no fueron tan numerosas ni excitaron el mismo entusiasmo, pero aun así existían cerca de 50, algunas muy importantes, como las de Lille, Valence y varias de Lyon.

Todas tuvieron la misma suerte, después del golpe de Estado; en las provincias se las obligó á liquidar y á disolverse, y las pocas que en

París no abandonaron el campo ante el temor de las persecuciones, quedaron oscurecidas y se transformaron en empresas industriales, donde se cuidaba mucho de no hablar para nada de la fraternidad, y eran muy débiles los caracteres y el lazo cooperativo.

Por dos veces, y en dos opuestos sentidos, la intervención del Estado hizo un daño irreparable á la idea de la cooperación en Francia. Sin aquellos actos del poder, igualmente perjudiciales é irreflexivos, el movimiento con tanta energía emprendido hubiera alcanzado en este país incalculables proporciones.

Sin embargo, en el ánimo de los obreros pesaba más la tendencia á la asociación que el desencanto y el temor producidos por los fracasos y las persecuciones que habían sufrido. Organizábanse en secreto algunas sociedades, y la opinión general se hallaba tan preparada que, cuando Mr. Beluze, en 1863, aprovechando la nueva política del Imperio, volvió á agitar la idea de la cooperación con la publicación del folleto titulado *Les associations* y el establecimiento de la sociedad que se llamó *Crédit au travail*, sus esfuerzos hallaron una excelente acogida, y el movimiento detenido en 1851 se reprodujo desde luego. Á los seis meses de su

fundación, el Banco del crédito al trabajo contaba con 350 accionistas, y había triplicado su capital elevándole á 60.000 francos; inmediatamente apareció una revista mensual, *La Association*, que en 1866 se hizo semanal y tomó el nombre, hasta entonces poco usado, de la *Cooperation*; comenzaron á multiplicarse las nuevas sociedades, á la vez que resucitaban las antiguas ocultas ó ignoradas, y en 1865 la *Caisse d'escompte des Associations populaires*, con un capital de 100.000 francos, doblado al año siguiente, vino á favorecer tan rápido movimiento.

Alarmadas con el anuncio de una ley especial, que se preparaba y había de regirlas, las sociedades protestaron de que quisiera privárselas de las ventajas del derecho común y se tratase de someterlas á una legislación excepcional; pero el Gobierno, que en realidad no abrigaba propósitos hostiles, atendió esas reclamaciones y abrió una amplia información, en la que fueron oídos durante el año de 1866 hasta 43 representantes de las cooperativas, al mismo tiempo que un decreto imperial (16 de Enero) establecía la *Caisse d'escompte des sociétés cooperatives* para la que el soberano se suscribía por medio millón de francos.

Esta creación produjo muy escasos resulta-

dos porque fué administrada con los procedimientos financieros ordinarios, poco adecuados para tratar con las sociedades populares (1); pero la información fué provechosa y sus enseñanzas sirvieron de base á la ley de 1867, dictada para toda clase de sociedades, y que se refería, sin nombrarlas, á las sociedades cooperativas, haciendo un título aparte para aquellas que son de *capital variable*.

Á pesar de estas felices disposiciones del Gobierno, sus actos revelaban á lo mejor las antiguas desconfianzas y recelos; por eso en el mes siguiente á la fecha de la ley se negaba la autorización pedida para celebrar, con motivo de la Exposición universal, un Congreso de cooperadores, cuyos preparativos estaban ya todos hechos y en París algunos de los delegados extranjeros.

Á fines de 1868 las sociedades de producción eran en Francia 93, de las cuales 44 había en París y 21 en Lyon, siendo de advertir que las de nueva fundación abandonaban el carácter colectivo, adoptado generalmente por las antiguas para tomar la forma anónima. El pro-

(1) Hubert Valleroux: *Les associations cooperatives*. Obra á que especialmente me atengo para escribir esta reseña.

greso de las asociaciones productivas era visible y continuaba la marcha comenzada en 1863, cuando vino á detenerla un acontecimiento desgraciado, la quiebra y disolución del *Crédito al trabajo*, que no había sabido conciliar la rectitud de la intención con la prudencia de sus operaciones.

Esta caída, que coincidió con la desaparición de la *Caja de descuentos de las sociedades populares*, produjo un efecto desastroso, sobre todo en el orden moral, porque privaba al movimiento cooperativo de la dirección, de la unidad y de los auxilios de todo género que el Banco de *Crédito al trabajo* prestaba á la cooperación, y que eran tan eficaces como los medios materiales con que la fomentaba.

Á la acción de estos sucesos se agregaron: la serie de desdichas que después de ellos cayó sobre la Francia, el cansancio de los obreros asociados y el recrudecimiento de las agitaciones socialistas, con todo lo cual el movimiento cooperativo es de retroceso ó, al menos, se detiene hasta 1880, en que surge de nuevo y otra vez es impulsado por los favores de la administración, especialmente de las autoridades locales de París, que confían á las asociaciones obreras las contratas y ejecución de los servi-

cios públicos. En 1883 se abrió una información encaminada á estudiar los medios convenientes para facilitar la adjudicación de esos trabajos á las sociedades cooperativas y las mejoras que pudieran introducirse en su situación legal.

Desde entonces las sociedades de producción han continuado desarrollándose, sobre todo en París, y las de consumo en los departamentos. El año de 1884 eran aquéllas unas 60, y en Lyon había también algunas. Las de consumo pueden fijarse en 300, por cálculo muy aventurado, ya que falta su estadística. Las de crédito, acerca de las cuales faltan también las noticias, no pasarían seguramente de 100 en aquella fecha, y de ellas sólo eran importantes los Bancos populares de Lyon, Saint-Etienne, Lille y Cannes. En 1880 se creó en París la *Caisse centrale du travail et de l'epargue*, que si bien no es un Banco popular, tiene entre sus objetos el de vulgarizar el crédito y favorecer el establecimiento de las sociedades cooperativas. Por último: una asociación de católicos estableció en Angers un Banco popular el año de 1878 y extendió luego sus fundaciones á París, donde ha establecido dos, y á Lyon, Mans, Saint-Chamond, Arras, Cette, Rennes, Toulouse y Limoges. Estos Bancos, aparte su carácter de propaganda religiosa, no son asociaciones de obreros ni verdaderas cooperativas, sino más bien de índole benéfica, porque su organización descansa sobre los llamados socios fundadores, que dan la mayor parte del capital y dirigen las operaciones. En cuanto á sociedades constructoras, sólo pueden citarse el *Centro industrial*, que edificó en Malhouse dos magníficos barrios para obreros, y algunas otras empresas análogas formadas bajo el patronato de grandes capitalistas; Raffalovich (1) menciona únicamente una cooperativa de esta clase establecida en Reims desde 1870.

No son más exactas ni más completas las noticias relativas al estado actual de la cooperación francesa, presentadas ante los Congresos que han celebrado los mantenedores de la idea en aquel país y los representantes de algunas sociedades. El distinguido escritor Mr. Fougerousse dió cuenta en el Congreso de Lyon de un estudio que fijaba en 600 el número de las cooperativas de consumo, en 10 millones de francos los capitales por ellas reunidos, en 80 millones el importe de sus ventas anuales, y en 4 millones y medio los beneficios; pero estas

(1) *Le logement de l'ouvrier et du pauvre.*

cifras, por aproximadas que sean, no pueden reemplazar la verdadera estadística que se lleva en Inglaterra y Alemania.

La organización del movimiento cooperativo es en Francia lenta y dificultosa, no sólo por las grandes diferencias que allí separan á los trabajadores en materias políticas y religiosas, sino por la falta de unidad que existe en la naturaleza de las instituciones cooperativas; en Inglaterra se ha copiado el modelo de Rochdale, en Alemania se han seguido las enseñanzas de Schulze, y estos elementos homogéneos se han sumado fácilmente; mientras que en Francia domina la variedad, porque el movimiento ha sido más espontáneo, menos reflexivo y, por lo tanto, más desordenado.

El Congreso de las asociaciones de consumo reunido en París el año de 1885 no hizo más que sentar las bases de una federación muy rudimentaria, porque las asociaciones unidas eran muy pocas, y centralizada en París la acción de las dos comisiones, *consultiva* y *económica*, que entonces se nombraron, no podía tener grande eficacia. El único servicio que prestó aquella organización consistía en la publicación de un periódico titulado *Le Cooperateur Français*, en el cual la comisión económica insertaba las listas de precios concertados con los productores, para que las sociedades confederadas se surtieran de los que ofrecían mejores condiciones.

En el Congreso de Lyon fué mucho mayor la concurrencia; asistieron unos 100 delegados que llevaban la representación de más de 200 asociaciones y algunos enviados extranjeros, Vansittart Neale y Acland de Inglaterra, Rabbeno y Viganó por Italia, y Mr. Pictet, presidente de la cooperativa de Ginebra (1). Algunas querellas y dificultades que allí surgieron motivaron un acuerdo del Congreso, que declaró no sería admitida en la federación ninguna sociedad cuyos estatutos mostrasen una tendencia política ó religiosa determinada. Después de ésta, la resolución más transcendental adoptada por aquella asamblea fué la de organizar la federación por regiones, de suerte que en cada una de éstas existiera una comisión consultiva y otra económica.

El Congreso de Tours discutió, según he tenido ocasión de indicar en las conferencias, problemas de mucho interés para la práctica del sistema cooperativo, y trató también de la conveniencia de llevar á cabo la unión internacio-

(1) Rabbeno, *La cooperazione in Italia*.

nal de las federaciones cooperativas, organizadas en las naciones más importantes de Europa y de la América.

En este Congreso tuvieron representación, según afirma Ch. Gide, 28.900 cooperadores franceses. Finalmente, en el Congreso internacional de las cooperativas de consumo reunido en París durante la Exposición universal de 1889, lo más interesante fué la contradicción que resultó entre dos tendencias muy marcadas; los delegados belgas querían que esas asociaciones fueran un instrumento de propaganda socialista, y otros representantes franceses sostenían que tales sociedades debieran proponerse, como fin ulterior, la creación de Cajas de retiros y de seguro contra los accidentes de la industria. El Congreso votó, como conclusión, que, sin tomar ningún acuerdo acerca de las opiniones discutidas, creía que las cooperativas de consumo deben aspirar á convertirse en sociedades de producción.

LEGISLACIÓN

La ley de 24 de Julio de 1867 reconoce á las asociaciones de *capital y personal variable* la facultad de constituirse sin previa autorización,

y la de elegir libremente la forma que consideren más adecuada para su objeto. El capital no excederá de 200.000 francos, aunque puede aumentarse cada año en una cantidad que no pase de esta suma. Las acciones no podrán ser menores de 50 francos, y el capital no puede reducirse en ningún caso, por la retirada de los socios, á menos de un 10 por 100. El socio que se retira queda responsable, durante cinco años, de las obligaciones contraídas por la sociedad mientras formó parte de ella.

Las coperativas de producción y de crédito se consideran siempre comerciales, y están sujetas á las formalidades de constitución, publicidad, contribuciones, etc., que rigen para las sociedades mercantiles.

Las de consumo pueden tener carácter civil, si no venden más que á sus miembros ó dan á los compradores extraños participación en los beneficios, y en este caso se hallan exceptuadas de los derechos de patente, de transmisión y de timbre y del impuesto sobre la renta.

V

ESPAÑA

Muy poco es lo que puedo añadir á las indicaciones hechas en la segunda conferencia acerca del estado de la cooperación en España.

En nuestra patria no se ha publicado estadística ni documento oficial alguno que dé noticia de las instituciones cooperativas; la Reseña geográfica y estadística que dió á luz el Instituto Geográfico en 1888 no hace mención de ellas (1); no he conseguido ver, á pesar de ha-

(1) Bajo el epígrafe de Sociedades industriales existentes en 1884, se citan en ese libro: *La Abastecedora*, de Barcelona, fundada en 1882, dedicada á la compra y venta de comestibles y drogas, con un capital de 150.000 pesetas, formado por 3.000 acciones de á 50; *La Constructora de casas en Badajoz*, también de 1882, cuyo objeto consiste en edificar viviendas higiénicas y económicas, con 125.000 pesetas de capital por 500 acciones de á 250, y el *Centro industrial de maestros zapateros*, de Zaragoza, que liquidó hace ya tiempo. Esta última puedo afirmar que era sociedad cooperativa, porque conozco sus estatutos; las otras dos tienen marcadas trazas de serlo.

berlo intentado, los datos que sobre esta materia deben haberse recogido en la información abierta por la comisión nombrada para el estudio de las reformas sociales, y las diligencias que he hecho para reunir algunos antecedentes, aunque han sido numerosas, han tenido escasísimo resultado. Con insistencia me he dirigido á todas las asociaciones de esta clase cuyo nombre y domicilio han llegado á mi conocimiento; pero salvas las contadas excepciones que luego señalaré, las demás sociedades no han tenido siquiera la atención de contestar á mis súplicas.

Un resumen de las noticias ya publicadas, y unas cuantas más recientes que he logrado procurarme, esto es todo lo que puedo ofrecer á los lectores.

Y sin embargo, el movimiento cooperativo tiene desde hace mucho tiempo base sólida é importancia en Cataluña, cuenta en Valencia, en Extremadura y en casi todas las regiones de la Península con núcleos suficientes para que á poca costa pudiera desarrollarse, y hay sobre todo en gran número de espíritus una disposición que le es muy favorable, según he podido comprobar con el eco que han encontrado mis humildes esfuerzos, con las muchas consultas

que se me hacen acerca de la fundación de nuevas sociedades, y con las excitaciones que de todas partes recibo animándome á insistir en esta propaganda.

Cooperativas de producción no conozco más que *La Obrera Mataronense* y la de San Vicente de Alcántara (Badajoz), antes citadas. Garrido hablaba en 1882 de *La Constructora Mataronense*, sociedad colectiva de albañiles que existía desde 1877, y de otra formada por los toneleros de Villanueva y Geltrú.

Sociedades de crédito hay, el Banco agrícola de Talavera la Real (Badajoz), la *Caja de Ahorros y préstamos del Cuerpo de Telégrafos*, establecida en esa misma capital, y cuyo título parece corresponder al objeto de un Banco popular, y *La Protección Mutua* de Madrid, que lo es seguramente. Esta asociación, constituída en escritura pública de 16 de Octubre de 1876, y formada principalmente por funcionarios públicos, tiene como objetos: «1.º Formar una caja »de ahorros por medio del abono de cuotas »mensuales de á 5 pesetas; 2.º invertir en prés»tamos á los mismos asociados los fondos que »recaude, y 3.º hacer con sus asociados cual»quiera otra clase de operaciones y colocar el »capital sobrante en negociaciones seguras y

»lucrativas.» Trátase, pues, del crédito mutuo, aunque en muy reducidas proporciones, porque los préstamos sólo se hacen con garantía, ya de sueldos, de acciones de la sociedad ú otros valores. Según la Memoria correspondiente á 1889, *La Protectora Mutua* tenía en 31 de Diciembre de aquel año un capital de 68.075 pesetas y una reserva de 3.394; los negocios importaron 179.000 pesetas y los beneficios 7.652. Pero más notable que el ejemplo de su prosperidad, es el que da esta asociación con la excelencia de su régimen administrativo, que le ha permitido llevar á cabo esas operaciones con un gasto de 20 PESETAS en todo el año. Tiene establecidas una Caja de ahorros y otra de socorros para los socios.

Sociedades de consumo industrial tenemos la de *Maestros zapateros de Barcelona* y la de *Maestros encuadernadores de Madrid*. La primera es anónima mercantil, se fundó en 1886 y en el año siguiente hizo ventas por valor de 168.481 pesetas, y obtuvo una ganancia de 4.645, que dió lugar al reparto de un 6 por 100 á los accionistas, y el 1 por 100 á los compradores. La de encuadernadores, fundada en 1886, se propone mejorar las condiciones del trabajo, y como uno de los medios para

lograrlo, facilitar á los asociados los artículos que tienen mayor consumo en su industria, y aun aquéllos que necesitan las familias. Hasta ahora la sociedad se ha limitado á los primeros, y se componía de 62 socios en 31 de Diciembre de 1889; los fondos realizados por cuotas y ventas en aquel año, ascendieron á 8.271 pesetas y los beneficios á 303. La sociedad se lamenta con razón en su Memoria de Febrero de 1890 por el estado precario del gremio, que sufre la competencia de los talleres montados en los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Guerra, así como en los establecimientos de beneficencia, y la de otros cuarenta obradores que no pagan contribución, y donde además la obra se hace en pésimas condiciones de calidad y de precio.

Las *sociedades de consumo personal* de que daba cuenta Garrido en su librito titulado *La Cooperación*, son las siguientes:

La *Unión obrera de Sans*, creada en 1873, con 1.200 socios y un capital de 3.000 pesetas, reunido por cuotas semanales de á cuatro cuartos; comenzó por la fabricación del pan y puso luego dos tiendas de vinos y aceites. En 1881 tenía un capital de 42.503 pesetas, y había fundado una escuela laica diurna y nocturna. Era

colectiva, no repartía dividendos y vendía para el público con un pequeñísimo aumento sobre el precio de coste de los géneros. Estableció una sección productiva, dedicada á la fabricación de ladrillos. Es de notar que la sociedad se había visto obligada á satisfacer 19.000 pesetas por derechos de consumos, y 1.000 por el impuesto industrial.

El *Porvenir de Cornellá*, fundada en 1871, con 44 socios y 2.787 pesetas, tenía en 1878: socios 213, negocios por valor de 112.565 pesetas y beneficios de 3.188, casa propia, tienda de comestibles, carnicería y café. Según he leído recientemente en un periódico, esta sociedad continúa prosperando, ha mejorado mucho el edificio que ocupa, sostiene una escuela laica muy concurrida y cuenta con 300 socios, siendo así que la población es de 500 vecinos.

La Bienhechora, de Badalona, establecida en 1873 por fusión de otras cuatro asociaciones de obreros, reunió desde luego 600 socios y 7.000 pesetas. En 1878 los socios eran 670, el capital 90.070 pesetas, el movimiento de caja 425.270 y los beneficios líquidos 4.054. Tenía esta importante sociedad: horno de pan, carnicería, varias tiendas de comestibles, aceite, carbón y otros efectos, talleres de cordelería y alpargatería y una escuela para niños.

Además de *La Bienhechora*, dice Garrido que había en Badalona otras tres cooperativas de menor importancia.

La cooperativa de tejedores á la mano de la villa de Gracia, nació en 1876 con 250 socios y 3.750 pesetas de capital; tenía en 1878: socios 286, capital, 8.998 pesetas, beneficios, 297.

Ésta es una de las pocas sociedades que me han hecho el favor de corresponder á mis instancias: debo á la bondad del Presidente, don José Llivi, y del Secretario, D. Cayetano Villar, el conocimiento de los Estatutos y cartas que revelan convencimiento entusiasta de la idea cooperativa, y en las que se contienen algunas noticias acerca de la marcha de la asociación. Los estatutos llevan la fecha de 1.º de Enero de 1883, sin duda por nueva constitución ó reforma; la sociedad tenía carácter gremial; pero la decadencia en que se halla el oficio de tejedor á mano y la disminución consiguiente en el número de los socios, hicieron que se admitiesen trabajadores de otros oficios. Los socios son de dos clases, unos accionistas, y otros que se denominan *extra-socios*, los cuales no intervienen en la administración y solo adquieren el derecho de surtirse en la tienda de

la sociedad, mediante el pago de 10 céntimos de peseta semanales para gastos de administración; actualmente son 92 los primeros y 63 los segundos. El capital á fines de 1889 importaba 10.042 pesetas y las ventas del año ascendieron á 35.047. Los géneros se venden casi por el precio de coste, no se reparten dividendos, y el pequeño excedente que se obtiene se destina á retribuir el servicio de los asociados, que voluntariamente quieren encargarse de la venta. Esta se hace por un procedimiento muy eficaz: hay en la tienda un socio que expende rodajas de hojadelata, cobre ó latón, según la clase de mercancía, en las cuales se expresa el artículo y su precio, y á cambio de estas rodajas los compradores reciben en el mostrador el género que desean. Así tan luego se cierra el establecimiento, se hace con suma facilidad la cuenta y comprobación de lo recaudado durante el día.

La Villanovesa, de Villanueva y Geltrú, es de 1871, y en su origen los socios fueron 194 y el capital 4.890 pesetas; el año de 1879, los socios eran 350, el capital 14.643 pesetas y los beneficios de los cuatro primeros meses ascendieron á 1.088. Esta sociedad da á los accionistas una participación en las ganancias proporcional á sus compras.

La de Cullera (Valencia), fundada en 1878 por 70 socios con 469 pesetas, que tenía en Septiembre de 1881 un activo de 106.881 reales.

La de Albuñol (Granada), que se creó en Enero de 1881 con 42 socios y 2.250 pesetas, y seis meses después los socios habían subido á 81, el capital á 4.272 pesetas, las ventas importaban 8.724 y las ganancias 500.

La Cooperación de Consumo (Gijón), que empezó sus negocios con 320 asociados y 12.000 pesetas de capital en Febrero de 1881, y en los nueve primeros meses vendió por el valor de 188.091 reales.

La Zamorana, fundada en 1881 con 450 socios, que pasaba los beneficios á una Caja de ahorros dependiente de ella. Anunciaba ya Garrido la violentísima oposición que los comerciantes de Zamora hacían á la cooperativa, y el resultado de esa lucha fué que la sociedad murió á manos de sus enemigos en 1888. Pagaba *La Zamorana* su contribución sobre las utilidades líquidas; pero los tenderos de ultramarinos exigieron que entrara en su gremio para acabar con ella á fuerza de recargos; y ante esa amenaza, la asociación se disolvió, creándose poco después *La Zamorana* actual, que es una socie-

dad anónima, agrícola, industrial y comercial, según se ha servido comunicarme su gerente.

Citaba además Garrido, sin dar otras noticias acerca de ellas, las cooperativas ya establecidas de Tavernes de Valldigna (Valencia), las de Trubia y Mieres en Asturias, la de Alcalá de Guadaira en Sevilla y la de Ponferrada en León, y hablaba también, sin nombrarlas, de algunas que se hallaban en formación al tiempo en que él escribía.

Únicamente acerca de la primera de esas sociedades tengo algunos interesantes pormenores, gracias á la amabilidad de su presidente el Sr. D. Gabriel Hernández, quien, además de enviarme el reglamento, me facilita las noticias que transcribo respecto de la historia y estado actual de aquella asociación importantísima.

La Protectora, de Tavernes de Valldigna, se constituyó en 1878 por tiempo de seis años, y una vez transcurridos éstos, liquidó, repartiendo á los socios el capital formado de 140.000 pesetas, que representaba un beneficio de 14 por 100 anual para las imposiciones, después de haber vendido los géneros de su comercio á precios muy reducidos. En 1884 se formó la sociedad de nuevo, y al fin del primer quinquenio, ó sea en Diciembre de 1888, contaba ya

con un capital de 200.000 pesetas, que suponía un beneficio de más de 20 por 100 al año.

La Protectora define así su objeto en el reglamento: es el mutuo auxilio de los socios y, atendiendo á que la mayoría ha de estar compuesta por labradores, mirar con preferencia esta clase y satisfacer sus *necesidades agrícolas como las económico-domésticas*. Vende en tienda abierta al público, comestibles, maderas, hierros y abonos; concede derecho á los socios para sacar después del primer año el 50 por 100 de sus cuotas y les faculta para solicitar un préstamo de hasta 2.000 pesetas, con hipoteca y al 8 por 100, en los casos de desgracia, incendio, hijos soldados, muerte de caballerías, pedriscos, etc. Los beneficios se acumulan al capital, y sólo al fin de cada quinquenio puede repartirse dividendo. La sociedad tiene casa propia; cuenta hoy con 383 socios, vende al año unas 125.000 pesetas y las ganancias de 1889 han importado 15.769.

Puedo dar noticia de otra sociedad de Barcelona, cuyo título dice lo reciente de su creación, pues se denomina *El 15 de Agosto de 1889*. Su presidente, D. Tomás Laines, ha tenido la bondad, que muy de veras le agradezco, de enviarme el reglamento, y en él veo que la aso-

ciación está domiciliada en la Barceloneta, que sólo vende á los socios y que éstos desempeñan por sí mismos el servicio de la tienda.

En ese mismo barrio de la Barceloneta hay otra cooperativa llamada *La Fraternidad*, cuya existencia conozco por indicación de los tejedores de Gracia, quienes me dicen de ella que cuenta pocos años de existencia, pero está muy bien administrada y se halla en gran prosperidad.

Existe en Orense una cooperativa formada por obreros, que se limita al suministro de los socios y adjudica todos los beneficios al capital; su reglamento de 1882 ha sido reformado por otro de 1885.

Tengo también á la vista el reglamento y las Memorias de la *Sociedad cooperativa del ejército y armada en San Fernando*, constituída por escritura pública, fecha 30 de Diciembre de 1882, que se reformó por otra de 1886 y por acuerdos de la Junta general de 3 de Noviembre de 1889. La formaron 124 socios con un capital de 4.500 pesetas. Tiene carácter mercantil y es una especie de comandita en que hay socios colectivos que han de pertenecer al ejército ó armada y asociados por consumo, que se admiten sin distinción de clases.

Negocia principalmente en comestibles, tiene panadería y carnicería, ésta en la actualidad arrendada á un contratista, y se halla establecida en dos casas que son de su propiedad. El reglamento prohibe terminantemente facilitar al público los géneros que expende la asociación y no hay dividendos proporcionados al consumo, sino que los beneficios se reparten todos al capital.

Desde su fundación hasta 1888, la sociedad ha prosperado rápida y continuamente. En fin de ese año los socios eran 466, el capital 98.239 pesetas; las ventas importaron 566.523 y las ganancias 28.288. No es tan favorable el balance de 1889; por causas que la Memoria correspondiente atribuye á disminución del consumo y á algunos vicios de la contabilidad, el capital bajó á 71.446 pesetas, los negocios á 330.885 y los beneficios quedaron reducidos á 1.940.

Como se ve, ésta es la sociedad de consumo más importante que existe en España, y aunque no puede ofrecerse como modelo de cooperativas, representa un ensayo muy digno de aplauso, y hasta ahora muy bien conducido, de esas grandes organizaciones del mismo género con que cuentan los ejércitos de Inglaterra,

Alemania, Holanda é Italia, y que se dispone á establecer el de la Francia.

Hay asociaciones análogas á la de San Fernando en el Ferrol y en la Isla de Cuba, cuyo estado no conozco (1).

Ahora llega á mis manos una Memoria, con honores de libro, y de un mérito que no necesita calificativo alguno, porque basta para estimarle con decir que se trata de una obra debida al sabio Pérez Pujol. Se titula *La cuestión social en Valencia*, y lo único sensible es que sea algo atrasada, porque lleva la fecha de 1872. Estudia el eminente profesor, cuya ausencia de la cátedra lamentan todos los amantes de la enseñanza pública, los diversos remedios que la libertad y la asociación ofrecen para los males que aquejan á la clase obrera, y habla con este motivo, y como uno de ellos, de las instituciones de la cooperación, aunque reduciéndose á la ciudad de Valencia.

(1) Debo rectificar lo dicho en la segunda conferencia acerca de la sociedad constructora *El Porvenir del Artesano*, porque noticias adquiridas posteriormente me hacen saber que esa asociación ha llevado á cabo edificaciones importantes en el camino de Carabanchel y en algunos otros puntos, es dueña de terrenos muy extensos y sus acciones se cotizan con crecida prima.

Afirma el Sr. Pérez Pujol que durante los años de 1856 á 1860 hubo en aquella capital cierto movimiento en las cooperaciones de consumo, que pasó casi inadvertido y silencioso y desapareció sin dejar apenas rastro. La falta de libertad fué el principal obstáculo con que lucharon aquellas asociaciones, que hubieron de reducirse á grupos de 19 personas para evitar persecuciones, que aún así les alcanzaron en algún caso. En 1867 la excelente Memoria escrita por el Sr. Polo de Bernabé determinó otro ensayo, que tuvo poca extensión, y en 1872 sólo se conservaban dos sociedades, *El Movimiento*, fundada por obreros del ferrocarril de Almansa, que había renunciado á mantener su almacén y se contentaba con estipular de los proveedores bonificaciones para los socios, y la titulada *El Compañerismo*, que formada también por operarios de aquella empresa, daba buenos resultados.

Las cooperativas de producción fueron más numerosas y consiguieron mayor arraigo en Valencia. De 1856 databa *La Proletaria*, compuesta de trabajadores del arte de la seda, y desde 1865 existía otra denominada *La Comercial Amistosa*. La primera de estas sociedades tiene una historia honrosísima por el sufrimiento

y la energía con que venció grandes dificultades, y á semejanza suya se crearon desde 1869, luego que se consiguió la libertad de asociación, otras cooperativas del mismo oficio. Las catorce que en 1872 se conservaban, reunían en total 290 socios y eran dueñas de 35 telares. Veinticinco de esas sociedades se federaron para constituir un centro de instrucción y recreo, y si bien aquella organización quedó en gran parte disuelta, en la fecha repetida duraba la alianza de cinco asociaciones, que sostenía escuelas, biblioteca y un orfeón.

En otros oficios se hicieron también varias tentativas, y como resultado de ellas, prosperaban en 1872 las cinco sociedades de peineros, ebanistas, calafates y carpinteros de ribera, curtidores y sogueros, que sumaban 198 socios.

Sociedades para la compra de materias primeras existían dos: una de maestros zapateros y otra de colchoneros; y de crédito sólo registraba el Sr. Pérez Pujol una denominada *La Amistad*, que tenía unos 20 socios y operaba bien, aunque en muy modesta escala.

Después de esto, sólo tengo ya que mencionar aquí las tentativas que, bajo los mejores auspicios, hacen en el camino de la cooperación *El Obrero Español* y el *Círculo Cooperativo Militar* á que me referí oportunamente, agregando ahora á esas asociaciones la que con el nombre de *La Mutualidad* se organiza en *El Fomento de las Artes*.

Cábeme la satisfacción grandísima de que las conferencias dadas por mí en aquel centro hayan promovido la creación de una cooperativa de consumo; algunos socios muy distinguidos del *Fomento* acogieron la idea desde luego; la sociedad dispensó á esta iniciativa los favores de un verdadero patronato, que otorga á todo empeño generoso, y de este modo se han suscrito en poco tiempo 80 acciones para la fundación de la cooperativa. Una junta de los adheridos al pensamiento discutió y sancionó el proyecto de estatutos, que va en estos *Apéndices*, y cuando escribo, la sociedad practica las diligencias necesarias para constituirse legalmente.

¡Ojalá que los resultados de *La Mutualidad* correspondan á la excelencia de la idea y á la buena voluntad de los que nos decidimos á practicarla!

Y si, como es de esperar, eso sucede; si *La Mutualidad* arraiga y vive, no se reducirá á un aislamiento egoísta, sino que considerará como el principal de sus deberes difundir el sistema,

establecer relaciones con las sociedades hermanas, preparar los elementos y asentar las bases de una organización más ó menos extensa y nacional, á fin de que, cuando se hable del movimiento cooperativo, no sea forzoso como ahora pasar en silencio á España.

Para demostrar que, en efecto, existen entre nosotros esas tendencias favorables á la cooperación de que antes he hablado, terminaré señalando algunos de los anuncios y proyectos de sociedades cooperativas que desde hace algún tiempo se repiten con frecuencia. Hase fundado y se publica en Madrid una revista con el título de *La Unión Secretarial*, que se propone formar una sociedad cooperativa con los secretarios de los Ayuntamientos de toda España, encaminada á proporcionarles el material de oficina, la gestión de asuntos determinados y pensiones de jubilación, orfandad, etc. Se ha repartido también el proyecto de una *Asociación escolar española*, Sección de Institutos, que tiende á reunir al Profesorado, dependientes y alumnos de esos centros, se denomina cooperativa y tiene, como principal objeto, servir auxilios y pensiones á las familias de los socios fallecidos. El diario político *La Época* inserta en su número del 2 de Junio de 1890 un artículo dedicado á promover la creación de una *Sociedad cooperativa de consumos de la prensa periódica madrileña*, y el periódico *El País* escribe en estos mismos días una serie de artículos, en que estudia el movimiento cooperativo en general, y más especialmente la manera de establecer asociaciones militares de esta clase.

LEGISLACIÓN

Código de Comercio de 22 de Agosto de 1885.—Art. 124. Las compañías mutuas de seguros contra incendios, de combinaciones tontinas sobre la vida para auxilios á la vejez y de cualquiera otra clase, y las *cooperativas de producción, de crédito ó de consumo* sólo se considerarán mercantiles, y quedarán sujetas á las disposiciones de este Código, cuando se dedicaren á actos de comercio extraños á la mutualidad ó se convirtieren en sociedades á prima fija.

Código civil de 24 de Julio de 1889.—Artículo 1.667. La sociedad civil se podrá constituir

en cualquiera forma, salvo que se aportaren á ella bienes inmuebles ó derechos reales, en cuyo caso será necesaria la escritura pública.

Art. 1.670. Las sociedades civiles, por el objeto á que se consagren, pueden revestir todas las formas reconocidas por el Código de Comercio. En tal caso les serán aplicables sus disposiciones en cuanto no se opongan á las del presente Código.

Ley de 30 de Junio de 1887.—Art. 1.º.....

Se regirán también por esta ley los gremios, las sociedades de socorros mutuos, de previsión, de patronato y las cooperativas de producción, de crédito ó de consumo.

.....

Art. 4.º Los fundadores ó iniciadores de una asociación, ocho días por lo menos antes de constituirla, presentarán al gobernador de la provincia en que haya de tener aquélla su domicilio dos ejemplares, firmados por los mismos, de los estatutos, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales haya de regirse, expresando claramente en ellos la denominación y objeto de la asociación, su domicilio, la forma de su administración ó gobierno, los recursos con que cuente ó con los que se proponga atender á sus gastos, y la aplicación que haya de darse á los fondos ó haberes sociales caso de disolución.

Las formalidades prevenidas en el párrafo anterior se exigirán igualmente y deberán llenarse ante el gobernador de la provincia en que se constituya sucursal, establecimiento ó dependencia de una asociación ya formada.

Del mismo modo estarán obligados los fundadores, directores, presidentes ó representantes de asociaciones ya constituídas y de sucursales ó dependencias de las mismas á presentar al gobernador de la provincia respectiva dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos ó reglamentos sociales.

En el acto mismo de la presentación se devolverá á los interesados uno de los ejemplares con la firma del gobernador y sello del Gobierno de la provincia, anotando en él la fecha en que aquélla tenga lugar.

También estarán obligados los directores, presidentes ó representantes de cualquier asociación á dar cuenta, dentro del plazo de ocho días, de los cambios de domicilio que la asociación verifique.

En el caso de negarse la admisión de los do-

cumentos á registro, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa con inserción de los documentos, la cual acta surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos.

Art. 5.º Transcurrido el plazo de los ocho días que señala el párrafo primero del artículo anterior, la asociación podrá constituirse ó modificarse con arreglo á los estatutos, contratos, reglamentos ó acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente.

Del acta de constitución ó de modificación deberá entregarse copia autorizada al gobernador ó gobernadores respectivos, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que se verifique.

Art. 6.º Si los documentos presentados no reunen las condiciones exigidas en el art. 4.º, el gobernador los devolverá á los interesados en el plazo de ocho días, con expresión de la falta de que adolezcan, no pudiendo, por consiguiente, constituirse la asociación mientras la falta no se subsane.

Cuando de los documentos presentados en cumplimiento del mismo art. 4.º aparezca que la asociación debe reputarse ilícita, con arreglo á las prescripciones del Código penal, el gobernador remitirá inmediatamente copia certificada al tribunal competente.

Podrá la asociación constituirse ó reanudar sus funciones si dentro de los veinte días siguientes á la notificación del acuerdo á que se refiere el párrafo anterior no se confirma por la autoridad judicial la suspensión gubernativa.

Art. 7.º En cada Gobierno de provincia se llevará un registro especial, en el cual se tomará razón de las asociaciones..... á medida que se presenten las actas de constitución.

.

Art. 8.º La existencia legal de las asociaciones se acreditará con certificados expedidos con relación al registro, los cuales no podrán negarse á los directores, presidentes ó representantes de la asociación.

Ninguna asociación podrá adoptar una denominación idéntica á la de otra ya registrada en la provincia, ó tan parecida que ambas puedan fácilmente confundirse.

Art. 9.º Los fundadores, directores, presidentes ó representantes de cualquier asociación darán conocimiento por escrito al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y días en que la asociación haya de celc-

brar sus sesiones ó reuniones generales ordinarias, veinticuatro horas antes de la celebración de la primera.

Las reuniones generales que celebren ó promuevan las asociaciones quedarán sujetas á lo establecido en la ley de reuniones públicas, cuando se verifiquen fuera del local de la asociación, ó en otros días que los designados en los estatutos ó acuerdos comunicados á la autoridad, ó cuando se refieran á asuntos extraños á los fines de aquélla, ó se permita la asistencia de personas que no pertenezcan á la misma.

Art. 10. Toda asociación llevará y exhibirá á la autoridad, cuando ésta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados, con expresión de los individuos que ejerzan en ella cargo de administración, gobierno ó representación.

Del nombramiento ó elección de éstos deberá darse conocimiento por escrito al gobernador de la provincia, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar.

También llevará uno ó varios libros de contabilidad..... Anualmente remitirá un balance general al registro de la provincia.

.

Art. 11. Las asociaciones que recauden ó

distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, ó á fines de beneficencia, instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el gobierno de provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

Art. 12. Dispone que la autoridad gubernativa acuerde la suspensión de las funciones de cualquier asociación cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos, como socios, resulten méritos bastantes para estimar que deben reputarse ilícitas..... En todo caso, la autoridad gubernativa, dentro de los veinticuatro días siguientes á su acuerdo, pondrá en conocimiento del Juzgado correspondiente los hechos que hayan motivado la suspensión.

Art. 15. La autoridad judicial será la única competente para decretar la disolución de las asociaciones constituídas con arreglo á esta ley.

.

*
* *

En cuanto á disposiciones de carácter fiscal que hagan relación á las cooperativas, no he

logrado hallar ninguna, á pesar de haber consultado á funcionarios muy competentes del ramo de Hacienda pública.

Y el asunto tiene una importancia capitalísima, decisiva, según dejo indicado en páginas anteriores. Ya hemos visto las vejaciones que algunas sociedades han sufrido por parte de la Administración, y cómo alguna de ellas, *La Zamorana*, dejó de funcionar por motivos de ese género. ¡Cuántas serán las que hayan dejado de crearse por miedo á tales peligros!

No se establecerán ó no podrán plantearse entre nosotros las asociaciones cooperativas, si la legislación del impuesto industrial se las aplica de modo que hayan de pagar como sociedades por los beneficios y como industriales por la producción ó el negocio á que se dediquen, y aunque se las grave por este único concepto, si se las entrega en manos de los gremios con quienes han de competir, sobre todo si, además de esto, se las considera comprendidas en las disposiciones que rigen para las grandes compañías en materia de timbre y de derechos reales.

De aquí que *La Mutualidad*, esa cooperativa que he tenido el honor de iniciar en *El Fomento de las Artes*, se proponga no comenzar las

operaciones antes de obtener la declaración que solicita del Ministerio de Hacienda, acerca de las responsabilidades que contrae con el fisco y de las cargas que por este concepto habrán de pesar sobre ella.

VI

PROYECTO DE ESTATUTOS

PARA UNA COOPERATIVA DE CONSUMO

DEDICADO Á

EL FOMENTO DE LAS ARTES

PROYECTO DE ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.º Se constituye en Madrid, con denominación de..... una sociedad cooperativa de consumo.

Art. 2.º Los fines de esta asociación consisten en la mutualidad para el ahorro y el consumo y en la mejora de condición moral, intelectual y económica de sus miembros.

Art. 3.º El medio de que por ahora se valdrá la sociedad para conseguir su objeto, es el comercio al por menor de los artículos de primera necesidad; pero extenderá luego sus operaciones en la medida de los recursos que tenga disponibles y según aconsejen las necesidades de los asociados, sin otras limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos.

Art. 4.º Tratará además esta asociación de favorecer el movimiento cooperativo y entablará relaciones de unidad con las sociedades análogas de España y del extranjero.

Art. 5.º En razón de los fines que se propone, la sociedad tendrá carácter civil y su duración es indefinida. Mas si por el desarrollo de los negocios ó por cualquier otro motivo se considerase conveniente, esta sociedad podrá convertirse en mercantil anónima, así como podrá disolverse en cualquier tiempo de la manera que luego se previene.

Art. 6.º La responsabilidad de los socios se limita al valor de las acciones que suscriban.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 7.º El capital de la sociedad es variable y se compone:

1.º Del valor realizado de las acciones.

2.º De la parte de beneficios que se destine á aumentarle ó á constituir un fondo de reserva.

3.º De los derechos de admisión, de los descuentos sobre las liquidaciones de los socios excluídos ó que se retiren, y de las multas que más adelante se establecen.

Art. 8.º Las acciones serán de á 100 pesetas cada una, y se harán efectivas por todo su valor.

Art. 9.º Ningún socio puede poseer más de cinco acciones.

Art. 10. Las acciones serán nominativas é intransferibles sin el consentimiento de la sociedad.

Art. 11. El que desee adquirir acciones por traspaso, como los herederos de un accionista, habrán de someterse á las condiciones establecidas para la admisión de nuevos socios.

Art. 12. Si el heredero de acciones no quiere conservarlas ó no pudiese hacerlo, bien porque tiene ya otras cinco, bien porque no es admitido como socio, será reintegrado del valor que representen esos títulos y de los intereses que les correspondan, tan luego como se practique la primera liquidación de las operaciones sociales.

Art. 13. Todas las acciones que sean recogidas por éste ú otro motivo quedarán definitivamente canceladas.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES Y SUS DERECHOS

Art. 14. Podrán pertenecer á esta sociedad las personas de uno ú otro sexo que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de edad y tener reconocido el derecho de contratar y obligarse.

2.ª Ser presentado al Consejo de administración por dos individuos de la sociedad, que atestigüen sobre la buena conducta del candidato.

3.ª Satisfacer la cantidad de cinco pesetas á cuenta y por cada una de las acciones que se soliciten.

4.ª Obligarse á satisfacer semanalmente una peseta por cada una de las acciones suscritas, hasta cubrir el importe de todo su valor.

5.ª Comprometerse á adquirir de la sociedad los artículos que ésta expenda.

6.ª Obligarse á desempeñar en la administración de la sociedad los cargos para que sea nombrado por la Junta general, y á contribuir

por todos los medios que se hallen á su alcance al logro de los fines colectivos.

7.ª Ser admitido por el Consejo de administración, y á propuesta de éste, por una Junta general de socios.

8.ª Conformarse con las prescripciones contenidas en estos estatutos.

Art. 15. Las peticiones de ingreso se harán por escrito dirigido al presidente de la sociedad, firmado por los socios presentadores, acompañado del recibo que acredite el pago de la cuota de entrada, y declarando la aceptación por parte del presentado de todas las condiciones anteriormente indicadas.

Art. 16. El Consejo de administración examina las solitudes de ingreso en la primera reunión que celebre después de presentadas, y decide acerca de si debe proponer la admisión en la Junta general más inmediata.

Art. 17. Las personas cuya solicitud de ingreso se deseche por el Consejo, pueden reclamar que su admisión se someta á la Junta general.

Art. 18. El aspirante rechazado por el Consejo ó por el acuerdo definitivo de la Junta general percibirá íntegramente las cantidades que hubiere depositado en la sociedad.

Art. 19. Podrán interesarse en esta asociación otras sociedades ó compañías, sujetándose, en cuanto á su admisión, á iguales condiciones y formalidades que para los individuos se establecen. En este caso se entenderá que adquiere los derechos propios de los socios la colectividad que tome acciones, pero no los individuos que formen parte de ella.

Art. 20. Las personas que suscriban acciones antes de que la sociedad dé principio á los negocios, tendrán la consideración puramente honorífica de socios fundadores.

Art. 21. Luego que la sociedad comience sus operaciones se exigirá á los nuevos socios, como derechos de entrada, el pago de una cuota que señalará la Junta general.

Este derecho de admisión podrá modificarse y suprimirse temporalmente por acuerdo del Consejo de administración ó de las Juntas generales.

Art. 22. Puede anticiparse el abono de las cuotas semanales, y la tardanza en satisfacerlas, cuando exceda de ocho días, dará lugar á una multa de cinco céntimos por peseta.

Art. 23. Los socios disfrutarán de los derechos que á continuación se expresan:

1.º Percibir el interés correspondiente á

sus acciones y los dividendos de beneficios que la Junta general acuerde.

2.º Utilizar los servicios de educación y enseñanza y los recreos que puedan organizarse.

3.º Hacer imposiciones en la Caja de la sociedad y recibir de ella pequeños anticipos.

4.º Asistir con voz y voto á las Juntas generales.

5.º Enterarse de la situación de la sociedad y de la marcha de los negocios, mediante el examen de los libros y documentos de contabilidad.

6.º Proponer al Consejo de administración y á las Juntas generales las medidas, acuerdos y reformas que estimen convenientes.

7.º Reclamar por escrito ante el Consejo ó la Junta general contra los actos de la Administración y la conducta de los dependientes ó de los demás asociados que considerasen opuestos á los fines colectivos.

8.º Percibir, en el caso de disolución, la parte que proporcionalmente les corresponda en el haber social.

Art. 24. El ejercicio de esos derechos quedará en suspenso respecto de aquellos socios que no tengan cumplidos todos sus deberes dentro de la asociación.

Art. 25. Una lista de los socios se hallará constantemente expuesta en el domicilio de la asociación.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 26. La sociedad se gobierna por sí misma con los acuerdos de las Juntas generales y por el concurso de todos sus individuos.

Art. 27. La representación de la sociedad, la ejecución de los acuerdos de la Junta general y la dirección inmediata de las operaciones estarán á cargo de un Consejo de administración compuesto de

Un presidente.
Un vicepresidente.
Un tesorero.
Un secretario-contador.
Siete vocales.

Art. 28. Este Consejo se reunirá por lo menos una vez cada semana y siempre que por escrito lo soliciten del presidente dos de sus individuos.

Art. 29. Para la validez de los acuerdos del Consejo se necesita la concurrencia de seis miembros.

Art. 30. El Consejo convoca y preside las Juntas generales, da cuenta en ellas de todos los asuntos de la sociedad, presenta los estados de situación, los balances y memorias correspondientes y propone los acuerdos que estime necesarios.

Art. 31. El Consejo nombra y separa libremente todos los empleados y dependientes de la sociedad dentro de la plantilla aprobada por la Junta general.

Art. 32. El presidente tendrá la gerencia y llevará la firma de la sociedad, dirigirá las discusiones del Consejo y de las Juntas y cuidará especialmente de que tengan cumplimiento los presentes estatutos.

Art. 33. El vicepresidente auxilia y reemplaza al presidente en los casos de enfermedad, ausencia ó vacante.

Art. 34. El tesorero recibirá todas las cantidades que se le entreguen á nombre de la sociedad y ejecutará los pagos ordenados por el presidente é intervenidos por el secretario. Llevará cuenta de unos y otros y presentará al Consejo semanalmente, y á cada una de las Juntas ordinarias, un estado del movimiento de la caja.

Sólo tendrá en su poder los fondos indispen-

sables para las obligaciones corrientes, y todos los demás de la sociedad se invertirán en la forma que determine el Consejo ó estarán depositados en el Banco que al efecto se designe.

Art. 35. El secretario lo será del Consejo y de la Junta; llevará en libros separados las actas correspondientes; refrendará todos los documentos y órdenes que dicte el presidente; redactará las Memorias que deben presentarse á la Junta general y cuidará de que se lleve ordenadamente la contabilidad y de que se rindan con oportunidad todas las cuentas.

Art. 36. Una comisión de dos vocales del Consejo, alternando por semanas, vigilará todas las operaciones y asistirá diariamente al domicilio de la sociedad.

Art. 37. Los cargos del Consejo durarán un año y el nombramiento para ellos se hará en la Junta general del mes de Enero.

Art. 38. La renovación del Consejo se verificará por tandas, formando la primera el presidente, el tesorero y cuatro vocales, y la segunda el vicepresidente, el secretario y tres vocales.

Art. 39. En cada renovación se elegirán, además, dos consejeros suplentes.

Art. 40. Si vacaren los cargos de vicepresidente, tesorero ó secretario, el Consejo designará el vocal que debe sustituirlos hasta la renovación correspondiente.

Art. 41. Los consejeros á quienes toque cesar son reelegibles.

Art. 42. El cargo de consejero es incompatible con todo otro empleo en la asociación é incapacita también para contratar con ella y tener participación en sus negocios.

Art. 43. Los cargos del Consejo son gratuitos, pero la Junta general puede señalarles una remuneración permanente ó indemnizaciones especiales.

Art. 44. Los consejeros obligan á la sociedad con los actos que ejecuten conforme á lo prevenido en los estatutos; mas si contravinieren á éstos serán personalmente responsables ante la sociedad y para con los extraños á ella.

Art. 45. Los individuos del Consejo pueden ser destituídos por acuerdo de una Junta extraordinaria, convocada exclusivamente para este objeto.

CAPÍTULO V

DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 46. Las Juntas de la sociedad serán ordinarias ó extraordinarias, y las ordinarias unas mensuales y otras de cuatrimestre.

Art. 47. Las ordinarias mensuales tendrán lugar en el segundo domingo de cada uno de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre.

En estas Juntas sólo podrá tratarse de las admisiones y exclusiones de los socios, de las cuentas correspondientes al mes anterior y de las proposiciones del Consejo ó de los accionistas, que con ocho días de anticipación por lo menos hayan sido anunciadas en los locales de la sociedad.

Art. 48. Las Juntas de cuatrimestre se celebrarán en el tercer domingo de los meses de Enero, Mayo y Septiembre.

En ellas se acordará sobre admisiones, exclusiones y retiradas de socios y sobre las cuentas del mes anterior. Luego se discutirán: una sucinta Memoria acerca del estado de los negocios de la sociedad, el balance de las operaciones verificadas en los cuatro últimos meses y el proyecto para la distribución de los beneficios en su caso. Resueltos estos asuntos, la Junta examinará las demás propuestas hechas por el Consejo ó presentadas por los accionistas y dadas á conocer con ocho días de anticipación.

Art. 49. La Memoria y el balance del cuatrimestre se hallarán á disposición de los socios que quieran examinarlos cinco días por lo menos antes del señalado para la Junta.

Art. 50. Las Juntas extraordinarias se celebrarán por convocatoria espontánea del Consejo ó en virtud de petición escrita firmada por veinte socios al menos. El Consejo anunciará con ocho días de anticipación la Junta extraordinaria, indicando con precisión cuál sea su objeto.

Art. 51. El Consejo debe acordar la convocación extraordinaria de la Junta en los tres días siguientes á la presentación de la solicitud hecha por los veinte socios.

Art. 52. No podrá tratarse en Junta extraordinaria otro asunto que el anunciado para convocarla.

Art. 53. Las Juntas mensuales se celebra-

rán cualquiera que sea el número de los socios presentes.

Art. 54. Las cuatrimestrales no podrán tener lugar sin el concurso de una tercera parte de los accionistas. Si no se reuniera este número en el día señalado, se citará de nuevo para el día siguiente, y la Junta se celebrará con los socios que concurran.

Art. 55. Las Juntas extraordinarias requieren la presencia de la mitad al menos de los socios.

Art. 56. Una vez constituída válidamente la Junta general, se tomarán acuerdos, sea cualquiera el número de los socios que intervengan en las votaciones.

Art. 57. Cada socio no tendrá más que un voto, excepción hecha del presidente, á quien se reconoce voto de calidad para los casos de empate.

Art. 58. Las votaciones serán nominales cuando lo pidan tres socios.

Art. 59. Las elecciones de cargos se verificarán siempre por medio de papeletas.

CAPÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Art. 60. El tráfico de esta asociación se limitará á los artículos de primera necesidad que comúnmente se denominan de comer, beber y arder. Para extender el negocio á géneros diferentes ó ejecutar operaciones de índole distinta, será preciso el acuerdo de una Junta cuatrimestral ó extraordinaria.

Art. 61. La sociedad comprará al contado ó á plazo, según convenga; pero venderá al contado sin excepción alguna y á los precios corrientes en el mercado.

Art. 62. Las expendedurías de la sociedad serán públicas y venderán en iguales condiciones á los accionistas y á los extraños.

Art. 63. De todas las ventas hechas por la sociedad se expedirán recibos ó facturas talonarias que expresen el artículo adquirido ó al menos la cantidad satisfecha por el comprador.

Art. 64. Expenderá también la sociedad bonos de á peseta canjeables por los artículos de consumo.

Art. 65. Los consejeros de semana tienen especial obligación y los socios todos el derecho de vigilar asiduamente las operaciones que se hagan en los establecimientos de la sociedad.

CAPÍTULO VII

DE LAS IMPOSICIONES Y DE LOS PRÉSTAMOS

Art. 66. Los socios que hayan satisfecho íntegramente el valor de las acciones podrán llevar sus economías á la caja de la sociedad.

Art. 67. Estas imposiciones se admitirán desde la cantidad de una peseta y devengarán su interés, que por ahora se fija en 4 por 100 anual.

Art. 68. Con el producto de las imposiciones se constituirá un fondo especial dedicado á pequeñas operaciones de préstamo á los socios con el interés mínimo de 6 por 100 anual.

Art. 69. El socio necesitado solicitará el anticipo del Consejo de administración, ofreciendo la garantía de otros dos socios.

Art. 70. El préstamo no excederá nunca del 50 por 100 de las participaciones reunidas

que tengan en la sociedad el solicitante y los fiadores.

Art. 71. El plazo máximo para el reintegro será de noventa días. Las operaciones que se hagan por este término no se renovarán en ningún caso y las que se contraten por menos tiempo podrán ser objeto de renovaciones, dentro siempre del límite de los noventa días, y á condición de que en cada una de esas renovaciones abone el prestatario una cuarta parte de su deuda.

Art. 72. Por excepción y sólo cuando el anticipo tenga por objeto facilitar el ingreso en la sociedad, podrán concederse préstamos á las personas que no figuren en ella. En este caso habrán de ser tres los socios fiadores.

Art. 73. Los imponentes podrán retirar sus fondos en todo ó en parte, con sujeción á un plazo que el Consejo fijará entre los tres y los treinta días, según las circunstancias de cada caso.

Art. 74. Las sumas que no sean necesarias para atender á los préstamos, las invertirá la sociedad abonando en la cuenta de este fondo el interés del 4 por 100 anual.

Art. 75. La Junta general, á propuesta del Consejo de administración, limitará ó suspende-

rá las imposiciones y los préstamos, modificará los intereses y reglamentará en suma estas operaciones según aconsejen los resultados.

CAPÍTULO VIII

DE LOS FINES MORALES

Art. 76. Con la parte de los beneficios que luego se señala, se crea un fondo destinado á establecer instituciones de enseñanza, como escuelas, bibliotecas, talleres de aprendizaje, etc.; de cultura y esparcimiento, como reuniones de las familias de los socios, veladas artísticas, etc., y todos los demás servicios útiles para la moralidad y el recreo de los asociados, sin otro límite que el de los recursos aplicados á estos fines y que nunca se invertirán en objeto diferente.

Art. 77. El presidente de la sociedad y otros dos individuos del Consejo por éste designados, formarán una comisión encargada de invertir productivamente los fondos destinados al objeto, que en el artículo anterior se expresa, hasta tanto que la cantidad reunida sea suficiente para organizarle.

Art. 78. Cuando este caso llegue, la comisión referida presentará á la Junta general un proyecto de reglamento para la *Sección de enseñanzas y recreos*, que entonces se constituirá con Junta directiva aparte y caja independiente de la general.

Art. 79. El presidente de esa sección será el mismo de la sociedad; pero los demás individuos de su Junta directiva se elegirán libremente entre los socios.

Art. 80. La *Sección de enseñanzas y recreos* celebrará dos Juntas generales ordinarias, una en la primera quincena del mes de Enero y otra en los primeros días de Julio, para examinar la Memoria y las cuentas que presentará la Junta directiva y discutir todos los asuntos que interesen á su objeto. Se reunirá también en sesión extraordinaria cuantas veces fuere conveniente.

CAPÍTULO IX

DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Art. 81. Para liquidar las ganancias obtenidas por la sociedad se deducirán de los productos del negocio:

1.º Todos los gastos de administración.

2.º El tanto por ciento de amortización que corresponda según su naturaleza á los bienes, instalaciones y efectos que la asociación posea.

3.º Un interés de 5 por 100 sobre el capital realizado de las acciones.

4.º Los intereses que hayan devengado las imposiciones hechas en la caja.

Y 5.º Toda remuneración, indemnización ó recompensa que la Junta general haya señalado á los administradores ó á cualquiera otra persona, así como los donativos é inversiones improductivas que la sociedad acuerde.

Art. 82. El beneficio líquido que resulte se distribuirá de esta manera:

10 por 100 al fondo de reserva ó para aumento del capital.

5 por 100 al fondo de la sección de enseñanzas.

85 por 100 á repartir entre los compradores de la sociedad en proporción á sus adquisiciones.

Art. 83. Los empleados y dependientes de la cooperativa tendrán una participación en los beneficios que se determinará, computando el 50 por 100 de sus retribuciones en cada cuatrimestre como si fuera el importe de compras hechas á la sociedad.

Art. 84. Los intereses y dividendos correspondientes á los socios que no tengan liberadas sus acciones se aplicarán á cubrirlas.

Art. 85. En todo caso se deducirán de los intereses y dividendos repartibles á los socios y á los extraños las cantidades que por cualquier concepto adeuden á la sociedad.

Art. 86. Los compradores que no pertenezcan á la sociedad sólo tendrán derecho á los beneficios cuando presenten facturas que acrediten á lo menos un consumo de 25 pesetas en cada período de cuatro meses.

Art. 87. Los beneficios correspondientes á las ventas, cuyas facturas no sean presentadas en el plazo de sesenta días, así como las fracciones menores de 10 céntimos de peseta que resulten en los intereses y dividendos, se llevarán á la cuenta de ganancias para la liquidación inmediata.

Art. 88. El capital de las acciones que devenga interés es el desembolsado á la fecha del último balance de cuatrimestre.

CAPÍTULO X

DE LA EXCLUSIÓN Y DE LA RETIRADA DE LOS SOCIOS

Art. 89. El Consejo de administración ó la Junta general acordarán la expulsión de los individuos que por su conducta se hagan indignos de seguir perteneciendo á la sociedad. Los excluídos por el Consejo pueden apelar ante la Junta, ofreciendo sus descargos.

Art. 90. Quedarán de hecho excluídos:

Los socios que dejen de satisfacer durante un mes las cuotas semanales, á los ocho días de habérseles reclamado por escrito el descubierto.

Los que no devolvieren á su vencimiento los préstamos recibidos de la sociedad, previa la conminación por igual término de ocho días.

Los socios que en el período de cada cuatrimestre no adquieran de la sociedad artículos por valor de 25 pesetas á lo menos.

Art. 91. Los excluídos tendrán derecho á que se liquide su participación y á percibir el saldo con el descuento de 5 por 100, por vía

de indemnización á la sociedad, y con sujeción á los plazos que luego se establecen.

Art. 92. Los socios pueden retirarse en cualquier tiempo ó pedir la liquidación de parte de sus acciones, mediante las formalidades y condiciones que á continuación se expresan:

Petición escrita y fundada que deberán presentar al Consejo de administración quince días por lo menos antes de que se celebre una Junta general de cuatrimestre.

Consentimiento de esta Junta, que puede negar ó aplazar la retirada.

Art. 93. Una vez concedido el permiso para la retirada, se liquidarán los derechos del socio y se le abonarán las cantidades que acredite por acciones, intereses y dividendos, con el descuento del 2 por 100 y dentro de los plazos siguientes:

Ocho días desde la fecha de la liquidación si la cantidad no excede de 50 pesetas; quince días si el reembolso no pasa de 100 pesetas; treinta días si la suma fuese mayor que esta última.

Estos plazos se entienden para el abono en metálico, y cobrarán al contado y sin descuento alguno los que se avengan á percibir el valor de sus derechos en los géneros que la sociedad expenda.

CAPÍTULO XI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 94. Estos estatutos sólo son reformables en una Junta general extraordinaria convocada para ello expresamente.

Art. 95. Para tratar de la disolución de la sociedad será también necesario convocar una Junta extraordinaria.

Art. 96. La disolución no podrá acordarse, sea cualquiera el número de los socios que voten por ella, mientras pidan la continuación de la sociedad otros que representen ó se obliguen á completar el capital de cien acciones.

Art. 97. La Junta general que acuerde la disolución válidamente, nombrará una comisión de cinco individuos para que haga la liquidación, y fijará las reglas á que debe sujetarse el reparto de los fondos entre los individuos que compongan la cooperativa.

CAPÍTULO ADICIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La Junta directiva de la sociedad titulada *El Fomento de las Artes* recibirá las adhesiones al pensamiento de formar esta asociación cooperativa, hasta que lleguen al número de 60 las acciones pedidas para ella.

2.ª Cuando ese caso llegue, la directiva de *El Fomento* convocará y presidirá una junta de los suscritores de acciones, en la que se discutirá este proyecto de estatutos y se tomarán los acuerdos precisos para constituir la asociación.

3.ª En tanto que la cooperativa no tenga domicilio propio, utilizará el que generosamente la ofrece *El Fomento de las Artes*.

4.ª Dos individuos de la Junta directiva de *El Fomento*, por ella designados, formarán parte del Consejo de administración de la cooperativa hasta que éste se instale en domicilio independiente.

5.ª El primer Consejo de administración de la cooperativa se renovará por mitad al fin del año primero de ejercicio, y la segunda tanda de consejeros conservará sus cargos por espacio de dos años.

VII

CUPÓN Ó BONO INFALSIFICABLE

IDEADO POR CERNUSCHI

BONO NÚM..... Por..... Ptas..... Cénts.

SOCIEDAD COOPERATIVA LA.....

NÚMERO.....

BONO para el cobro de los beneficios proporcionales al consumo.

PESETAS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

CÉNTIMOS

5	10	15	20	25	30	35	40	45	50
55	60	65	70	75	80	85	90	95	

Estos bonos se pagan al portador dentro de los sesenta días siguientes á la publicación del balance del cuatrimestre á que correspondan. Una vez transcurrido ese plazo, caducan y quedan sin valor alguno. Le perderán también los bonos que se presenten con más de dos casillas taladradas.

EXPLICACIÓN DEL BONO

Es necesario hacer siempre dos taladros con el sacabocados, uno en las casillas de las pesetas, otro en las de los céntimos, y así pueden expresarse en el bono las cantidades que se desee conforme á estos ejemplos:

Se quiere señalar un gasto de 3 pesetas 75 céntimos: pues se agujerean la casilla del 4 en las pesetas y la del 80 en los céntimos.

Es el consumo de 95 céntimos: entonces se perforan la casilla 1 de las pesetas y la última de los céntimos que va en blanco.

Son 20 pesetas la factura: se taladra la casilla blanca que hay delante de la barra azulada, puesta debajo de las pesetas.

Se trata de 21 pesetas (ó más) y 5 céntimos: se escribe en letra la cantidad sobre la barra y se perforan la casilla blanca que va después y la de 10 en los céntimos.

Cuando la cantidad no llega á una peseta se agujerea la casilla 1; si no hay céntimos la del 5, y las pesetas, como los céntimos, se marcan taladrando las casillas que siguen á las que expresan su número.

De modo, que para sumar los bonos no hay

que hacer sino contar como si fuesen monedas las casillas que preceden á las agujereadas.

Cernuschi cortaba el *bono* de una factura en que se anotaban los géneros adquiridos; de aquí el llamarle *cupón*. Sin embargo, para hacer más sencillas las operaciones y para acreditar el derecho del comprador, que es el principal objeto del documento, basta con un sencillo talón que indique el número y la cantidad del *bono*.

ÍNDICE

Páginas.

PRÓLOGO..... V
Bibliografía de la cooperación..... 1

CONFERENCIAS

Primera conferencia.—Idea de la cooperación y de sus varias formas.—Fundamentos y alcance de ese principio..... 5
Segunda conferencia.—Reseña histórica.—Las sociedades cooperativas en las naciones de Europa y en los Estados Unidos de América.—Eficacia de la cooperación demostrada por los hechos y consideraciones que la razonan..... 55
Tercera conferencia.—Aplicación del sistema cooperativo en España.—Condiciones legales que necesita.—Servicios que pueden prestarnos y examen bajo este aspecto de las diversas instituciones cooperativas..... 109

APÉNDICES

I. Estudio de la cooperación en Inglaterra.... 161
II. » » en Alemania..... 187
III. » » en Italia..... 199

IV. Estudio de la cooperación en Francia..... 213
V. » » en España..... 231
VI. Proyecto de estatutos para una sociedad cooperativa de consumo..... 261
VII. Cupón ó bono infalsificable ideado por Cernuschi..... 289

Véndese este libro, al precio de TRES PESETAS, en las librerías principales.

En ellas se encontrarán también las siguientes obras del mismo autor:

Tratado de Hacienda pública y examen de la española.—Tercera edición. Dos volúmenes en 8.° 15 pesetas en Madrid y 16 en provincias.

Vocabulario de la Economía.— Segunda edición. 3 pesetas 50 céntimos.

Estudios económicos.—2 pesetas.

Ideas y noticias económicas del QUIJOTE.—Opúsculo. 1 peseta 50 céntimos.

Programa para un curso de Hacienda pública. Folleto. 50 céntimos.

Tratado elemental de Estadística, escrito en colaboración con el Excmo. Sr. D. Mariano Carreras y González. 5 pesetas en Madrid y 5,50 en provincias.

2112


PIERNAS HURTADO
EL
MOVIMIENTO
COOPERATIVO
A18
2364